



Consorci Català  
pel Desenvolupament  
Local

**Pliego de cláusulas administrativas particulares  
que regulan el Acuerdo marco de servicios de  
mantenimiento de aparatos elevadores y  
suministro de elementos sustitutivos con destino  
a las entidades locales de Cataluña**

**(Expediente 2024.05)**

**PCAP**

Nota: En caso de discrepancia entre las versiones catalana y castellana del presente documento prevalecerá la versión en catalán

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

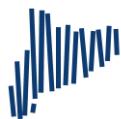
**Índice**

<b>Índice</b> .....	2
<b>I. DISPOSICIONES GENERALES</b> .....	6
01. Necesidades públicas a satisfacer.....	6
02. Objeto del Acuerdo marco .....	7
03. Órgano de contratación .....	9
04. Perfil de contratante .....	9
05. Responsable del Acuerdo marco; Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria; y Comisión de apoyo del Acuerdo marco .....	10
06. Entidades destinatarias del Acuerdo marco.....	11
07. Régimen de adhesión al sistema de adquisición centralizada.....	12
08. Régimen jurídico.....	13
09. Valor estimado del Acuerdo marco .....	15
10. Periodo de vigencia del Acuerdo marco .....	17
11. Utilización de medios electrónicos .....	18
12. Procedimiento de licitación .....	19
<b>II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LAS EMPRESAS DEL ACUERDO MARCO</b> .....	21
13. Requisitos y condiciones de licitar.....	21
14. Presentación de las ofertas mediante la herramienta del Sobre Digital .....	22
15. Formulación de las proposiciones de la licitación (Sobre A) .....	25
16. Formulación de proposiciones de licitación (Sobre B y C) .....	31
17. Criterios de valoración de las proposiciones .....	33
<b>CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B)</b> .....	33
<b>CRITERIOS AUTOMÁTICOS (SOBRE C)</b> .....	40
18. Ofertas con valores anormales o desproporcionados .....	45
19. Documentos y datos de las empresas licitadoras de carácter confidencial .....	46
20. Plazo de presentación de las proposiciones .....	46
21. Mesa de contratación.....	47
22. Apertura de los sobres que contienen la documentación de las empresas licitadoras ..	49
23. Acreditación documental previa a la adjudicación del Acuerdo marco .....	51
24. Adjudicación del Acuerdo marco .....	55
25. Notificación a las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco .....	55
26. Designación del/ de la gestor/a único/a de las empresas del Acuerdo marco .....	56

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

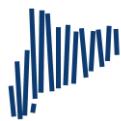
<b>27. Formalización del Acuerdo marco .....</b>	56
<b>III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS.....</b>	57
<b>28. Derecho de las empresas a la difusión del logotipo de proveedor de la Central de contratación.....</b>	57
<b>29. Prerrogativas del Órgano de contratación.....</b>	57
<b>30. Obligaciones de las empresas seleccionadas y adjudicatarias en la sucesión de empresa .....</b>	58
<b>31. Obligaciones del contratista en la utilización de la lengua catalana .....</b>	58
<b>32. Obligaciones derivadas de disposiciones sectoriales.....</b>	59
<b>33. Protección de los datos personales y confidencialidad de los datos y de los ficheros tratados durante el proceso de licitación y ejecución del Acuerdo marco y los contratos basados .....</b>	60
<b>34. Propiedad industrial y comercial .....</b>	62
<b>35. Responsabilidad del contratista.....</b>	62
<b>36. Penalidades por incumplimientos y demora en las prestaciones del Acuerdo marco ..</b>	63
<b>37. Remuneración .....</b>	64
<b>38. Revisión de precios.....</b>	65
<b>IV. OBLIGACIONES COMUNES A LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO .....</b>	65
<b>39. Procedimiento de licitación y de adjudicación de los contratos basados .....</b>	65
<b>40. Adjudicación de los contratos basados y publicidad .....</b>	69
<b>41. Garantía definitiva de los contratos basados .....</b>	70
<b>42. Cancelación de la garantía definitiva.....</b>	71
<b>43. Condiciones especiales de ejecución.....</b>	71
<b>44. Garantías económicas y presupuestarias de los contratistas .....</b>	73
<b>45. Pago del precio .....</b>	73
<b>46. Facturación .....</b>	74
<b>47. Responsable de los contratos basados .....</b>	74
<b>48. Penalidades por incumplimientos y demora en las prestaciones de los contratos basados .....</b>	75
<b>49. Duración de los contratos basados .....</b>	77
<b>50. Lugares de entrega de los suministros y realización de los servicios objeto del contrato basado .....</b>	77
<b>51. Plazos de garantía.....</b>	78
<b>52. Vicios y defectos durante el plazo de garantía definitiva .....</b>	78
<b>V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, EXTINCIÓN, RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS BASADOS .....</b>	78



**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

<b>53. Modificación del Acuerdo marco y de los contratos basados .....</b>	78
<b>54. Suspensión de los contratos basados .....</b>	81
<b>55. Extinción del Acuerdo marco y de los contratos basados.....</b>	81
<b>56. Resolución del Acuerdo marco y de los contratos basados .....</b>	82
<b>VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CESIÓN DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS BASADOS Y SUBCONTRATACIÓN .....</b>	83
<b>57. Cesión del Acuerdo marco y de los contratos basados .....</b>	83
<b>58. Subcontratación .....</b>	84
<b>VII. RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.....</b>	84
<b>59. Recurso especial en materia de contratación .....</b>	84
<b>60. Solicitud de medidas cautelares .....</b>	85
<b>61. Recursos administrativos .....</b>	85
<b>62. Régimen de invalidez .....</b>	85
<b>63. Jurisdicción competente .....</b>	86
<b>ANEXOS .....</b>	87
<b>Anexo núm. 01 Sobre A .....</b>	88
<b>Anexo núm. 02 Sobre A.....</b>	89
<b>Anexo núm. 03 Sobre B.....</b>	90
<b>Anexo núm. 04 Sobre B.....</b>	95
<b>Anexo núm. 05 Sobre C.....</b>	96
<b>Anexo núm. 06 Sobre C.....</b>	97
<b>Anexo núm. 07 .....</b>	99
<b>ANEXOS INFORMATIVOS .....</b>	100
<b>Anexo informativo núm. 01.....</b>	100
<b>DOCUMENTOS ADJUNTOS.....</b>	101
<b>Documento adjunto 1.Relación de entidades locales asociadas al ACM y organismos y entidades dependientes de estas que fueron usuarias del anterior Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña (exp. núm. 2020.02) .....</b>	101
<b>Documento adjunto 2. Relación de entidades locales asociadas al ACM y organismos y entidades dependientes de estas que están adheridas a la Central de Contratación y que pueden ser destinatarias del presente Acuerdo marco. ....</b>	120
<b>Documento adjunto 3. Relación de entidades locales asociadas al ACM y organismos y entidades dependientes de estas que también pueden ser destinatarias del presente Acuerdo marco una vez formalizada la adhesión a la Central de Contratación* .....</b>	143



**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

**Documento adjunto 4. Relación de organismos y entidades de los sectores público, a los efectos de la LCSP, con participación de entes locales asociados al ACM, que gestionan servicios o actividades de interés local\* .....** 151

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### 01. Necesidades públicas a satisfacer

Las necesidades públicas a satisfacer venden acreditadas en el Informe sobre la necesidad, idoneidad y memoria justificativa del Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y escaleras mecánicas, el suministro de elementos sustitutivos asociados al mantenimiento de estos aparatos, así como también los servicios de inspección técnica reglamentaria con destino a las entidades locales de Cataluña, así como también en otra documentación integrada en el expediente.

Como antecedentes de esta licitación, el Consorcio Catalán por el Desarrollo Local (en adelante, CCDL) por encargo de la Central de contratación del ACM licitó y formalizar el Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña (Exp. 2020.02), puesto que el mantenimiento de aparatos elevadores que se encuentran en edificios públicos necesitan de este mantenimiento necesario por el desempeño de la normativa de seguridad por los mismos entes locales asociados, así como de sus entes dependientes.

El periodo de vigencia de este Acuerdo marco finalizó de manera definitiva el 19 de septiembre de 2025, y al cual se han adherido hasta el momento actual más de 480 entidades locales.

Atendido el resultado satisfactorio de este Acuerdo marco, que se demuestra en el número de entes adheridos, y atendida la experiencia extraída en las licitaciones llevadas a cabo por el ACM-CCDL, la Comisión de Presidencia del ACM, en fecha 22 de octubre de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de encargar al CCDL, como entidad que vela para la mejora, la optimización y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos de las entidades locales de Cataluña, el inicio de expediente de contratación y la posterior licitación en conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), de un Acuerdo marco servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña.

Así mismo, mediante la Resolución de Presidencia núm. 80/2024, de fecha 15 de noviembre, el CCDL aceptó el mencionado encargo y aprobó el inicio del expediente de contratación denominado “Acuerdo marco servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña”, otorgándole el número de referencia 2024.05.

Así mismo, se realizaron las consultas preliminares del mercado, en conformidad con las previsiones del artículo 115 de la LCSP, y la Instrucción Interna 1/2018, de 20 de julio, sobre procedimiento y actuaciones a realizar con motivo de los estudios económicos y las consultas preliminares del mercado que se realicen por el CCDL y la Central de contratación del ACM en las licitaciones de los acuerdos marco y adquisiciones centralizadas de suministros y servicios con destino a las entidades locales de Cataluña u otros contratos encomendados por los mencionados entes locales.

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

Estas consultas preliminares se llevaron a cabo bajo la coordinación del área de Estudios y Contratación del ACM, y de las cuales se derivó la redacción del Informe respecto de los resultados de las consultas preliminares, aprobado por la Comisión Ejecutiva del CCDL, el día 12 de marzo de 2025, y publicado al Perfil de contratante, donde se expusieron las principales conclusiones extraídas.

A raíz de todas estas actuaciones y conclusiones, se ha planteado que el presente Acuerdo marco, objeto de licitación, presente el siguientes objetivos:

- Determinar las prescripciones técnicas mínimas de los servicios y suministros que tendrán que prestar las empresas a las entidades locales de Cataluña que, adheridas al sistema de contratación centralizada del CCDL y/o ACM, hayan contratado estas prestaciones.
- Adjudicar a las empresas que suministrarán los elementos y los servicios objeto del presente Acuerdo marco.
- Establecer las condiciones generales de ejecución de los futuros contratos basados.

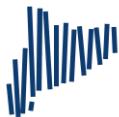
## 02. Objeto del Acuerdo marco

Este Acuerdo marco tiene como objeto la regulación de las condiciones en que tendrá lugar el servicio de mantenimiento de aparatos elevadores y escaleras mecánicas, el suministro de elementos sustitutivos asociados al mantenimiento de estos aparatos, así como también los servicios de inspección técnica reglamentaria, así como también los suministros de elementos sustitutivos, que adquirirán las entidades destinatarias adheridas a la Central de contratación del CCDL-ACM , al amparo de aquello dispuesto al artículo 228.2 de la LCSP, así como aquellas previstas en el Reglamento de la Central de contratación del ACM.

La descripción, características y forma de realizar las prestaciones por parte de las empresas adjudicatarias de los contratos basados, se encuentran definidas en este Pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y en el Pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT), en el qué se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta, delimitando de forma abierta pero suficiente las condiciones generales en las que habrá que realizar las prestaciones del Acuerdo marco. El contenido de estas prestaciones se podrá completar y/o adecuar de acuerdo con las necesidades de la entidad local en los términos previstos en la cláusula 39 de este PCAP.

De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, el objeto del Acuerdo marco se estructurará en los siguientes Lotes:

- **LOTE 1.** Servicios de mantenimiento de aparatos elevadores: Barcelonés y Baix Llobregat.
- **LOTE 2.** Servicios de mantenimiento de aparatos elevadores: Maresme y Vallès Oriental.
- **LOTE 3.** Servicios de mantenimiento de aparatos elevadores: Vallès Occidental.



**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

- **LOTE 4.** Servicios de mantenimiento de aparatos elevadores: Garraf. Alt Penedès y Anoia.
- **LOTE 5.** Servicios de mantenimiento de aparatos elevadores: Osona, Bages, Berguedà, Moianès y Solsonès.
- **LOTE 6.** Servicios de mantenimiento de aparatos elevadores: Selva, Gironès, Baix Empordà, Pla de l'Estany, Alt Empordà, Garrotxa y Ripollès.
- **LOTE 7.** Servicios de mantenimiento de aparatos elevadores: Baix Penedès, Alt Camp, Conca de Barberà, Tarragonès, Baix Camp y Priorato.
- **LOTE 8.** Servicios de mantenimiento de aparatos elevadores: Segarra, Urgell, Pla d'Urgell, Garrigas, Noguera y Segrià.
- **LOTE 9.** Servicios de mantenimiento de aparatos elevadores: Ribera de Ebro, Terra Alta, Baix Ebre y Montsià.
- **LOTE 10.** Servicios de mantenimiento de aparatos elevadores: Pallars Jussà, Pallars Sobirà, Alt Urgell, Alta Ribagorça, Cerdaña y Valle de Aran.
- **LOTE 11.** Servicios de mantenimiento a todo riesgo de escaleras mecánicas
- **LOTE 12.** Servicios de inspección técnica reglamentaria de aparatos elevadores

La estructura de las diferentes unidades de licitación se encuentra amparada en el que dispone al artículo 5 del Decreto 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación, para que sea lo más compatible con la organización y composición del tejido empresarial de este sector, de acuerdo con las conclusiones extraídas de las consultas preliminares del mercado, reflejadas al informe correspondiente publicado al perfil de contratante en fecha 07 de abril de 2025.

Las empresas licitadoras no tienen la obligación de presentar oferta por la totalidad de lotes objeto de este Acuerdo marco, sino que pueden presentar oferta a aquel lote que estimen oportuno, dado que la unidad de licitación es el Lote.

Tal y como se especifica en el PPT, cada uno de los lotes está configurado por el servicio de mantenimiento de diferentes tipologías de aparatos elevadores así como del suministros de los elementos sustitutivos asociados a estos mantenimientos. Por este motivo, aquellas empresas licitadoras que presenten oferta para un lote concreto tendrán que presentar proposición para la totalidad de elementos que configuran esta unidad de licitación, presentando un modelo concreto y un precio unitario para cada uno de estos elementos.

La codificación correspondiente a la nomenclatura vocabulario común de contratos (CPV) de la Comisión Europea, según prevé el reglamento (CE) núm. 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) núm. 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV) y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en cuanto a la revisión del CPV, es la que se detalla a continuación:

CPV's
50750000-7 Servicios de mantenimiento de aparatos elevadores.
50740000-4 Servicios de reparación y mantenimiento de escaleras mecánicas.
71631100-1 Servicios de inspección de maquinaria.

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

### 03. Órgano de contratación

El órgano de contratación del Acuerdo marco es la Comisión Ejecutiva del CCDL, de acuerdo con el artículo 12.1, apartado y) de los estatutos vigentes del CCDL, con domicilio a la calle Valencia 231, 6a planta, CP 08007 Barcelona, teléfono 934 961 616, correo electrónico [ccdl@ccdl.cat](mailto:ccdl@ccdl.cat), y sede electrónica ubicada a la siguiente dirección: <https://www.seu-e.cat/ca/web/ccdl>. No obstante, y en virtud del acuerdo adoptado por misma Comisión Ejecutiva, en sesión extraordinaria, de fecha 14 de noviembre de 2023, determinadas competencias propias de la condición de Órgano de contratación serán logradas por la Presidencia del CCDL, para lograr con la máxima agilidad la resolución de aspectos relacionados con la gestión de las prestaciones del presente Acuerdo marco.

El CCDL, una vez formalizado el contrato del Acuerdo marco, podrá ceder a la Central de contratación del ACM la titularidad de este en base a la delegación de competencia de las funciones de órgano de contratación en la fase de ejecución, recepción y liquidación del contrato. En este supuesto, el mencionado acuerdo se tendrá que notificar por el CCDL a las entidades adheridas al presente Acuerdo marco para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En cuanto a los contratos basados que se realicen de manera individualizada por las entidades destinatarias del Acuerdo marco, estos entes locales actuarán también en calidad de órganos de contratación de acuerdo con las previsiones del artículo 221.4 de la LCSP.

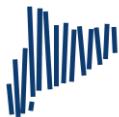
Cuando por motivos de sucesión en las competencias de los órganos de contratación de los contratos basados, sean otros los entes locales a los que corresponda realizar las actuaciones que hayan originado la contratación de los suministros y servicios a realizar por la nueva entidad, esta quedará subrogada en los derechos y obligaciones de los contratos que se hubieran suscrito por los órganos de contratación.

En todo caso, y previamente a la formalización, como requisito de obligado cumplimiento, se tendrá que dar audiencia a la empresa adjudicataria, con un plazo mínimo de 10 días hábiles, con el fin de que el contratista alegue el que estime adecuado respecto a la mencionada subrogación.

### 04. Perfil de contratante

En conformidad con el artículo 63 de la LCSP, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización otros medios de publicidad, este Consorcio cuenta con su Perfil de contratante, al qué se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en el web [www.ccdl.cat](http://www.ccdl.cat) y, en cuanto a los entes locales destinatarios, los perfiles de contratante de las respectivas entidades.

El acceso a los documentos a los cuales tienen que tener acceso las empresas para poder concurrir a la licitación de este Acuerdo marco es hará a través de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública (en adelante PSCP):



**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

<https://contractaciopublica.cat/ca/detall-publicacio/300302332>

Aun así, en este perfil de contratante se realizará la publicación de los anuncios de licitación en los términos previstos en la cláusula 12 y el de adjudicación y formalización del Acuerdo marco dentro de las previsiones de la cláusula 24 y 27 .

También se publicará el número y la identidad de los licitadores, la composición de la Mesa de contratación y sus actas, el informe de valoración de los criterios cuantificables mediante un juicio de valor, los informes sobre las ofertas que incurren con anormalidad, las modificaciones del Acuerdo marco, la anulación del procedimiento de contratación, entre otros.

Por el qué hace a los contratos basados los entes locales destinatarias del Acuerdo marco publicarán su adjudicación y, si procede, formalización en su perfil de contratante.

**05. Responsable del Acuerdo marco; Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria; y Comisión de apoyo del Acuerdo marco**

En conformidad con las previsiones del artículo 62 de la LCSP, el órgano de contratación designará un responsable del Acuerdo marco que le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones correspondientes y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas.

Las órdenes que este responsable dirija al contratista se podrán instrumentar en un libro de órdenes que tendrá el formato y características que se determinen mediante acuerdo del Órgano de contratación.

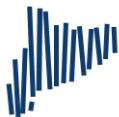
Por otro lado, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del Acuerdo marco será la Oficina de seguimiento de contratos del ACM (en adelante, Oficina de seguimiento).

Así mismo, estas dos figuras encargadas de la gestión y seguimiento de la ejecución del Acuerdo marco estarán asistidas por la Comisión de apoyo del Acuerdo marco, la cual se designará una vez formalizado este.

Esta Comisión estará integrada por tres miembros, designados por el órgano de contratación, que dos de ellos tendrán que ser especialistas en los suministros y servicios objeto de este Acuerdo marco, y un tercero en representación de la Oficina de seguimiento, el cual también hará las funciones de secretaría de esta comisión.

Así mismo, y para resolver adecuadamente las incidencias, tanto técnicas como administrativas, surgidas en la ejecución del contrato, el responsable del contrato o la Comisión de apoyo del Acuerdo marco y las personas que representen las empresas seleccionadas y adjudicatarias de este Acuerdo marco, es decir, el gestor único, previsto en la cláusula 26, realizarán como mínimo, con una periodicidad anual, una reunión o reuniones de coordinación.

Estas sesiones de trabajo conjunto, tendrán como finalidad que el responsable del contrato pueda adoptar las decisiones más adecuadas que permitan conseguir una correcta ejecución



**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

de las prestaciones, como de la tramitación administrativa, en especial en aquello que hace referencia a la facturación y pago de los mismos.

Para facilitar el seguimiento de los contratos, las empresas adjudicatarias de los contratos basados tendrán que facilitar a la Oficina de seguimiento los datos siguientes de los contratos suscritos con las entidades destinatarias:

- Denominación oficial y NIF del ente adherido.
- Fecha del contrato basado.
- Identificación de cada uno de los suministros y, si procede, servicios.
- Número de unidades.
- Importe unitario.
- Importe total del contrato basado en el Acuerdo marco.
- Persona de contacto de la entidad local que actúe como responsable del contrato

Así mismo, se tendrá que informar sobre el estado del trámite del seguimiento de las operaciones con la siguiente nomenclatura:

- Petición formal.
- Petición no efectiva.
- Contratado.
- Suministros realizados y, si procede, servicios prestados.

Estas bases de datos se tendrán que actualizar mensualmente. En el supuesto que el Órgano de contratación implemente por la gestión de este Acuerdo marco una plataforma electrónica por la comunicación de estos datos, las empresas adjudicatarias de los contratos basados tendrán que presentarlas en el formato que se determine.

Aun así, el responsable del contrato, así como la Oficina de Seguimiento de Contratos del ACM velarán por el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato establecidas en la cláusula 43 de este PCAP.

## 06. Entidades destinatarias del Acuerdo marco

Los destinatarios de las prestaciones objeto del presente Acuerdo marco son los entes locales actuales asociados del ACM, los organismos y entidades adscritos o dependientes de estos, así como los organismos y entidades del sector público, a los efectos de la LCSP, con participación de entes locales asociados al ACM, que gestionan servicios o actividades de interés local.

Para acceder a las prestaciones, las entidades locales mencionadas se tendrán que adherir específicamente a este Acuerdo marco (en adelante, todos ellos serán denominados en estos términos: '*las entidades locales adheridas*', '*las entidades locales destinatarias*', '*los/las destinatarios/destinatarias de las prestaciones*').

A efectos meramente informativos, se incluyen tres documentos adjuntos en este PCAP:

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

- **Documento adjunto núm. 1.** Se relacionan las entidades locales asociadas al ACM y organismos y entidades dependientes de estas que fueron usuarias del anterior Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña (expediente 2020.02).
- **Documento adjunto núm. 2.** Se relacionan aquellas entidades asociadas al ACM y organismos y entidades dependientes de estas que están adheridas a la Central de Contratación y que pueden ser destinatarias del presente Acuerdo marco.
- **Documento adjunto núm. 3.** Se relacionan aquellas entidades locales asociadas al ACM y organismos y entidades dependientes de estas que también pueden ser destinatarias del presente Acuerdo marco una vez formalizada la adhesión a la Central de Contratación.
- **Documento adjunto núm. 4.** Se relacionan aquellos organismos y entidades de los sector público, a los efectos de la LCSP, con participación de entes locales asociados al ACM, que gestionan servicios o actividades de interés local.

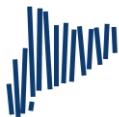
En este sentido, una vez publicado el anuncio de licitación del Acuerdo marco, las entidades relacionadas en los **Documentos adjuntos núm. 2, núm. 3** y **núm. 4** podrán formalizar el correspondiente acuerdo de adhesión, siempre y cuando este hecho no suponga una variación del gasto superior, determinada a la cláusula 53 de este PCAP.

Hay que tener en cuenta que, en cuanto a los lotes 1 a 10, los cuales son territoriales, los Consejos comarcales están adscritos en el lote de su ámbito territorial. En cuanto a las Diputaciones, u otros entes supramunicipales, sus contratos basados se tendrán que realizar respetando la base territorial de los lotes, en función de la ubicación del equipamiento, inmueble o instalación.

Las condiciones de la calidad de los suministros y servicios establecidas como requisitos mínimos en cada uno de los lotes objeto del Acuerdo marco, así como los precios que formen parte de la proposición económica adjudicataria, siempre que no se tramite una nueva licitación en los contratos basados, serán idénticos para todas las entidades destinatarias que contraten las prestaciones objeto de una misma unidad de licitación, sea qué sea el momento de su adhesión a la contratación centralizada, bien durante el periodo de vigencia inicial o, si procede, en el de sus sucesivas prórrogas, no obstante, estas podrán ser modificadas en los términos de la cláusula 53 y así como también, cómo ha sido mencionado, de acuerdo con las previsiones de la cláusula 39, si las entidades destinatarias optan por la adjudicación de los contratos basados con licitación.

## 07. Régimen de adhesión al sistema de adquisición centralizada

Las entidades locales asociadas al ACM están adheridas a la Central de Contratación del ACM, tal como se determina en el artículo 59 de los Estatutos de la Asociación. Esta adhesión comprende los organismos y entidades adscritas o dependientes de estos entes locales. Así mismo, pueden adherirse a la Central de contratación del ACM los organismos y entidades de los sector público, a los efectos de la LCSP, con participación de entes locales asociados al ACM, siempre y cuando gestionen servicios o actividades de interés local y siempre que esta adhesión sea propuesta por el ente local asociado al ACM que participe.



**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

Para hacer efectiva la adhesión a los sistemas de adquisición centralizados de las Centrales de Contratación del ACM y el CCDL, se requerirá la adopción de un acuerdo del órgano competente del ente local asociado o, si es el caso, de los organismos y entidades del sector público dependientes. En el caso de los organismos y entidades del sector público participados por los entes locales, para hacer efectiva la adhesión, se requerirá que el mismo entes locales la proponga.

## 08. Régimen jurídico

El presente Acuerdo marco se califica como un contrato mixto de servicios y suministros por precios unitarios. Concretamente, de acuerdo con las características que se describen en este PCAP y en el PPT.

De acuerdo con el artículo 18.1 de la LCSP, las normas que se tienen que observar en la preparación y adjudicación del Acuerdo marco y los contratos basados son las del contrato de servicios, estipuladas al artículo 17 de la LCSP, dado que es la prestación principal y con mayor valor estimado. Por otro lado, por el que hace la regulación de los efectos, cumplimiento y extinción, se tendrán que observar las disposiciones relativas a los contratos de suministro o las normas de los contratos de servicios, según corresponda, en conformidad con los artículos 18.1 y 122.2 de la LCSP.

Este Acuerdo marco y sus contratos basados se rigen por este PCAP y por el PPT, los cuales tienen carácter contractual, de acuerdo con los artículos 2 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública que deroga la Directiva 2004/18/CE (en adelante, DN) y el artículo 122 a 126 de la LCSP.

Así mismo, las partes quedan sometidas expresamente a la normativa siguiente:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública que deroga la Directiva 2004/18/CE;
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014;
- Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público;
- Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas;
- Decreto ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública;
- Instrucción interna 1/2018 del CCDL, de 20 de julio, sobre el procedimiento y actuaciones a realizar con motivo de las consultas preliminares del mercado en las licitaciones;
- Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y Real decreto 55/2017, de 3 de febrero, de despliegue;
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local;
- Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local;

**Expediente de contratación número 2024.05**

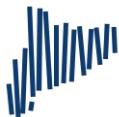
Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

- Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal de régimen local de Cataluña;
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público;
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña;
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa;
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el marco de despliegue de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno;
- Ley 15/2007, de 3 de julio, de defensa de la competencia;
- Decreto 107/2005, de 31 de mayo, de creación del Registro electrónico de empresas licitado nadade la Generalitat de Cataluña;
- Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica;
- Ley 29/2010, de 3 de agosto, del uso de los medios electrónicos al sector público de Cataluña;
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público;
- Real decreto legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley general de defensa de los consumidores y usuarios;
- Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña;
- Reglamento 2016/679, del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de los datos personales;
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales;
- Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre;
- Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y las normas que la desarrollan y Ley 16/1990, de 13 de julio, sobre régimen especial de la Valle de Aran;
- Ley 35/2010, de 1 de agosto, del occitano, aranés en la Aran

Adicionalmente, se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público en el ámbito de Cataluña, por su normativa sectorial que sea de aplicación, así como, por la detallada en el PPT que rige el presente Acuerdo marco.

De forma supletoria, por el resto del ordenamiento jurídico administrativo en los casos en qué sea aplicable debido a la ausencia de una norma contractual específica. La normativa de derecho privado, que tiene que actuar con carácter supletorio en las cuestiones que no se pueden resolver con la aplicación directa de las disposiciones sobre contratación administrativa o de las normas generales del Derecho administrativo.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato del Acuerdo marco en cualquier de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte, las condiciones específicas de ejecución de los contratos basados así como también de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a las empresas adjudicatarias de la obligación de cumplirlas.



**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

## 09. Valor estimado del Acuerdo marco

El presupuesto de licitación y el valor económico estimado del Acuerdo marco, en conformidad con los criterios establecidos en los artículos 100 y 101 de la LCSP, se han calculado en base a los precios de mercado y las estimaciones de qué entidades destinatarias utilizarán este Acuerdo marco.

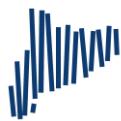
El **valor estimado del Acuerdo marco** es el valor máximo estimado del conjunto de los contratos basados previstos durante la duración total del Acuerdo marco, incluidas las prórrogas, y atendiendo a estas consideraciones se estima en una cantidad de **10.000.000,00 € (IVA excluido)**. Así mismo, el valor estimado del contrato se podrá incrementar, de acuerdo con las previsiones del artículo 204 de la LCSP, hasta un máximo del 20% del precio inicial, así como, también, hasta un máximo del 10% adicional, de acuerdo con las previsiones del artículo 309 de la LCSP, al tratarse de un contrato de precios unitarios, siendo el **valor estimado total del contrato de 13.000.000,00 € (IVA excluido)**.

De acuerdo con las previsiones del artículo 101.5 de la LCSP, por el cálculo de esta cuantía se han tenido en cuenta las estimaciones de las prestaciones que podrán derivar de este Acuerdo marco, basadas en el previo análisis de los datos sobre el número de las entidades locales de Cataluña destinatarias de este Acuerdo marco, de acuerdo con el gasto efectuado al anterior Acuerdo marco (Exp. núm. 2017.03); así como, también, teniendo en cuenta el importe de las eventuales prórrogas de este Acuerdo marco y el de las potenciales modificaciones previstas en este Pliego en la cláusula 53, las cuales, de acuerdo con las previsiones del artículo 204 de la LCSP, no podrán exceder de un 20% del precio inicial, así como, también, el importe del valor estimado incorpora la previsión de un 10% adicional, de acuerdo con los artículos 301.2 y 309.1 de la LCSP, al tratarse de un contrato de precios unitarios.

Estos importes tienen carácter orientativo y no vinculante, al tratarse de un Acuerdo marco donde no se puede definir su cuantía exacta para estar subordinadas las prestaciones a realizar, es decir, los suministros y servicios, a las futuras necesidades de las entidades destinatarias del Acuerdo marco.

Aun así, estas cantidades se indican, únicamente, a los efectos de publicidad del procedimiento de licitación, sin que comporte en ningún momento un compromiso de gasto por las entidades destinatarias del Acuerdo marco, ni queden obligadas a contratar un mínimo de prestaciones, según corresponda en atención al Lote objeto de contratación.

De acuerdo con las previsiones del artículo 100.3 de la LCSP, con carácter previo a la tramitación de un Acuerdo marco, no es necesario aprobar un presupuesto base de licitación. Ahora bien, a los efectos meramente orientativos y atendiendo al hecho que el Perfil de contratante requiere de la previsión de un presupuesto base de licitación, el importe orientativo de este, sin que en ningún caso actúe como un importe máximo, correspondiendo al valor estimado de los contratos basados que se prevé tramitar durante el periodo de ejecución inicial del Acuerdo marco, se cifra en la cantidad de **6.050.000,00 euros (IVA incluido)**.



**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

El valor estimado del Acuerdo marco se distribuye para cada uno de los Lotes que integran el Acuerdo marco de la forma que, seguidamente, se indica:

LOTE	VALOR ESTIMADO Importe sin IVA	VALOR ESTIMADO + MODIFICACIONES Importe sin IVA
<b>Lote 1.</b> Servicios de mantenimiento de aparatos elevadores: Barcelonès y Baix Llobregat	1.600.000,00 €	2.080.000,00 €
<b>Lote 2.</b> Servicios de mantenimiento de aparatos elevadores: Maresme y Vallès Oriental	1.200.000,00 €	1.560.000,00 €
<b>Lote 3.</b> Servicios de mantenimiento de aparatos elevadores: Vallès Occidental	800.000,00 €	1.040.000,00 €
<b>Lote 4.</b> Servicios de mantenimiento de aparatos elevadores: Garraf. Alt Penedès y Anoia	800.000,00 €	1.040.000,00 €
<b>Lote 5.</b> Servicios de mantenimiento de aparatos elevadores: Osona, Bages, Berguedà, Moianès y Solsonès	800.000,00 €	1.040.000,00 €
<b>Lote 6.</b> Servicios de mantenimiento de aparatos elevadores: Selva, Gironès, Baix Empordà, Pla de l'Estany, Alt Empordà, Garrotxa y Ripollès	2.000.000,00 €	2.600.000,00 €
<b>Lote 7.</b> Servicios de mantenimiento de aparatos elevadores: Baix Penedès, Alt Camp, Conca de Barberà, Tarragonès, Baix Camp y Priorato	800.000,00 €	1.040.000,00 €
<b>Lote 8.</b> Servicios de mantenimiento de aparatos elevadores: Segarra, Urgell, Pla d'Urgell, Garrigues, Noguera y Segrià	600.000,00 €	780.000,00 €
<b>Lote 9.</b> Servicios de mantenimiento de aparatos elevadores: Ribera de Ebro, Terra Alta, Baix Ebre y Montsià	200.000,00 €	260.000,00 €
<b>Lote 10.</b> Servicios de mantenimiento de aparatos elevadores: Pallars Jussà, Pallars Sobirà, Alt Urgell, Alta Ribagorça, Cerdanya y Valle de Aran	200.000,00 €	260.000,00 €
<b>Lote 11.</b> Servicios de mantenimiento a todo riesgo de escaleras mecánicas	400.000,00 €	520.000,00 €
<b>Lote 12.</b> Servicios de inspección técnica reglamentaria de aparatos elevadores	600.000,00 €	780.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>10.000.000,00 €</b>	<b>13.000.000,00 €</b>

Se entenderá que los precios ofrecidos por las empresas licitadoras comprenderán, además del IVA (que figurará como partida independiente), otros impuestos y tributos que sean de

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

aplicación (impuesto de matriculación incluido, si procede), los gastos correspondientes a la entrega, transporte, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como el resto de gastos que se tienen que cumplir durante la ejecución del contrato y los conceptos regulados que sean de aplicación y se tengan que repercutir a los consumidores.

La tramitación del expediente es ordinaria, en conformidad con los artículos 116 y 117 de la LCSP. En este sentido, la necesidad del trámite ordinario de este expediente queda justificada en la exposición de finalidades y objetivos del Acuerdo marco señaladas a la cláusula 1 de este PCAP, la cual hace remisión al Informe sobre la necesidad, idoneidad y memoria justificativa del presente Acuerdo marco.

Así mismo, este expediente no compromete crédito presupuestario más allá de los gastos derivados de los anuncios de licitación. En este sentido, será en la adjudicación de los contratos basados por parte de los entes locales cuando se comprometerán créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las entidades locales.

## 10. Periodo de vigencia del Acuerdo marco

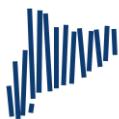
El Acuerdo marco tendrá una duración inicial de veinticuatro meses, a partir de la fecha en que se formalice la adjudicación del Acuerdo marco.

Este plazo de vigencia inicial se podrá prorrogar por dos períodos de doce meses adicionales, como plazo máximo cada uno de ellos, por lo cual su duración total será, como máximo, de cuatro años. En conformidad con el artículo 29.2 de la LCSP, las eventuales prórrogas serán potestativas para el Órgano de contratación y obligatorias por las empresas contratistas, siempre que se avise de manera fehaciente con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del Acuerdo marco. En ningún caso la prórroga podrá producirse con el consentimiento tácito de las partes, en este sentido, se concederá un periodo de audiencia a las empresas para que aleguen aquellas consideraciones que consideren oportunas.

Con carácter excepcional, de acuerdo con el artículo 29.4 último apartado de la LCSP, una vez haya vencido el plazo de vigencia del presente Acuerdo marco y, por causa de incidencias imprevisibles por el órgano de contratación no se hubiera formalizado uno de nuevo que garantice la continuidad de la prestación, se podrá prorrogar este Acuerdo marco hasta que empiece la ejecución de uno de nuevo, con un plazo máximo de nuevo meses.

La prórroga se tendrá que formalizar por escrito detallando el plazo de la misma y, si procede, constarán aquellas modificaciones económicas y contractuales acordadas de acuerdo con los artículos 203 y 222 de la LCAP, y en los términos establecidos a las cláusulas 9 y 53 del PCAP. Así mismo, las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco tendrán que presentar una declaración sobre el mantenimiento de los requisitos y condiciones previstos al artículo 65 y siguientes de la LCSP.

Si en el momento de ejercer la prórroga, una empresa adjudicataria del Acuerdo marco se encontrara en tramitación de un expediente de sucesión, la formalización de la prórroga con la nueva empresa se retrasara entre tanto no se resuelva el expediente de subrogación. En todo



**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

caso, mientras tanto, la empresa inicialmente adjudicataria del Acuerdo marco tendrá que acreditar el mantenimiento de los requisitos de personalidad, capacidad, habilitación y solvencia requeridos en el proceso de licitación. Resuelto el expediente de subrogación, la nueva empresa tendrá que acreditar, también, el cumplimiento de los requisitos y condiciones del artículo 71 y siguientes de la LCSP.

## 11. Utilización de medios electrónicos

De acuerdo con las previsiones establecidas por las Disposiciones Adicionales Quincena y Decimosexta de la LCSP, el conjunto de trámites, actuaciones y notificaciones que se hagan durante las fases de licitación, adjudicación y formalización y, si procede, prórroga del Acuerdo marco y los trámites contractuales de los contratos basados, se notificará y/o comunicará a través de medios electrónicos, así como, también, las notificaciones referidas al recurso especial en materia de contratación regulado a los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

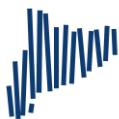
Por regla general, las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del Acuerdo marco se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y otra normativa de aplicación. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a las direcciones de correo electrónico que las empresas hayan facilitado a tal efecto en **el Anexo núm. 01**, en el apartado en el apartado *“Datos a efectos de notificaciones (...)”*, de acuerdo con el que se indica en la cláusula 15 de este Pliego. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el Perfil de contratante del Órgano de contratación.

Quedarán exceptuadas de las previsiones anteriores, aquellas notificaciones que deriven de la gestión del ‘e-llicita’, concretamente, las que deriven de la gestión de requerimientos relativos a aclaraciones y/o enmiendas o de documentación acreditativa previa a la adjudicación del Acuerdo marco, puesto que serán efectuadas por la Plataforma de servicios de contratación pública (en adelante, PSCP) y se enviarán a las direcciones de correo electrónico que las empresas hayan facilitado en el ‘Formulario de inscripción’ de la PCSP.

También, quedarán exceptuadas de la notificación vía e-NOTUM, los acuerdos adoptados en el procedimiento de licitación que no decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, formalización, cesión y prórroga del Acuerdo marco, la comunicación de los cuales se realizará mediante el tablero de avisos del anuncio de licitación del Perfil de contratante del CCDL y/o correo electrónico, que deja constancia fehaciente de su autenticidad, integridad y fecha y hora de su publicación o remisión.

Sin embargo, se podrá utilizar la comunicación oral para avisos no relacionados con elementos esenciales, por ejemplo, recordatorios, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos tratados.

Por otro lado, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo quieran y, en todo caso, las empresas licitadoras se tienen que subscribir como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de



**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

licitación que a tal efecto se pone a disposición a lo dirige web del Perfil de contratante del CCDL, ubicado a la Plataforma de servicios de contratación pública:

<https://contractaciopublica.cat/ca/detall-publicacio/300302332>

Las empresas que, de acuerdo con la cláusula 14 de este PCAP, activen la oferta con la herramienta de Sobre Digital, se inscribirán a la licitación automáticamente.

Esta suscripción permite recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas identificadas de cualquier novedad, publicación o incidencia que afecte la licitación.

Dando cumplimiento a la Disposición Adicional Quincena de la LCSP, la presentación de proposiciones se hará electrónicamente mediante la herramienta del Sobre Digital en los términos que se regulan a la cláusula 14 del Pliego.

Así mismo, las sesiones de la Mesa de contratación podrán realizarse a distancia y de forma virtual, de acuerdo con el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, indicándose en la correspondiente convocatoria la vía de celebración.

La formalización de los contratos del Acuerdo marco con el CCDL y contratos basados con las entidades locales destinatarias, y cuando proceda, también, con el ACM-CCDL, así como la formalización de las adhesiones con las entidades destinatarias, se hará mediante firma electrónica reconocida de nivel pertinente. Con este objetivo, los representantes legales de las empresas adjudicatarias tendrán que poseer un certificado de firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el cual se deroga la Directiva 1999/93/CE. En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados calificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el cual dispone que “una firma electrónica cualificada basada en un certificado cualificado emitido a un Sido miembro será reconocida como firma electrónica cualificada al resto de los Estados miembros”.

## 12. Procedimiento de licitación

Esta licitación se tramitará mediante procedimiento abierto, en qué todo empresario interesado podrá presentar una proposición restando excluida toda negociación de los términos del contrato. La licitación se realizará según las previsiones de los artículos 131 a 155 de la LCSP, en relación con los artículos 156 a 158 de la LCSP.

La licitación se anunciará en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña (DOGC) y en el perfil de contratante del CCDL, según se establece en el artículo 135 de la LCSP, así como también en dos diarios de prensa de amplia difusión del ámbito de Cataluña. Así mismo, de acuerdo con el que establece el artículo 138 de la LCSP los Pliegos estarán disponibles electrónicamente.

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

A los efectos de participar en la licitación del Acuerdo marco, las empresas tienen que entregar electrónicamente tres sobres, el **Sobre A**, el **Sobre B** y el **Sobre C**, con el detalle que se precisa a las cláusulas 14, 15, 16 y 17 de este PCABE.

El procedimiento de la adjudicación del Acuerdo marco consta de tres partes:

**1a** .-En la primera parte, la Mesa de contratación analizará las características generales de las empresas licitadoras: personalidad, capacidad de obrar y solvencia económica- financiera y técnica (**Sobre A** ).

**2a** .- En la segunda parte, la Mesa de contratación evaluará la propuesta técnica y determinará su cumplimiento de las prescripciones y la puntuará, si procede, mediante los criterios de juicio de valor (**Sobre B**) a efectos de puntuar estos aspectos de las ofertas.

**3a** .-En la tercera parte, la Mesa de contratación evaluará las proposiciones económicas y otros aspectos valorables mediante los criterios automáticos (**Sobre C**), a efectos de puntuar las ofertas, para adjudicar los lotes objeto del Acuerdo marco a las empresas que presenten la mejor proposición relación calidad-precio.

**La unidad mínima de licitación es el Lote. Las empresas licitadoras presentarán oferta a la totalidad de prestaciones y elementos que integran el Lote.**

Por todo el anterior, la modalidad de concluir al Acuerdo marco es la de concluir con varias empresas –en adelante, serán llamadas ‘*empresas adjudicatarias*’-, de acuerdo con el previsto al artículo 221.4 de la LCSP, adjudicando:

- Un **máximo de cinco empresas**, en los **lotes 1 a 10** .
- Un **máximo de seis empresas**, en los **lotes 11 y 12** .

El Órgano de contratación no podrá declarar deserta la adjudicación de un Lote concreto, siempre que haya alguna oferta válidamente presentada que cumpla las condiciones establecidas en el presente Pliego para ser adjudicataria.

En cuanto a los **Lotes 1 a 10**, se limita a 4 el número de lotes que podrán adjudicarse a un mismo licitador. Esta limitación sólo operará en la fase de adjudicación, de forma que las empresas pueden presentar proposición a tantos lotes como estimen adecuados.

Si como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador resultara propuesto como adjudicatario en un número de lotes que excede del máximo indicado, es decir, más de 4 lotes de entre los lotes 1 a 10, será seleccionado en aquellos lotes de acuerdo con la orden de preferencias que hayan declarado los licitadores previamente a la oferta en sobre digital de acuerdo con el **Anexo núm. 06**, el contenido del cual se mantendrá secreto hasta la apertura del Sobre C. En el supuesto que la empresa no determinara este orden de preferencia, la adjudicación recaería en aquellos lotes con un valor estimado superior.

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

A los efectos de evitar que quede desierto un lote, así como también para garantizar unas prestaciones de calidad y una buena respuesta a las necesidades a satisfacer de las entidades locales destinatarias, se exceptuará esta limitación en aquellos lotes que no lleguen al número mínimo de tres (3) empresas adjudicatarias, de acuerdo con las preferencias de adjudicación declaradas en **el Anexo núm. 06**. En estos supuestos, los Lotes correspondientes se adjudicarán a las proposiciones de las empresas licitadoras que hayan obtenido la mayor puntuación según los criterios de adjudicación, hasta llegar al número de tres (3) empresas adjudicatarias por Lote.

## **II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LAS EMPRESAS DEL ACUERDO MARCO**

### **13. Requisitos y condiciones de licitar**

Podrán optar a la adjudicación del presente Acuerdo marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresas, que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con los artículos 65 y siguientes de la LCSP, que no se encuentren incursos en alguna prohibición de contratar en los términos de los artículos 71 a 73 de la LCSP, así como también, que acrediten la solvencia económica o financiera y técnica o profesional, de acuerdo con los medios determinados en la cláusula 15 de este PCAP.

Las empresas tienen que contar, así mismo, con la habilitación empresarial y las licencias que, si procede, sean exigibles para llevar a cabo la actividad objeto de los lotes del Acuerdo marco donde presenten proposición. Además, su finalidad, objeto o ámbito de actividad tiene que tener relación directa con el objeto del Acuerdo marco y tienen que disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución de los contratos basados.

Todos los requisitos que las empresas tienen que reunir para poder licitar, tendrán que concurrir hasta el último día de la presentación de las ofertas y tendrán que subsistir hasta la perfección del contrato, tal y como se determina en el artículo 140.4 de la LCSP.

a Aquellas empresas licitadoras que no declaran que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se fijan en la cláusula 15, restarán excluidas sin que se proceda a la apertura del Sobre B.

Por otro lado, las empresas licitadoras tienen que asumir las obligaciones en materia de principios éticos y reglas de conducta que se establecen en la cláusula 43 de este PCAP, relativa a las condiciones especiales de ejecución.

Finalmente, respecto las uniones temporales de empresas (en adelante, UTE) hay que especificar que, de acuerdo con el artículo 69 de la LCSP, se los será exigible la formalización en escritura pública en el momento que se haya acordado su adjudicación. Las empresas que conforman la UTE quedarán obligadas solidariamente frente a la Administración, y tendrán que nombrar un representante o un apoderado único con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del Acuerdo marco y los contratos basados hasta la extinción de los mismos, sin perjuicio del que se establece el artículo 69.3 de la LCSP, en

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

relación a la posibilidad de existir poderes mancomunados por cobros o pagos de cuantía significativa.

Las UTE que resulten adjudicatarias no se podrán extinguir entretanto reste vigente el Acuerdo marco y aquellos contratos basados de los que hayan resultado adjudicatarios, y la UTE tendrá que subsistir en cuanto a la responsabilidad derivada de este Acuerdo marco y los contratos basados, durante su periodo de garantía. En este sentido, con carácter previo a la formalización del documento de extinción, el representante de la UTE lo tendrá que comunicar a la Oficina de Seguimiento del ACM, en calidad de unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

#### 14. Presentación de las ofertas mediante la herramienta del Sobre Digital

Las empresas licitadoras tendrán que **presentar las proposiciones mediante la herramienta del Sobre Digital, dentro del plazo máximo que se identifica en el anuncio de licitación**. La herramienta del Sobre Digital es accesible a través de la siguiente dirigé web:

<https://contractaciopublica.cat/ca/detall-publicacio/300302332>

En un primer momento, una vez accedan a través de este enlace a la herramienta del Sobre Digital, las empresas licitadoras tendrán que llenar el formulario de alta a la herramienta y, a continuación, recibirán un correo electrónico de confirmación de la dirección indicada en el mismo formulario, la cual tendrá que coincidir con la que se designó en la Declaración responsable ajustada al formulario DEUC (**Anexo núm. 01**), en el apartado “Datos a publicar al Perfil de contratante”, para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante la e-NOTUM.

Este mensaje de correo electrónico contendrá el enlace que facilitará el acceso exclusivo por la activación y preparación de ofertas, a través del cual se podrá adjuntar a la herramienta toda la documentación requerida en formato electrónico, a los efectos de efectuar posteriormente la presentación de la oferta en los Sobres correspondientes. Hay que hacer mención que la documentación podrá ir siendo adjuntada de forma escalonada pero, siempre, en un momento anterior a la presentación de la oferta.

Es importante que las empresas licitadoras conserven este correo electrónico, dado que será la única vía para conocer su enlace para la presentación de las ofertas a través del Sobre Digital.

Para poder iniciar la remisión de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada Sobre que forme parte de la licitación, excepto por el Sobre A dado que la documentación no está cifrada. Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación, garantizando el secreto de su contenido hasta el momento oportuno. Por lo tanto, este proceso de cifrado lo lleva a cabo la herramienta del Sobre Digital, de forma que las empresas licitadoras no tienen que cifrar previamente los archivos mediante otra herramienta. Así mismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual tienen que custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma por todos los sobres o diferentes por

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

cada uno de ellos), puesto que sólo las empresas licitadoras la/los tienen (la herramienta de Sobre digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por lo tanto, por el acceso a su contenido.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, las empresas tendrán que firmar, a través de la herramienta de Sobre digital, el documento *“resumen”* de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado, con la firma del cual se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las improntas electrónicas de todos los documentos que la componen. Seguidamente, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta, la cual no se considera presentada hasta que no ha sido registrada, con el apunte de entrada correspondiente, a través de la herramienta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

Hay que tener en cuenta que la herramienta del Sobre Digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas; sí es posible en cualquier momento anterior al envío de la oferta. En caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofrecidas a un mismo Lote dentro del plazo de presentación de ofertas, pretendiendo que la última sustituya a una o unas ofertas anteriores, tiene que informarlo así fehacientemente al CCDL y este o, en su caso la Mesa de contratación, valorará el que proceda respecto de estas ofertas.

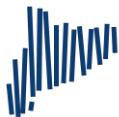
Una vez transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se pedirá a las empresas licitadoras, mediante correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta del Sobre Digital, que accedan a la herramienta web del Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Las empresas licitadoras pueden acceder al espacio web de preparación y presentación de la oferta y, mediante el botón *“ir a enviar a palabras clave”*, acceder al espacio desde el cual enviar las palabras clave, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, sin necesidad de ningún requerimiento ni recordatorio previo por parte del Órgano de contratación o de la herramienta de licitación electrónica.

Una vez introducidas las palabras claves, se descifrarán las ofertas, pero estas restarán secretas y guardadas en un espacio virtual securizado e inaccesible hasta el plazo fijado para el acto de apertura de los Sobres.

Las empresas licitadoras tienen que introducir en todo caso la palabra clave antes de la finalización del acto de apertura del primero Sobre cifrado. En el supuesto de que una empresa licitadora no introduzca las palabras claves antes del día y hora fijados para la apertura de los Sobres cifrados (todos excepto el Sobre A), las ofertas presentadas permanecerán cifradas siendo imposible el acceso en su contenido, consecuentemente estas no podrán ser valoradas.

Las empresas pueden encontrar las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica, así como material de apoyo sobre cómo preparar una oferta al apartado de *“Material de ayuda para personas usuarias”* dentro de *“apoyo”* de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública.

<https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>



**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

Por otro lado, en conformidad con el apartado 1.h de la Disposición Adicional Decimosexta de la LCSP, este envío de las proposiciones mediante la herramienta del Sobre Digital se podrá hacer en dos fases. En una primera fase, la empresa licitadora tendrá que transmitir, dentro del periodo de presentación de las ofertas, la impronta electrónica de la documentación de la oferta, con la recepción de la cual se considerará efectuada la presentación de la proposición siempre cuando se envíe posteriormente la documentación en la segunda fase. En este sentido, en esta última fase se tendrá que hacer el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde el día y hora de fin del plazo para la presentación de ofertas.

En el supuesto que no se efectúe el envío de la documentación en esta segunda fase, se entenderá que la oferta ha sido retirada.

Hay que puntualizar que si se hace uso de la posibilidad del envío de las proposiciones en dos fases es indispensable que la documentación presentada coincida totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital. De este modo no se puede producir ninguna modificación de los ficheros electrónicos que configuran la oferta.

En el supuesto que en las 24 horas últimas del plazo para la presentación de ofertas se interrumpe el servicio por causas técnicas o razones operativas de la propia Plataforma, que imposibilite la presentación de ofertas, este plazo se prorrogará o, si el plazo a vencido, se rehabilitará por un tiempo de 24 horas o, en todo caso, como mínimo, por el tiempo que haya sido no operativo, mediante la publicación en el Perfil de contratante, enmendándolo, siempre que sea posible antes de su finalización.

Por otro lado, hay que mencionar que las ofertas tienen que estar libres de virus informáticos y de cualquier nocividad que no permita la apertura de los Sobres. De este modo, es obligación de las empresas asegurarse de la correcta presentación de las ofertas, pero, en el supuesto de que se envíe documentación con virus, la empresa será la única responsable que no se pueda acceder a su contenido.

En el supuesto que los documentos presentados estén malogrados, sean ilegibles, estén presentados en blanco o estén afectados por algún virus, será la Mesa de contratación quien valorará las consecuencias jurídicas derivadas de la imposibilidad del acceso al contenido de las ofertas, siendo posible el acuerdo de exclusión de la empresa en el supuesto de que los documentos inaccesibles sean imprescindibles para conocer o valorar la oferta.

Los documentos electrónicos se tendrán que presentar en uno de los formatos admisibles siguientes:

- WORD, extensión ".doc" o ".docx"
- PDF, extensión ".pdf"
- EXCEL, extensión ".xls" o ".xlsx"

Finalmente, tener en consideración que las especificaciones técnicas que se requieren para la presentación de ofertas están disponibles al apartado de "Licitación electrónica" de la PSCP.

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_sobre/appjava/views/ajuda/empresas/index.xhtml?set-locale=ca\\_es](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/appjava/views/ajuda/empresas/index.xhtml?set-locale=ca_es)

Por otro lado, se tiene que tener en cuenta que la herramienta de Sobre digital no permite la presentación de archivos de medida superior a 25 Mb. Por este motivo, los archivos de las ofertas que excedan esta medida se tienen que fragmentar en varias partes. La partición se tiene que realizar manualmente (sin utilizar herramientas del tipo winzip o winrar de partición automática) y sin incorporar ningún tipo de contraseña. Los archivos resultantes de la partición se incorporan en el apartado de otra documentación numerados (parte 1 de 2, parte 2 de 2, etc...).

## 15. Formulación de las proposiciones de la licitación (Sobre A)

Ninguna empresa licitadora podrá presentar más de una proposición en una misma unidad de licitación, tal como dispone el artículo 139.3 de la LCSP. Tampoco podrá subscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella subscritas.

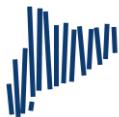
La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario/a de las cláusulas del PCAP y del PPT del presente Acuerdo marco, así como también la adhesión al Código Ético y de Buena Conducta del ACM, de acuerdo con los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.

Las empresas licitadoras tienen que firmar las ofertas y el DEUC. Cuando varias empresas concurren agrupadas en una unión temporal (UTE), la oferta tendrá que estar firmada por todos sus integrantes, a no ser que acrediten poderes de representación a favor de los que conformen la UTE. Igualmente, tendrán que presentar un DEUC separado, en que conste la información requerida por cada empresa participando. La firma de la oferta se llevará a cabo mediante la firma del resumen de la oferta, que incorpora la impronta electrónica del resto de documentos que la integran.

De acuerdo con la Disposición Adicional Primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE)910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el cual se deroga la Directiva 1999/93/CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

La empresa licitadora presentará electrónicamente un único **Sobre A**, que incluirá los documentos que declaren su personalidad y capacidad de obrar, dando respuesta en los requerimientos planteados en la presente cláusula.

A continuación, se relacionan los documentos y formularios que hace falta que las empresas licitadoras aporten en el **Sobre A** para dar respuesta a los requerimientos de este PCAP y del de prescripciones técnicas.



**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

➤ **DOCUMENTACIÓN GENERAL (SOBRE A):**

**A.01** Declaración responsable ajustada al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) (**Anexo núm. 01**) previsto al artículo 59 de la DN, y desarrollado en el reglamento de ejecución UE/2016/7 de la Comisión Europea, de 5 de enero de 2016. Según modelo de declaración responsable que consta al **Anexo núm. 01**.

Mediante este documento se tienen que declarar las siguientes circunstancias:

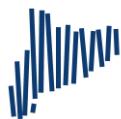
- Los datos generales identificativos del licitador, sea persona natural o jurídica.
- Constitución válida de la sociedad con un objeto social adecuado al del contrato.
- Nombre, apellidos, NIF de la persona/se autorizada/se a acceder a las notificaciones electrónicas, así como también, el correo electrónico y teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones.
- Si la empresa es una PYME, de acuerdo con las previsiones establecidas al Anexo Y del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- El porcentaje de trabajadores con minusvalía, a los efectos de poder tener esta información por, si procede, un desempate por motivo de la igualdad en las puntuaciones.

En caso de que la empresa disponga de un porcentaje de trabajadores con minusvalía inferior al 2%, tendrá que acreditar que se trata de una empresa exenta de tal obligación, en los términos del artículo 42 del Real decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

- Que no está inciso en ninguna prohibición de contratar.
- Si es el caso, identificación del grupo empresarial a que pertenece.
- Si la empresa licitadora se presenta como una UTE, se tendrá que especificar también qué empresas pretenden constituir una UTE y los porcentajes de cada empresa en la ejecución del contrato. En esta declaración se indicará la persona que se designa como representante de la UTE en el proceso de licitación.

Los empresarios interesados al licitar en UTE podrán darse de alta al RELI o ROLECE.

- La persona firmante de la declaración tiene la debida representación para presentar la proposición.
- Que la empresa está al cabo de la calle de pago de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.
- El cumplimiento de los requisitos de solvencia **económica y financiera, y técnica** o, si procede, cuando la empresa recurra a la solvencia y medios de otra empresa tendrá que indicar esta circunstancia conjuntamente con el compromiso de la otra entidad a tal efecto.
- Indicación, si procede, de la intención de subcontratar, y en concreto, de acuerdo con las consideraciones del artículo 122.2, apartado e), de la LCSP, las empresas licitadoras restan obligadas a declarar la previsión de subcontratar de los servidores o servicios asociados relativos al tratamiento de datos personales, el



**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

nombre o el perfil empresarial y la referencia a la solvencia profesional o técnica del subcontratista a los que se encomienda este tratamiento.

- La designación de una dirección de correo electrónico en la que se tendrán que efectuar las notificaciones.
- Para agilizar el procedimiento de la posterior comprobación de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, las empresas licitadoras declararán si autorizan al CCDL-ACM para la obtención de datos.
- Las empresas licitadoras, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP, tendrán que acreditar, y si procede, mediante declaración expresa qué documentos y datos presentados en el conjunto de toda la documentación aportada en la totalidad del Sobre A son, a su parecer, constituyera de ser considerados confidenciales.
- Que cumple con el resto de requisitos que se establecen en este Pliego que se pueden acreditar mediante el DEUC.

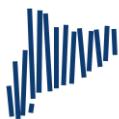
En cuanto a la **solvencia económica y financiera**, la empresa licitadora tendrá que declarar (mediante el DEUC que se adjunta como modelo en el **Anexo núm. 01**):

- a) **Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles, de importe igual o superior al del valor anual medio del contrato, IVA excluido, de la unidad de licitación que presenten proposición.**

Dado que el presente contrato tiene una duración superior al año, la empresa licitadora habrá, de declarar en el DEUC (**Anexo núm. 01**), y posteriormente acreditar, de acuerdo con el artículo 87 LCSP, un **volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles**, en función de las fechas de presentación de las ofertas, **por un importe igual o superior al del valor anual medio del contrato, IVA excluido, de la unidad de licitación que presenten proposición**.

Este importe será dividido por el número máximo de empresas a seleccionar, es decir, se dividirá el valor anual medio del contrato de la unidad de licitación correspondiente, es decir, entre cinco por los lotes 1 a 10, y entre seis por los lotes 11 y 12, tal y como consta en la siguiente tabla:

LOTE	SOLVENCIA ECONÓMICA REQUERIDA POR UNIDAD DE LICITACIÓN
<b>Lote 1.</b> Servicios de mantenimiento de aparatos elevadores: Barcelonès y Baix Llobregat	80.000,00 €
<b>Lote 2.</b> Servicios de mantenimiento de aparatos elevadores: Maresme y Vallès Oriental	60.000,00 €
<b>Lote 3.</b> Servicios de mantenimiento de aparatos elevadores: Vallès Occidental	40.000,00 €
<b>Lote 4.</b> Servicios de mantenimiento de aparatos elevadores: Garraf. Alt Penedès y Anoia	40.000,00 €
<b>Lote 5.</b> Servicios de mantenimiento de aparatos elevadores: Osona, Bages, Berguedà, Moianès y Solsonès	40.000,00 €
<b>Lote 6.</b> Servicios de mantenimiento de aparatos elevadores: Selva, Gironès, Baix	100.000,00 €



**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

Empordà, Pla de l'Estany, Alt Empordà, Garrotxa y Ripollès	
<b>Lote 7.</b> Servicios de mantenimiento de aparatos elevadores: Baix Penedès, Alt Camp, Conca de Barberà, Tarragonès, Baix Camp y Priorato	40.000,00 €
<b>Lote 8.</b> Servicios de mantenimiento de aparatos elevadores: Segarra, Urgell, Pla d'Urgell, Garrigues, Noguera y Segrià	30.000,00 €
<b>Lote 9.</b> Servicios de mantenimiento de aparatos elevadores: Ribera de Ebro, Terra Alta, Baix Ebre y Montsià	10.000,00 €
<b>Lote 10.</b> Servicios de mantenimiento de aparatos elevadores: Pallars Jussà, Pallars Sobirà, Alt Urgell, Alta Ribagorça, Cerdanya y Valle de Aran	10.000,00 €
<b>Lote 11.</b> Servicios de mantenimiento a todo riesgo de escaleras mecánicas	16.666,67 €
<b>Lote 12.</b> Servicios de inspección técnica reglamentaria de aparatos elevadores	25.000,00 €

- b)** Así mismo, en cuanto a los **Lotes 01 a 11**, las empresas tendrán que adscribir un **seguro de responsabilidad civil** por un importe mínimo de 1.000.000 euros (un millón de euros) para hacer frente a las posibles responsabilidades civiles que puedan surgir durante la prestación del servicio.

Cuando por alguna razón válida la empresa licitadora no estuviera en condiciones de presentar la acreditación de la solvencia económica y financiera, tal como dispone el artículo 86.1 último párrafo de la LCSP, el órgano de contratación podrá autorizar a hacerlo por otro medio que considere oportuno.

En este sentido la empresa licitadora tendrá que declarar, los medios alternativos de que dispone, que en todo caso estén comprendidos en los señalados al artículo 87 de la LCSP, a los efectos de su evaluación por la Mesa de contratación.

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 75 de la LCSP, las empresas licitadoras podrán basarse en la solvencia económica otras entidades, siempre que se demuestre que se dispondrá efectivamente de esta durante toda la ejecución del contrato y, siempre y cuando, esta entidad a la que se recorre no esté incursa a una prohibición de contratar. Este hecho se tendrá que declarar en el apartado correspondiente del **Anexo núm. 01**, así como también, se tendrá que aportar en el Sobre A el **Anexo núm. 01** cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.

En estos supuestos, cuando la empresa licitadora recurra a la capacidad otras entidades, estas responderán solidariamente con el licitador, durante la ejecución del Acuerdo marco y los contratos basados.

En cuanto a la **solvencia técnica y profesional**, tal como prevé el artículo 89.1 apartado a de la LCSP, la empresa licitadora tendrá que declarar (mediante el DEUC que se adjunta como modelo en el **Anexo núm. 01**):

- a)** **Relación de los principales suministros o servicios, en función del Lote, realizados en los tres últimos años (2022, 2023 y 2024), de igual o similar naturaleza que el objeto de la unidad de licitación donde presente proposición, en relación a los cuales el sumatorio de los importes de los suministros o servicios de uno de los años sea igual o superior al 70% del valor de una anualidad del presupuesto de licitación (IVA excluido).**

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

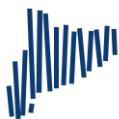
Este importe será dividido por el número máximo de empresas a seleccionar, es decir, se dividirá el valor anual medio del contrato de la unidad de licitación correspondiente, es decir, entre cinco por los lotes 1 a 10, y entre seis por los lotes 11 y 12, tal y como consta en la siguiente mesa:

LOTE	SOLVENCIA TÉCNICA REQUERIDA POR UNIDAD DE LICITACIÓN
<b>Lote 1.</b> Servicios de mantenimiento de aparatos elevadores: Barcelonès y Baix Llobregat	56.000,00 €
<b>Lote 2.</b> Servicios de mantenimiento de aparatos elevadores: Maresme y Vallès Oriental	42.000,00 €
<b>Lote 3.</b> Servicios de mantenimiento de aparatos elevadores: Vallès Occidental	28.000,00 €
<b>Lote 4.</b> Servicios de mantenimiento de aparatos elevadores: Garraf. Alt Penedès y Anoia	28.000,00 €
<b>Lote 5.</b> Servicios de mantenimiento de aparatos elevadores: Osona, Bages, Berguedà, Moianès y Solsonès	28.000,00 €
<b>Lote 6.</b> Servicios de mantenimiento de aparatos elevadores: Selva, Gironès, Baix Empordà, Pla de l'Estany, Alt Empordà, Garrotxa y Ripollès	70.000,00 €
<b>Lote 7.</b> Servicios de mantenimiento de aparatos elevadores: Baix Penedès, Alt Camp, Conca de Barberà, Tarragonès, Baix Camp y Priorato	28.000,00 €
<b>Lote 8.</b> Servicios de mantenimiento de aparatos elevadores: Segarra, Urgell, Pla d'Urgell, Garrigues, Noguera y Segrià	21.000,00 €
<b>Lote 9.</b> Servicios de mantenimiento de aparatos elevadores: Ribera de Ebro, Terra Alta, Baix Ebre y Montsià	7.000,00 €
<b>Lote 10.</b> Servicios de mantenimiento de aparatos elevadores: Pallars Jussà, Pallars Sobirà, Alt Urgell, Alta Ribagorça, Cerdanya y Valle de Aran	7.000,00 €
<b>Lote 11.</b> Servicios de mantenimiento a todo riesgo de escaleras mecánicas	11.666,67 €
<b>Lote 12.</b> Servicios de inspección técnica reglamentaria de aparatos elevadores	17.500,00 €

- b) En cuanto a los lotes 01 a 11, hay que disponer de la habilitación empresarial** correspondiente, es decir, el certificado de inscripción en el Registro Integrado Industrial como empresa conservadora de ascensores. Y en cuanto al **Lote 12**, en cuanto que organismos de control, **hay que disponer de la acreditación correspondiente emitida por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación )**.

Por otro lado, de acuerdo con el artículo 75 de la LCSP, las empresas licitadoras podrán basarse en la solvencia otras entidades, siempre que demuestre que dispondrá efectivamente de esta durante toda la ejecución del contrato, presentando el compromiso por escrito de estas. Estas tendrán que declarar que recurren a la solvencia con medios externos en este mismo **Anexo núm. 01**, así como también aportar este **Anexo núm. 01** (Declaración responsable ajustada al formulario DEUC) cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.

En estos supuestos, cuando la empresa licitadora recurra a la capacidad otras entidades, estas responderán solidariamente con el licitador durante la ejecución de los contratos basados.



**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

En este sentido, la acreditación de la solvencia técnica con la de medios externos, ya sea con una o más empresas, resto sujeto a las previsiones del artículo 215.1 de la LCSP, a las consideraciones establecidas en materia de subcontratación a la cláusula 58 de este PCAP.

Aun así aquellos licitadores que quieran podrán:

- **Declarar**, mediante el **Anexo núm. 01**, que la documentación relativa a la personalidad jurídica, la capacidad de obrar, la representación, el alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y su último recibo de pago o la declaración de exención de este impuesto, **está inscrita en el Registro electrónico de empresas licitadoras de la Generalitat de Cataluña (RELI) o mediante el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)**, siempre que esta sea vigente, fehaciente, actualizada y disponible por su consulta de oficio.

Pero hay que destacar que la empresa inscrita en estos registros tendrá que facilitar en el DEUC aquella información que no figure en el RELI o en el ROLECE, o cuando esta no sea vigente, fehaciente, actualizada o disponible para su consulta de oficio.

- **Invocar el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas**, a los efectos de aquella información que consta a la misma administración o que esté depositada en sus archivos en relación al hecho que hayan participado en anteriores convocatorias del CCDL, por lo cual, no hará falta que presenten aquellos datos del Sobre A depositadas en los correspondientes expedientes de contratación, siempre que esta sea vigente en el último día de presentación de las proposiciones, en los términos que consta a la parte final del **Anexo núm. 01**.
- **Por el qué hace a las personas naturales tendrán que acreditar la documentación señalada en el apartado A01, de acuerdo con las peculiaridades y exigencias de su régimen jurídico.**

**A.02** Las empresas extranjeras tendrán que acompañar declaración formal de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, puedan surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitando, según modelo que se adjunta como **Anexo núm. 02**.

Esta documentación, si procede, tendrá que presentarse debidamente traducida al catalán o castellano.

**A.03** De acuerdo con el artículo 106 de la LCSP no procede la exigencia de garantía provisional.

**DOCUMENTACIÓN MÍNIMA OBLIGATORIA A PRESENTAR EN EL SOBRE A**

- **Anexo núm. 01, relativo en la declaración responsable ajustada al formulario DEUC.**
- **Sólo en el caso de empresas extranjeras: Anexo núm. 02, relativo a la sumisión a la jurisdicción de los Tribunales españoles.**

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

El Órgano de contratación podrá consultar de oficio, en la fase procedural que corresponda, si hay la información registral, en relación a los anteriores apartados, de las empresas licitadoras.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad, habilitación y solvencia exigidos para contratar con la Administración es el último día del plazo de presentación de las proposiciones, si bien por las empresas adjudicatarias estos requisitos tendrán que continuar vigentes en la fecha de formalización del contrato, tal y como se determina al artículo 140.4 de la LCSP.

Las empresas licitadoras en que recaiga la propuesta de adjudicación, de acuerdo con la cláusula 23, tendrán que acreditar ante el Órgano de contratación, previamente a la resolución de la adjudicación del Acuerdo marco, la posesión y validez de los documentos acreditativos de personalidad, capacidad, habilitación y solvencia exigidos.

En cuanto a las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco, esta documentación tendrá carácter contractual y formará parte de las estipulaciones de obligado cumplimiento del Acuerdo marco y de sus contratos basados.

La Mesa de contratación podrá requerir la entrega de aquellos documentos o certificaciones que estime adecuadas para tal de comprobar la veracidad de cualquier de las declaraciones.

La veracidad de la información aportada y declarada en los documentos del Sobre A constituye obligación de carácter esencial, de acuerdo con el artículo 122.2 de la LCSP y a los efectos que prevé el artículo 211.1 apartado f) de la LCSP.

## 16. Formulación de proposiciones de licitación (Sobre B y C)

La documentación justificativa de la propuesta técnica tiene que figurar exclusivamente dentro del **Sobre B** y los de la proposición económica y otro criterios de apreciación automática (**Sobre C**) se tendrán que mantener secretas hasta el momento de la apertura de las proposiciones en las correspondientes sesiones, públicas o privadas, de acuerdo con aquello que establece el artículo 139.2 de la LCSP.

### ➤ DOCUMENTACIÓN OFRECIDA TÉCNICA (SOBRE B)

En el **Sobre B**, las empresas licitadoras incluirán los documentos referidos en la propuesta técnica de adecuación a los requerimientos de las prescripciones técnicas, y los de evaluación de los criterios sujetos a un juicio de valor.

Así mismo, las empresas licitadoras incluirán al **Sobre B**, si lo estiman oportuno y de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP, podrán indicar a través de la herramienta del Sobre Digital qué documentos y datos presentados en el conjunto de toda la documentación aportada son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Este carácter puede afectar, en particular, a los secretos técnicos o comerciales.

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

En el **Sobre B**, las empresas licitadoras **tendrán que aportar**, según corresponda en cada lote, el/s documento/s siguientes:

- a) **El Anexo núm. 03 que corresponda según los lotes a los cuales se licite**, en lo referente a los **criterios sujetos a un juicio de valor** definidos a la cláusula 17 de este PCAP **y los documentos anejos y acreditativos de los mismos**.

La documentación justificativa de la propuesta técnica, tendrá que figurar exclusivamente en el **Sobre B**, y se tendrá que mantener secreta hasta el momento de la apertura de las proposiciones, de acuerdo con aquello que establece el artículo 139.2 de la LCSP.

Los licitadores no pueden ofrecer elementos con prestaciones inferiores a las requeridas en el PPT. En este sentido, no se admitirá en ningún caso aquellas ofertas que presenten tipos de elementos que no se ajustan estrictamente a las prestaciones solicitadas en el lote para el cual liciten.

También, las empresas licitadoras podrán aportar, si así lo estiman conveniente, la Declaración de confidencialidad de datos y documentos del Sobre B, de acuerdo con el modelo del **Anexo núm. 04** de este PCAP.

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL SOBRE B**

- **Anexo núm. 03**, correspondiendo al lote al cual se presente oferta, el cual incorpora:
  - o **Memoria de los sistemas de comunicación, gestión de incidencias y registro documental**
  - o **Acreditación de los vehículos declarados al criterio de Sostenibilidad de los vehículos asignados para la prestación del servicio.**
  - o **Guion/Muestra del informe del criterio de accesibilidad de los aparatos elevadores**
- **Opcionalmente: Anexo núm. 04**, relativo en la declaración de confidencialidad de datos y documentos del Sobre B.

**ADVERTENCIA:** La documentación que contiene el Sobre B no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del Sobre relativo a la proposición económica y documentación técnica de los criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación implica la exclusión de la licitación

➤ **DOCUMENTACIÓN OFRECIDA ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS DE APRECIACIÓN AUTOMÁTICA (SOBRE C)**

En el **Sobre C**, las empresas licitadoras **tendrán que aportar**, según corresponda en cada lote, el/s documento/s siguientes:

- a) La proposición **económica y otros criterios automáticos**, de acuerdo con el modelo que se determina al **Anexo núm. 05**, según el lote que corresponda, que integrará los precios por cada uno de los elementos.

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

- b) **Opcionalmente, los licitadores podrán presentar un listado de 25 precios complementarios por cada lote, como máximo, otros accesorios o complementos vinculados directamente al objeto del Acuerdo marco y que estimen adecuados por el mejor desarrollo y ejecución de los contratos basados del Acuerdo marco, en el Anexo núm. 05.** La presentación de estos precios es voluntaria y no serán puntuables, pero tendrán carácter contractual, para que sean incluidos en los suministros del Acuerdo marco y sus contratos basados. No obstante, la Mesa de contratación o, si procede, el Órgano de contratación podrá rechazar, de manera justificada, aquellos precios complementarios que, a juicio suyo y de acuerdo con el previsto en este Pliego, no esté vinculado directamente al objeto del contrato o suponga una modificación sustancial de la prestación principal.
- c) Las empresas licitadoras tendrán que aportar la Declaración **responsable relativa a la prelación respeto la preferencia en la adjudicación de lotes**, que figura a el Anexo. núm. 06 de este PCAP, cuando presenten ofertas en los **Lotes 01 a 10..**

La veracidad de la información aportada y declarada en los documentos de los Sobres B y C constituye obligación de carácter esencial, de acuerdo con el artículo 122.2 de la LCSP y a los efectos que prevé el artículo 211.1 apartado f) de la LCSP.

## 17. Criterios de valoración de las proposiciones

Para la valoración de las proposiciones y para la determinación de las mejores ofrecidas relación calidad-precio, se tiene que atender a los criterios expuestos a continuación, los cuales se dividen en criterios sujetos a un juicio de valor y criterios automáticos, mediante los cuales se obtendrá una puntuación que como máximo será de 100 puntos.

### CRITERIOS SUJETOS A UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B)

#### LOTES 1 A 10 (Mantenimiento de aparatos elevadores), hasta un máximo de 35 puntos

a) **SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, GESTIÓN De INCIDENCIAS Y REGISTRO DOCUMENTAL**  
**(hasta un máximo de 15 puntos)**

Se evaluará, con un máximo de 15 puntos, que la empresa licitadora presente una memoria explicativa sobre el sistema de comunicación del que disponga por sus comunicaciones con las entidades contratantes. Se evaluará también, que en este sistema de comunicación, entre otras, se pueda hacer la notificación y posterior comunicación de la gestión de las incidencias y que disponga de un registro documental de toda la documentación relacionada con los servicios objeto del correspondiente lote, de acuerdo con los siguientes subapartados:

- **Descripción del sistema de comunicación con las entidades contratantes.** Se valorará que la empresa exponga cuál es la forma de comunicación empleada con la que mantiene contacto con las entidades locales para interactuar durante la ejecución del contrato, indicando las herramientas, frecuencia, personal, etc. En este sentido, se valorará con mayor puntuación la empresa que disponga de una aplicación o plataforma elec-

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

trónica integrada que permita tener toda la información actualizada de la ejecución del servicio de mantenimiento. (**Hasta un máximo de 7'5 puntos**)

- Descripción del circuito de gestión de las incidencias. Se valorará que la empresa haga una explicación de cuál es el procedimiento de gestión de las incidencias técnicas que se produzcan durante la vida del contrato, desde la recepción, gestión y hasta resolución de estas. (**Hasta un máximo de 5 puntos**)
- Descripción del registro documental. Se valorará que los entes destinatarios tengan a su disposición un repositorio documental en el que se pueda visualizar de forma ordenada, coherente y permanentemente actualizada, la siguiente información, garantizando en todo momento la confidencialidad de los datos. (**Hasta un máximo de 2'5 puntos**)

La documentación que tiene que contener este registro documental, será a título enunciativo pero no limitativo, la siguiente:

- Actas de inspección por cada aparato RAE, aportadas por el Consorcio
- Histórico de Actas de inspección (PDF), aportadas por el Consorcio
- Última Acta.
- Copia del acta (PDF)
- Defectos observados, ordenados por niveles.
- Plazos de resolución.
- Comunicados a las EIC, de resolución de defectos de las actas de inspección, con registro de entrada. (PDF), aportadas por el Consorcio
- Inspecciones EIC, aportadas por el Consorcio
- Calendario con fechas de vencimiento de las inspecciones
- Visualización de alarmas.
- Calendario con las fechas programadas para hacer las inspecciones
- Ficha técnica y de características por aparato elevador.
- Informes de mantenimiento mensuales para cada RAE:
- Operaciones de mantenimiento preventivo efectuadas
- Operaciones de mantenimiento normativo efectuadas .
- Reparaciones efectuadas.
- Incidencias resueltas
- Actualizaciones Normativas.
- Cualquier otra información que el licitador considere relevante.

Esta memoria tendrá que contener los siguientes apartados:

**a) Descripción del sistema de comunicación con las entidades contratantes**

Los licitadores tendrán que presentar una breve descripción de un circuito de comunicación empleado con los destinatarios del Acuerdo marco por las comunicaciones que se planteen durante la vida del contrato. Esta descripción indicará medios de comunicación, respuestas establecidas, medianos humanos y materiales con que se cuenta por la resolución y cualquiera otro detalle previsto por una respuesta eficaz y eficiente a las necesidades de los destinatarios. Además, si la empresa dispone de una herramienta integrada, habrá que realizar una breve explicación del funcionamiento de la misma en cuanto a cómo se realiza la comunicación me-

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

diente esta, como se realiza la gestión de las incidencias, como es el repositorio documental del que dispone, etc.

**b) Descripción del circuito de gestión de las incidencias**

Los licitadores tendrán que presentar una breve descripción del procedimiento de gestión de las incidencias técnicas empleado con los destinatarios del Acuerdo marco por la gestión y resolución de estas que se planteen durante la vida del contrato. Esta descripción indicará medios de comunicación, respuestas establecidas, medios humanos y materiales con que se cuenta para la resolución y cualquiera otro detalle previsto para una respuesta eficaz y eficiente a las necesidades de los destinatarios.

**c) Descripción del registro documental**

Los licitadores tendrán que presentar una breve descripción de si disponen de un repositorio en el que comparten con las entidades locales la documentación relacionada con los servicios que se presten, indicando de qué forma la tienen compartida, intermediando qué herramienta, qué documentación comparten, etc.

La sistemática **de valoración de la memoria** será la siguiente por cada uno de los apartados en función de su puntuación máxima:

DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS	PUNTUACIÓN
Excelente. Se desarrollan todos los ítems señalados, con una exposición exhaustiva, detallada, adecuada y ordenada.	Hasta el 100% de los puntos
Correcta. Explicación básica y coherente de los ítems señalados.	Hasta el 60% de los puntos
Insuficiente. Carencia de algún ítem y/o contiene información poco relevante.	Hasta 30% de los puntos
No aporta memoria	0 puntos

**Documentación a aportar:**

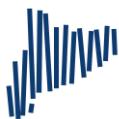
**Memoria descriptiva de los sistemas de comunicación, gestión de incidencias y registro documental**, en formato .pdf con una extensión máxima de 10 páginas con el tipo de letra Arial y de medida 11. En el supuesto de que se sobrepase este límite, tanto sólo se tendrá en cuenta las 10 primeras páginas a efectos de valoración.

**b) SOSTENIBILIDAD DE LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (hasta un máximo de 15 puntos)**

Se valorará, hasta un máximo de 15 puntos, aquellos vehículos que dispongan de la mejor clasificación de impacto medioambiental, para que el conjunto de los servicios objeto del Acuerdo marco se presten con un menor impacto.

La sistemática **de valoración de la memoria** será la siguiente:

<b>Vehículos “0 emisiones”</b>	Eléctricos de batería (BEV), eléctricos de autonomía extendida (REEV), eléctricos híbridos	<b>5 puntos/vehículo</b>
--------------------------------	--	--------------------------



**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

	enchufables (PHEV) con una autonomía de 40 km o vehículos de pila de combustible	<i>Hasta un máximo de 15 puntos</i>
<b>Vehículos “Eco”</b>	Eléctricos enchufables con autonomía inferior a 40 km, híbridos no enchufables (HEV), vehículos con motor a gas natural (GNC) y gas (GNL) o bien gas licuado del petróleo (GLP). Como mínimo tendrá que cumplir los criterios de la etiqueta “C”.	<b>3 puntos/vehículo</b> <i>Hasta un máximo de 12 puntos</i>
<b>Vehículos “C”</b>	Turismos y furgonetas ligeras de gasolina matriculados a partir de enero de 2006 y vehículos diésel a partir de 2014. Vehículos de más de 8 plazas y pesados tanto en gasolina como diésel matriculados desde 2014	<b>1 puntos/vehículo</b> <i>Hasta un máximo de 5 puntos</i>
<i>A los vehículos de clasificación “B” o sin etiqueta, no se los considera con puntuación a fin y efecto de valoración de la propuesta.</i>		

**Documentación a aportar:**

Las empresas licitadoras tendrán que indicar en el **Anexo núm. 03.a** los vehículos que se ponen a disposición para llevar a cabo las prestaciones objeto de este Acuerdo marco, indicando la marca y modelo del vehículo, su matrícula y la clasificación de la DGT (Dirección general de Tráfico) que aparece, o bien, a la documentación del vehículo (ficha técnica), al web de la DGT (<https://sede.dgt.gob.es/es/vehiculos/distintivo-ambiental/#>), o bien, “*la etiqueta o distintivo ambiental*”. Se tendrá que acreditar documentalmente, de cada vehículo declarado, su clasificación.

**c) ACCESIBILIDAD DE LOS APARATOS ELEVADORES (hasta 5 puntos).**

Para conseguir una mejora en la accesibilidad de los aparatos elevadores, se valorará el compromiso de elaboración y entrega de un informe anual sobre la accesibilidad de los aparatos elevadores presentes en las instalaciones del ente local destinatario, así como una propuesta de las posibles mejoras técnicas a implementar para mejorar la accesibilidad de los aparatos elevadores por parte del ente local.

La sistemática **de valoración del guión o muestra del informe** será la siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS	PUNTUACIÓN
Excelente. Se desarrollan todos los ítems señalados, con una exposición exhaustiva, detallada, adecuada y ordenada.	Hasta el 100% de los puntos
Correcta. Explicación básica y coherente de los ítems señalados.	Hasta el 60% de los puntos
Insuficiente. Carencia de algún ítem y/o contiene información poco relevante.	Hasta 30% de los puntos
No aporta memoria	0 puntos

**Documentación a aportar:**

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

Las empresas licitadoras además de indicar en el **Anexo núm. 03 a que** ofrecerán esta mejora, también tendrán que aportar **un guion o muestra del informe con una extensión máxima de 10 páginas** en el cual, como mínimo, se hará referencia a los puntos siguientes:

- Descripción técnica genérica de las posibles mejoras a implementar.
- Calendario de actuaciones.

**LOTE 11 (Servicios de mantenimiento todo riesgo de escaleras mecánicas) (hasta un máximo de 30 puntos)**

**a) SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, GESTIÓN De INCIDENCIAS Y REGISTRO DOCUMENTAL (hasta un máximo de 15 puntos)**

Se evaluará, con un máximo de 15 puntos, que la empresa licitadora presente una memoria explicativas sobre el sistema de comunicación del que disponga por sus comunicaciones con las entidades contratantes. Se evaluará también, que en este sistema de comunicación, entre otras, se pueda hacer la notificación y posterior comunicación de la gestión de las incidencias y que disponga de un registro documental de toda la documentación relacionada con los servicios objeto del correspondiente lote, de acuerdo con los siguientes subapartados:

- **Descripción del sistema de comunicación con las entidades contratantes.** Se valorará que la empresa exponga cuál es la forma de comunicación empleada con la que mantiene contacto con las entidades locales para interactuar durante la ejecución del contrato, indicando las herramientas, frecuencia, personal, etc. En este sentido, se valorará con mayor puntuación la empresa que disponga de una aplicación o plataforma electrónica integrada que permita tener toda la información actualizada de la ejecución del servicio de mantenimiento. (**Hasta un máximo de 7'5 puntos**)
- **Descripción del circuito de gestión de las incidencias.** Se valorará que la empresa haga una explicación de cuál es el procedimiento de gestión de las incidencias técnicas que se produzcan durante la vida del contrato, desde la recepción, gestión y hasta resolución de estas. (**Hasta un máximo de 5 puntos**)
- **Descripción del registro documental.** Se valorará que los entes destinatarios tengan a su disposición un repositorio documental en el que se pueda visualizar de forma ordenada, coherente y permanentemente actualizada, la siguiente información, garantizando en todo momento la confidencialidad de los datos. (**Hasta un máximo de 2'5 puntos**)

La documentación que tiene que contener este registro documental, será a título enunciativo pero no limitativo, la siguiente:

- Actas de inspección por cada aparato RAE, aportadas por el Consorcio
- Histórico de Actas de inspección (PDF), aportadas por el Consorcio
- Última Acta.
- Copia del acta (PDF)
- Defectos observados, ordenados por niveles.
- Plazos de resolución.

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

- Comunicados a las EIC, de resolución de defectos de las actas de inspección, con
- registro de entrada. (PDF), aportadas por el Consorcio
- Inspecciones EIC, aportadas por el Consorcio
- Calendario con fechas de vencimiento de las inspecciones
- Visualización de alarmas.
- Calendario con las fechas programadas para hacer las inspecciones
- Ficha técnica y de características por aparato elevador.
- Informes de mantenimiento mensuales para cada RAE:
- Operaciones de mantenimiento preventivo efectuadas
- Operaciones de mantenimiento normativo efectuadas .
- Reparaciones efectuadas.
- Incidencias resueltas
- Actualizaciones Normativas.
- Cualquier otra información que el licitador considere relevante.

Esta memoria tendrá que contener los siguientes apartados:

**a) Descripción del sistema de comunicación con las entidades contratantes**

Los licitadores tendrán que presentar una breve descripción de un circuito de comunicación empleado con los destinatarios del Acuerdo marco por las comunicaciones que se planteen durante la vida del contrato. Esta descripción indicará medios de comunicación, respuestas establecidas, medianos humanos y materiales con que se cuenta por la resolución y cualquiera otro detalle previsto por una respuesta eficaz y eficiente a las necesidades de los destinatarios. Además, si la empresa dispone de una herramienta integrada, habrá que realizar una breve explicación del funcionamiento de la misma en cuanto a cómo se realiza la comunicación mediante esta, como se realiza la gestión de las incidencias, como es el repositorio documental del que dispone, etc.

**b) Descripción del circuito de gestión de las incidencias**

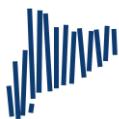
Los licitadores tendrán que presentar una breve descripción del procedimiento de gestión de las incidencias técnicas empleado con los destinatarios del Acuerdo marco por la gestión y resolución de estas que se planteen durante la vida del contrato. Esta descripción indicará medios de comunicación, respuestas establecidas, medios humanos y materiales con que se cuenta para la resolución y cualquiera otro detalle previsto para una respuesta eficaz y eficiente a las necesidades de los destinatarios.

**c) Descripción del registro documental**

Los licitadores tendrán que presentar una breve descripción de si disponen de un repositorio en el que comparten con las entidades locales la documentación relacionada con los servicios que se presten, indicando de qué forma la tienen compartida, intermediando qué herramienta, qué documentación comparten, etc.

La sistemática **de valoración de la memoria** será la siguiente por cada uno de los apartados en función de su puntuación máxima:

DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS	PUNTUACIÓN
Excelente. Se desarrollan todos los ítems señalados, con una exposición	Hasta el 100%



**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

exhaustiva, detallada, adecuada y ordenada.	de los puntos
Correcta. Explicación básica y coherente de los ítems señalados.	Hasta el 60% de los puntos
Insuficiente. Carencia de algún ítem y/o contiene información poco relevante.	Hasta 30% de los puntos
No aporta memoria	0 puntos

**Documentación a aportar:**

**Memoria descriptiva de los sistemas de comunicación, gestión de incidencias y registre documental**, en formato .pdf con una extensión máxima de 10 páginas con el tipo de letra Arial y de medida 11. En el supuesto de que se sobrepase este límite, tanto sólo se tendrá en cuenta las 10 primeras páginas a efectos de valoración.

**b) SOSTENIBILIDAD DE LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (hasta un máximo de 15 puntos)**

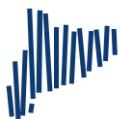
Se valorará, hasta un máximo de 15 puntos, aquellos vehículos que dispongan de la mejor clasificación de impacto medioambiental, para que el conjunto de los servicios objeto del Acuerdo marco se presten con un menor impacto.

La sistemática **de valoración de la memoria** será la siguiente:

<b>Vehículos “0 emisiones”</b>	Eléctricos de batería (BEV), eléctricos de autonomía extendida (REEV), eléctricos híbridos enchufables (PHEV) con una autonomía de 40 km o vehículos de pila de combustible	<b>5 puntos/vehículo</b> <i>Hasta un máximo de 15 puntos</i>
<b>Vehículos “Eco”</b>	Eléctricos enchufables con autonomía inferior a 40 km, híbridos no enchufables (HEV), vehículos con motor a gas natural (GNC) y gas (GNL) o bien gas licuado del petróleo (GLP). Como mínimo deberá de cumplir los criterios de la etiqueta “C”.	<b>3 puntos/vehículo</b> <i>Hasta un máximo de 12 puntos</i>
<b>Vehículos “C”</b>	Turismos y furgonetas ligeras de gasolina matriculados partir de enero de 2006 y vehículos diésel a partir de 2014. Vehículos de más de 8 plazas y pesados tanto en gasolina como diésel matriculados desde 2014	<b>1 puntos/vehículo</b> <i>Hasta un máximo de 5 puntos</i>
<i>A los vehículos de clasificación “B” o sin etiqueta, no se los considera con puntuación a fin y efecto de valoración de la propuesta.</i>		

**Documentación a aportar:**

Las empresas licitadoras tendrán que indicar en el **Anexo núm. 03.a** los vehículos que se ponen a disposición para llevar a cabo las prestaciones objeto de este Acuerdo marco, indicando la marca y modelo del vehículo, su matrícula y la clasificación de la DGT (Dirección general de Tráfico) que aparece, o bien, a la documentación del vehículo (ficha técnica), al web de la DGT (<https://sede.dgt.gob.es/es/vehiculos/distintivo-ambiental/#>), o bien, “*la etiqueta o distintivo ambiental*”. Se tendrá que acreditar documentalmente, de cada vehículo declarado, su clasificación.



**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

**LOTE 12 (Servicios de inspección técnica de aparatos elevadores) (hasta un máximo de 15 puntos)**

**a) SOSTENIBILIDAD DE LOS VEHÍCULOS ASIGNADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (hasta un máximo de 15 puntos)**

Se valorará, hasta un máximo de 15 puntos, aquellos vehículos que dispongan de la mejor clasificación de impacto medioambiental, para que el conjunto de los servicios objeto del Acuerdo marco se presten con un menor impacto.

La sistemática de valoración de la memoria será la siguiente:

<b>Vehículos “0 emisiones”</b>	Eléctricos de batería (BEV), eléctricos de autonomía extendida (REEV), eléctricos híbridos enchufables (PHEV) con una autonomía de 40 km o vehículos de pila de combustible	<b>5 puntos/vehículo</b> <i>Hasta un máximo de 15 puntos</i>
<b>Vehículos “Eco”</b>	Eléctricos enchufables con autonomía inferior a 40 km, híbridos no enchufables (HEV), vehículos con motor a gas natural (GNC) y gas (GNL) o bien gas licuado del petróleo (GLP). Como mínimo deberá de cumplir los criterios de la etiqueta “C”.	<b>3 puntos/vehículo</b> <i>Hasta un máximo de 12 puntos</i>
<b>Vehículos “C”</b>	Turismos y furgonetas ligeras de gasolina matriculados partir de enero de 2006 y vehículos diésel a partir de 2014. Vehículos de más de 8 plazas y pesados tanto en gasolina como diésel matriculados desde 2014	<b>1 punto/vehículo</b> <i>Hasta un máximo de 5 puntos</i>
<i>A los vehículos de clasificación “B” o sin etiqueta, no se los considera con puntuación a fin y efecto de valoración de la propuesta.</i>		

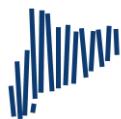
**Documentación a aportar:**

Las empresas licitadoras tendrán que indicar en el **Anexo núm. 03.a** los vehículos que se ponen a disposición para llevar a cabo las prestaciones objeto de este Acuerdo marco, indicando la marca y modelo del vehículo, su matrícula y la clasificación de la DGT (Dirección general de Tráfico) que aparece, o bien, a la documentación del vehículo (ficha técnica), al web de la DGT (<https://sede.dgt.gob.es/es/vehiculos/distintivo-ambiental/#>), o bien, “la etiqueta o distintivo ambiental”. Se tendrá que acreditar documentalmente, de cada vehículo declarado, su clasificación.

**CRITERIOS AUTOMÁTICOS (SOBRE C)**

**LOTES 1 A 10 (Mantenimiento de aparatos elevadores), hasta un máximo de 65 puntos**

**a) PROPOSICIÓN ECONÓMICA (hasta un máximo de 60 puntos)**



**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

En cuanto a los lotes 1 a 10, las empresas licitadoras presentarán el correspondiente **Anexo núm. 05**, a los efectos de la evaluación de la proposición económica, que se realizará en conformidad con la fórmula que seguidamente se detalla. Los puntos se distribuirán de forma proporcional inversa (mayor puntuación el menor precio), hasta un máximo de 70 puntos.

La puntuación se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$\text{PCAO}_y = \text{PMCA} \times \text{PMO} / \sum_{j=1}^{52} (\text{PO}_{y,j} \times \text{PES}_j)$$

Siendo:

$\text{PCAO}_y$  = Puntuación Criterio Automáticos Oferta y

y = identificador de la oferta

j = identificador de la prestación

PMCA = Puntuación Máxima Criterios Automáticos = 75

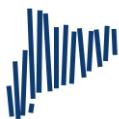
PMO = Precio Mejor Oferta

$\text{PO}_{y,j}$  = Precio por la prestación j de la oferta y

$\text{PES}_j$  = Pes de la prestación J (en términos porcentuales)

La proposición económica ponderada se calculará de acuerdo con los pesos concretos que se detallan a continuación, los cuales se aplicarán a los diferentes precios unitarios propuestos y seguidamente, se hará el sumatorio para obtener la oferta económica ponderada:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA PONDERADA		
Prestación	Tipo de aparato / modalidad / elementos a sustituir o reparar	PES(j)
1. Mantenimiento básico	1.1. Mantenimiento elevador interior	8
	1.2. Mantenimiento elevador exterior	2
	1.3. Mantenimiento montaplatos	1
	1.4. Mantenimiento montacargas hasta 1.299Kg	1
	1.5. Mantenimiento montacargas a partir de 1.300Kg	1
2. Mantenimiento Sem riesgo	2.1. Mantenimiento elevador interior	15
	2.2. Mantenimiento elevador exterior	3
	2.3. Mantenimiento montaplatos	1
	2.4. Mantenimiento montacargas hasta 1.299Kg	2
	2.5. Mantenimiento montacargas a partir de 1.300Kg	1
3. Mantenimiento todo riesgo	3.1. Mantenimiento elevador interior	30
	3.2. Mantenimiento elevador exterior	4
	3.3. Mantenimiento montaplatos	1
	3.4. Mantenimiento montacargas hasta 1.299Kg	2
	3.5. Mantenimiento montacargas a partir de 1.300Kg	1
4. Mantenimiento básico	4.1. Mantenimiento salva escaleras interior	1
	4.2. Mantenimiento salva escaleras exterior	1

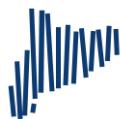


**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

5. Mantenimiento avanzado	5.1. Mantenimiento salva escaleras interior	1
	5.2. Mantenimiento salva escaleras exterior	1
6. Mantenimiento premium.	6.1. Mantenimiento salva escaleras interior	2
	6.2. Mantenimiento salva escaleras exterior	1
Reparaciones o sustituciones de elementos más recurrentes en el mantenimiento de aparatos elevadores	1. Contacto eléctrico del limitador	0,6
	2. Pulsadores de las botoneras de cabina y pisos	0,6
	3. Indicadores luminosos de iluminación de cabina y pisos	0,6
	4. Luces y fluorescentes de iluminación de cabina y sala de máquinas	0,6
	5. Encebadores y reactancias de iluminación de cabina	0,6
	6. Retenedores hidráulicos de puertas semiautomáticas	0,6
	7. Flejes de torsión de puertas semiautomáticas	0,6
	8. Contactos de presencia de puertas de piso	0,6
	9. Contactos de los operadores de puertas automáticas de cabina	0,6
	10. Correas de los operadores de puertas automáticas de cabina	0,6
	11. Células fotoeléctricas de las puertas automáticas de pisos	0,6
	12. Relés y contactores del cuadro de maniobra	0,6
	13. Resistencias, condensadores, diodos y rectificadores del cuadro de maniobra	0,6
	14. Transformadores del cuadro de maniobra	0,6
	15. Protecciones diferenciales	0,6
	16. Maniobra eléctrica de socorro	0,6
	17. Batería maniobra de emergencia	0,6
	18. Timbre de emergencia	0,6
	19. Bobina de la electrofreno del grupo tractor	0,6
	20. Ferodos de los zapatos del electrofreno del grupo tractor	0,6
	21. Migas y/o Silent-blocks de bancada	0,6
	22. Finales de carrera en instalación del espacio-agujero	0,6
	23. Paraderos electromecánicos de parada y cambio de velocidad en instalación del espacio-agujero	0,6
	24. Luces de la iluminación del espacio-agujero	0,6
	25. Luz de emergencia en cabina	0,6
	26. Interruptores parada, iluminación y presa de corriente en oscuro	0,6
	27. Guarniciones de los guiadores de guías de cabina y contrapeso	0,6
	28. Contactos eléctricos de seguridad del paracaídas	0,6
	29. Sistema de comunicación bidireccional (no incluye tarifa telefónica, ni módulo GSM)	0,6
	30. Módulo GSM (tarifa mensual)	0,6
	31. Precio/hora de técnico con desplazamiento incluido	2

- b) MEJORA DEL TIEMPO DE RESPUESTA Y DE REPARACIÓN FIJADOS EN EL ANEXO NÚM. 02 DEL PPT (hasta un máximo de 5 puntos)**



**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

En este criterio, se valorará que los licitadores ofrezcan una reducción de los plazos para la resolución de incidencias o reparaciones de averías, establecidos en el Anexo núm. 02 del Pliego de Prescripciones Tècniques (PPT) para las prestaciones 1 a 3, valorándose esta reducción de la manera siguiente, en base al tiempo de reparación y respuesta establecidos en el PPT:

	<b>Tiempo de respuesta máximo</b>	<b>Tiempo de reparación máximo</b>
<b>Con parada</b>	8 horas	24 horas
<b>Sin parada</b>	24 horas	7 días naturales

**Reducción del tiempo de respuesta máximo (con parada) hasta 2 puntos:**

- Reducción de 0 horas: 0 puntos
- Reducción de 1 hora: 0,5 puntos
- Reducción de 2 horas: 1 punto
- Reducción de 4 horas: 2 puntos

**Reducción del tiempo de respuesta máximo (sin parada) hasta 1 punto:**

- Reducción de 0 horas: 0 puntos
- Reducción de 3 horas: 0,25 puntos
- Reducción de 6 horas: 0,5 puntos
- Reducción de 12 horas: 1 punto

**Reducción del tiempo de reparación máximo (con parada) hasta 1 punto:**

- Reducción de 0 horas: 0 puntos
- Reducción de 3 horas: 0,25 puntos
- Reducción de 6 horas: 0,5 puntos
- Reducción de 12 horas: 1 punto

**Reducción del tiempo de reparación máximo (sin parada) hasta 1 punto:**

- Reducción de 0 días: 0 puntos
- Reducción d'1 día: 0,25 puntos
- Reducción de 2 días: 0,5 puntos
- Reducción de 4 días: 1 punto

Las reducciones se tendrán que indicar en el cuadro que figura en el Anexo núm. 05 a, no pudiéndose indicar otro tipo de reducción diferente a las opciones que figuran al mencionado cuadro. En estos casos, la proposición se entenderá como no válida.

**LOTE 11 (Servicios de mantenimiento todo riesgo de escaleras mecánicas), hasta un máximo de 70 puntos**

**a ) PROPOSICIÓN ECONÓMICA (hasta 70 puntos)**

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

En cuanto al lote 11, las empresas licitadoras presentarán el correspondiente **Anexo núm. 05**, a los efectos de la evaluación de la proposición económica, que se realizará en conformidad con la fórmula que seguidamente se detalla. Los puntos se distribuirán de forma proporcional inversa (mayor puntuación el menor precio), hasta un máximo de 70 puntos.

La puntuación se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$\text{PCAOEM}_y = \text{PMCAEM} \times \text{PM OEM} / \text{POEM}_y$$

Siendo:

PCAOEM<sub>y</sub> = Puntuación Criterio Automáticos Ofrecida Escaleras Mecánicas y  
y = identificador de la oferta

PMCAEM = Puntuación Máxima Criterios Automáticos Escaleras Mecánicas

PM OEM = Precio Mejor Ofrecida Escaleras Mecánicas

POEM<sub>yj</sub> = Precio Ofrecida Escaleras Mecánicas y

PESOS De APLICACIÓN A LOS PRECIOS OFRECIDOS POR CADA UNA DE LAS PRESTACIONES		
Prestación		PES(j)
7. Mantenimiento a todo riesgo de escaleras mecánicas.	7.1 Mantenimiento escaleras mecánicas	100

**LOTE 12 (Servicios de inspección técnica de aparatos elevadores), hasta un máximo de 85 puntos**

**a) PROPOSICIÓN ECONÓMICA (hasta 85 puntos)**

En cuanto al lote 12, las empresas licitadoras presentarán el correspondiente **Anexo núm. 05**, a los efectos de la evaluación de la proposición económica, que se realizará en conformidad con la fórmula que seguidamente se detalla. Los puntos se distribuirán de forma proporcional inversa (mayor puntuación el menor precio), hasta un máximo de 85 puntos.

La puntuación se obtendrá según la siguiente fórmula:

$$\text{PCAO}_y = \text{PMCA} \times \text{PMO} / \sum_{j=1}^2 (\text{PO}_{y,j} \times \text{PES}_j)$$

Siendo:

PCAO<sub>y</sub> = Puntuación Criterios Automáticos Oferta y

y = identificador de la oferta

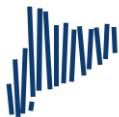
j = identificador de la prestación

PMCA = Puntuación Máxima Criterios Automáticos

PMO = Precio Mejor Ofrecida Inspección técnica

PO<sub>y,j</sub> = Precio por la prestación j de la oferta y

PES<sub>j</sub> = Pes de la prestación J (en términos porcentuales)



**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

La proposición económica ponderada se calculará de acuerdo con los pesos concretos que se detallan a continuación, los cuales se aplicarán a los diferentes precios unitarios propuestos y seguidamente, se hará el sumatorio para obtener la oferta económica ponderada:

<b>PESOS De APLICACIÓN A LOS PRECIOS OFRECIDOS POR CADA UNA DE LAS PRESTACIONES</b>		
<b>Prestación</b>		<b>PES(j)</b>
8. Inspección técnica de aparatos elevadores	8.1. Inspección técnica reglamentaria – 1a visita	70
	8.2. Inspección técnica reglamentaria – 2a visita y sucesivas	30

**18. Ofertas con valores anormales o desproporcionados**

La adjudicación de las empresas del Acuerdo marco, se realizará de acuerdo con la puntuación obtenida en la propuesta técnica presentada en el Sobre B y en la proposición económica del Sobre C, de acuerdo con los criterios previstos a la cláusula 17 de este PCABE.

En el supuesto que los licitadores de cualquier de los lotes objeto de licitación queden igualados en la puntuación, a los efectos de selección o adjudicación del Acuerdo marco, se considerará la regulación establecida al artículo 147.2 de la LCSP.

Por otro lado, se tendrá que tener en cuenta que de acuerdo con las estipulaciones establecidas al artículo 149.2, apartado b, de la LCSP, a los efectos de determinar los criterios objetivos en función de los cuales podría ser considerada inicialmente una oferta anormalmente baja, se produzcan las dos condiciones siguientes:

**a) Si concurren dos empresas licitadoras**, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

- Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 20% a la de la otra oferta.
- Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20% a la puntuación más baja.

**b) Si concurren un mínimo de tres empresas licitadoras**, se considera anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

- Que la puntuación que le corresponda en la oferta económica sea superior en más de un 10% a la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas económicas presentadas.
- Que la puntuación que le corresponda en el resto de criterios de adjudicación diferentes del precio, sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de las ofertas y la desviación mediana de estas puntuaciones.

En el supuesto que alguna de las ofertas pueda ser considerada anormal o desproporcionada, la Mesa de contratación solicitará la información necesaria para que el órgano de contratación pueda determinar si efectivamente la oferta económica resulta anormal o desproporcionada en relación con la prestación y se tenga que excluir, o para el contrario la oferta no resulte

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

anormal ni desproporcionada y se tenga que tener en cuenta para la adjudicación del Acuerdo marco. Por este motivo, la Mesa de contratación solicitará a la empresa licitadora, mediante comunicación a la dirección de correo electrónico del representante de la empresa licitadora, las precisiones que considere oportunas sobre la oferta económica y las pertinentes justificaciones. La empresa licitadora tendrá un plazo máximo de tres días hábiles, a contar desde la fecha de recepción de la solicitud para presentar las justificaciones por escrito.

Transcurrido este plazo si la Mesa de contratación no recibe las justificaciones, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por lo tanto, la empresa licitadora quedará excluida del procedimiento de adjudicación. Si, por el contrario, se reciben en el plazo mencionado las justificaciones, la Mesa de contratación propondrá de forma motivada al órgano de contratación la aceptación o el rechazo de la misma para que este pueda decidir el que en derecho corresponda y se pueda tener en cuenta a todos los efectos para resolver la adjudicación del contrato, o bien el rechazo de la mencionada oferta.

Admitidas, en su caso, las justificaciones por el órgano de contratación, se tienen que evaluar todas las ofertas de todas las empresas licitadoras admitidas de acuerdo con los criterios iniciales establecidos para determinar la oferta económicamente más ventajosa.

Para la determinación de la presunción de ofertas anormalmente bajas en el supuesto de la adjudicación de contratos basados con necesidad de una nueva adjudicación, también se utilizarán los criterios determinados en este cláusula, con la particularidad que se sumará de forma acumulativa la oferta económica realizada por la empresa al Acuerdo marco y la posible mejora que ofrezca en el contrato basado.

## **19. Documentos y datos de las empresas licitadoras de carácter confidencial**

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la formalización del contrato, y a la información que se tiene que dar a las empresas licitadoras, estas, en los términos de los artículos 133 y 154.7 de la LCSP, podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellas al formular las ofertas, en especial respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas, o bien, cuando estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la LOPD. A tal fin, cumplimentarán, si lo consideran adecuado, lo indicarán en el **Anexo núm. 01 para el Sobre A**, y en el **Anexo núm. 04 y/o el apartado correspondiente de la herramienta del Sobre Digital** en cuanto al **Sobre B**.

## **20. Plazo de presentación de las proposiciones**

Las empresas licitadoras de todos los Lotes, presentarán el Sobre A, con la documentación administrativa, el Sobre B, con la proposición técnica y el Sobre C, con la proposición económica y otros criterios automáticos, con los documentos y en la forma establecida en las cláusulas 15 y 16 y los Anexos del presente Pliego.

La presentación de la documentación mencionada se efectuará en el plazo indicado al anuncio de licitación que será, como mínimo, de 30 días, dado que la presentación de ofertas se realiza

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

con medios electrónicos, a contar desde la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea, sin perjuicio de los otros medios de difusión contemplados en este Pliego.

El anuncio de licitación determinará el día y hora máximo para la presentación de las proposiciones.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas, excepto que se acrediten razones técnicas imputables a la herramienta del Sobre Digital.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables tendrán que cumplir, además, los requisitos establecidos al artículo 22 de la DN y a las disposiciones adicionales decimosexta y decimoséptima de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras tienen que presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán o castellano.

Se podrá pedir información adicional y formular preguntas por parte de las empresas licitadoras a través del apartado “Enviar pregunta” de la licitación en cuestión, que se encuentra al Perfil de contratante del CCDL, durante el periodo de exposición pública de los Pliegos, las cuales tendrán que ser presentadas, como mínimo, doce días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. El Órgano de contratación clasificará estas cuestiones entre las de carácter informativo e interpretativo:

- Las informaciones adicionales y las respuestas a las preguntas que tengan carácter informativo se publicarán al Perfil de contratante con una antelación mínima de seis días a la fecha final del plazo de presentación de ofertas.
- Las respuestas de las que tengan carácter interpretativo se publicarán, también, en el Perfil de contratante, con una antelación mínima de seis días a la fecha final del plazo de presentación de ofertas. Estas respuestas serán aprobadas por el Órgano de contratación del Acuerdo marco, el cual podrá delegar la adopción de los mismos a la Presidencia, mediante el correspondiente acuerdo interpretativo vinculante en los términos del artículo 138 de la LCSP, a los efectos que esta interpretación tenga validez y efectividad en la licitación del Acuerdo marco.

## 21. Mesa de contratación

La Mesa de contratación, de acuerdo con el que establece el punto séptimo de la Disposición adicional segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte como vocales, las personas que ostentan las funciones de Secretaría e Intervención del ente, así como aquellos que el órgano de contratación designe entre el personal funcionario de carrera o el personal laboral al servicio de las entidades consorciadas o miembros electos, sin que su número en total sea inferior a tres. Hay que destacar, que los miembros electos que forman parte de la misma no pueden superar una tercera parte del total de los miembros. En ningún caso podrá formar parte de las Meses personal eventual.

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

Así mismo, en las actuaciones relativas a la licitación y clasificación de ofertas del contrato objeto de este PCAP, la Mesa de contratación que asiste al Órgano de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

**Presidencia:**

- Una persona en representación de una Diputación consorciada, y en su sustitución, una persona en representación de un ente comarcal consorciado. Subsidiariamente, podrá actuar como Presidente un vocal de Mesa.

**Vocales:**

- Dos técnicos de la administración, prioritariamente local, expertos en el ámbito del objeto del contrato.
- El Interventor de la Diputación de Lleida, en funciones de Interventor del CCDL, y en su sustitución, el técnico de su departamento en quien delegue expresamente o lo sustituya reglamentariamente.
- La Secretaría General de la Diputación de Lleida, en funciones de Secretaría del CCDL, que actuará como asesora jurídica, quién podrá ser sustituida por el Oficial mayor de la Diputación de Lleida o la Vicesecretaria de la Diputación de Lleida.

**Secretaría:**

- La Secretaría del CCDL, que podrá ser sustituida por el Oficial mayor o la Vicesecretaria de la Diputación de Lleida, así como auxiliada por el personal de la Central de contratación del ACM/CCDL, o un letrado del servicios jurídicos del ACM.

Aun así, habrá que designar dos custodios que serán las personas que permitirán la apertura de los sobres una vez hayan aplicado sus credenciales, en los términos que se especifica en la cláusula 14 de este PCABE.

La Mesa de contratación estará auxiliada por una Ponencia técnica, que efectuará la valoración de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor.

La Ponencia técnica estará integrada por miembros que no hayan participado en la redacción de la documentación técnica y será nombrada por la propia Mesa, que hará las tareas que esta le solicite cómo, por ejemplo, de análisis técnico de las propuestas presentadas y que podrán participar, si es el caso, con voz pero sin voto, tal como determina el artículo 21.5 del RPLCSP.

La composición de Mesa se publicará en el Perfil de contratante del CCDL con una antelación mínima de 7 días respecto a la sesión de apertura de los sobres A, de acuerdo con el artículo 63 de la LCSP.

Las sesiones de la Mesa de contratación podrán realizarse a distancia y de forma virtual, de acuerdo con el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, indicándose en la correspondiente convocatoria la vía de celebración.

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

De cada sesión que celebre la Mesa de contratación tendrá que levantar acta la Secretaría de Mesa, y lo tendrá que remitir por medios electrónicos al resto de miembros.

**22. Apertura de los sobres que contienen la documentación de las empresas licitadoras**

**a. Apertura del sobre A**

La Mesa de contratación se constituirá el siguiente día hábiles, en todo caso transcurrido el plazo de 24 horas a contar desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, para proceder a la apertura de los sobres A y calificará, en reunión interna, la documentación administrativa presentada por las empresas licitadoras dentro del plazo establecido y de acuerdo con los requisitos formales exigidos, y desestimará aquellas proposiciones que no aporten toda la documentación requerida o no acrediten la capacidad y/o solvencia exigidas.

Aun así, si Mesa observa que en la documentación presentada hay defectos o errores materiales de carácter enmendable, de acuerdo con el artículo 141 de la LCSP, lo tendrá que comunicar mediante escrito a las empresas licitadoras afectadas porque los corrijan o enmienden ante la propia Mesa de contratación en el plazo máximo de 3 días.

Así mismo, la Mesa de contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones necesarias sobre los certificados y documentos del sobre A, para un mejor conocimiento de la documentación presentada o requerirlos porque presenten de complementarios. En este caso, se concederá, como máximo, un plazo de cinco días para aclarar o completar la documentación, en conformidad con de aquello previsto en el artículo 22 del RGLCAP.

La comunicación a las empresas requeridas para enmendar defectos o hacer aclaraciones será efectuada con una notificación realizada a través de la herramienta del Sobre digital.

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación general y enmendados, si procede, los defectos u omisiones de la documentación presentada en el Sobre A, tiene que determinar las empresas que se ajustan a los requisitos y condiciones para licitar, con pronunciamiento expreso respecto de las admitidas o inadmitidas a la licitación, y en su caso, las causas de inadmisión. Circunstancias que se harán públicas a través del Perfil de contratante, con la publicación de la correspondiente Acta.

**b. Apertura del Sobre B**

Esta apertura se realizará en **sesión privada** en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación que se encuentra en el Perfil de contratante del CCDL. El plazo por la apertura de este Sobre digital es el previsto al artículo 157 de la LCSP.

En la sesión de apertura se procederá a la apertura de los sobres B, que incluyen los documentos de evaluación por juicio de valor y, por lo tanto, de apreciación por una ponencia técnica y se procederá a constatar que las ofertas han sido presentadas efectivamente y que contienen la documentación requerida en los Pliegos. Esta información se tiene que hacer pública mediante su Perfil de contratante.

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

La Mesa de contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras sobre la información contenida en **el Sobre B** las aclaraciones necesarias o la enmienda de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta o requerirlas porque presenten documentación complementaria de la que se encuentra incluida en este Sobre. Únicamente, se permitirá la aclaración o la enmienda de errores en las ofertas siempre que no comporten una modificación o concreción de la oferta, y siempre que se garantice el principio de igualdad de trato entre empresas. En este caso, se concederá un plazo máximo de cinco días para aclarar o completar la documentación. Esta información se hará pública mediante el perfil de contratante.

La comunicación a las empresas requeridas para hacer aclaraciones será efectuada con una notificación realizada a través de la herramienta del Sobre Digital.

La Mesa de contratación, una vez abiertos los Sobres B y evaluadas por una Ponencia técnica, en función del Lote, las ofertas técnicas sin necesidad de requerir enmiendas o, en su caso, aprobada la documentación complementaria requerida y las aclaraciones solicitadas, aprobará la relación de empresas admitidas con la correspondiente puntuación de la evaluación de la oferta técnica.

Serán rechazadas, mediante resolución motivada, las proposiciones que no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que no cumplan las especificaciones del PPT, o bien, las que modifiquen sustancialmente el modelo de proposición establecido en este Pliego. Igualmente, serán rechazadas aquellas proposiciones en las cuales la empresa licitadora reconozca el error o inconsistencia de la misma que la hagan inviable.

Así mismo, la inclusión en el Sobre B de la oferta económica, así como cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por lo tanto, se tiene que incluir en el Sobre C, comportará la exclusión de la empresa licitadora. En este sentido, se entenderá relevando aquella información que permita conocer en la fase de valoración de los criterios sujetos a juicio de valor, la puntuación que obtendrá un criterio automático.

**c. Apertura del sobre C**

Esta apertura se realizará en acto público en el lugar y hora señalados en el tablero electrónico que se encuentra en el Perfil de contratante del CCDL, la Mesa de contratación, en sesión pública, informará, si procede, de las enmiendas y aclaraciones de los defectos u omisiones de la documentación presentada en los Sobres B y aprobará la relación de empresas admitidas con la correspondiente puntuación de la evaluación técnica, a los efectos de realizar la apertura de los Sobres C.

A continuación, se abrirán los sobres marcados con la letra C, que incluyen los documentos de evaluación automática y, por lo tanto, de apreciación por la propia Mesa y a hacer lectura pública de las ofertas económicas u otros criterios de apreciación automática.

Las proposiciones que no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este PCAP, así como aquellas que contengan un error manifiesto en relación con la misma proposición, serán

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

rechazadas mediante acuerdo motivado. Igualmente, serán rechazadas aquellas proposiciones en las cuales la empresa licitadora reconozca el error o inconsistencia de la misma que la hagan inviable.

En el supuesto de que no coincida el importe de la oferta económica escrito en letras con el importe en cifras prevalecerá el que figure escrito en letras.

Una vez acabada la apertura de las propuestas, las empresas licitadoras presentes pueden hacer constar ante Mesa todas las observaciones que consideren necesarias, que tendrán que restar reflejadas en el acta.

La Mesa de contratación podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones necesarias sobre la información contenida en el Sobre C o requerirlas porque presenten documentación complementaria de la que se encuentra incluida en este Sobre, siempre respetando los límites establecidos. En este caso, se concederá un plazo máximo de 3 días hábiles para aclarar las dudas que puedan surgir en la documentación obligatoria no puntuable.

Las anteriores circunstancias se harán públicas a través del Perfil de contratante, con la publicación de la correspondiente Acta.

De acuerdo con las previsiones del artículo 158 de la LCSP, las empresas licitadoras mantendrán sus ofertas durante un plazo de 4 meses desde la fecha de la apertura de las proposiciones.

### **23. Acreditación documental previa a la adjudicación del Acuerdo marco**

La Mesa de contratación trasladará al Órgano de contratación propuesta de clasificación de ofertas admitidas por orden decreciente de puntuación a los efectos de proponer, consecuentemente, las empresas que, de acuerdo con la cláusula 12 de este PCAP, tienen que ser adjudicatarias de cada Lote del presente Acuerdo marco.

En conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP, una vez el Órgano de contratación haya aceptado la propuesta de Mesa, se requerirá a las empresas licitadoras propuestas como adjudicatarias, de acuerdo con la clasificación de ofertas, la documentación justificativa previa a la adjudicación del Acuerdo marco, para que la presenten en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación del requerimiento efectuado.

Esta documentación justificativa variará en función del Lote, de si la empresa está o no inscrita en el RELI o ROLECE y si la información que consta en estos registros es vigente, fehaciente, actualizada y disponible para su consulta de oficio. Concretamente, se tendrá que presentar la documentación que seguidamente se relaciona:

#### **1) EMPRESA NO INSCRITA EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO De empresas LICITADORAS (RELI) O EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO (ROLECE).**

Aquella empresa que haya sido propuesta como seleccionada del Acuerdo marco que no figure inscrita en estos registros tendrá que presentar la siguiente documentación:

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

**1.1 Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica de la empresa.**

En este sentido tendrá que aportar:

- El CIF o DNI (en función que el licitador sea persona jurídica o física);
- En caso de persona jurídica, la escritura o documento de constitución inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito le fuera exigible conforme la legislación mercantil aplicable;
- la escritura o documento de modificación inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito le fuera exigible conforme la legislación mercantil aplicable.
- O, si procede, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscritos en el Registro público correspondiente.

En el caso de las empresas extranjeras tendrán que acreditar su capacidad de obrar según las previsiones de los apartados dos y tres del artículo 84 de la LCSP.

**1.2 Documentación acreditativa de los poderes de representación y de la personalidad jurídica de las personas firmados de las ofertas.**

En este sentido tendrá que aportar:

- El Documento nacional de identidad (DNI) o documentación identificativa equivalente.
- Escritura pública o documento justificativo de los poderes de quienes firma la proposición presentada, debidamente inscrita, si procede, en el Registro Mercantil.

**1.3 Documentación acreditativa de la solvencia económica o financiera y técnica o profesional.**

En este sentido tendrá que aportar:

- Cuentas anuales de aquella anualidad, de entre las tres últimas disponibles, que acrediten un volumen anual de negocios de importe igual o superior al detallado en la cláusula 15 de este PCAP, según la unidad de licitación que hayan presentado proposición.
- Certificados de buena ejecución de los suministros declarados en el **Anexo núm. 01**, necesarios para acreditar que en uno de los tres últimos años, el sumatorio de los importes de los suministros y servicios realizados por la empresa licitadora son iguales o superiores al 70% del valor de una anualidad del presupuesto de licitación (IVA excluido), de acuerdo con las previsiones de la cláusula 15 de este PCAP, según la unidad de licitación que hayan presentado proposición.
- Aquella otra documentación acreditativa requerida, en los términos que se indica en las cláusulas 15 y 16 de este PCAP, según la unidad de licitación que hayan presentado proposición.

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

Aun así, en caso de que sea imposible su obtención, se aceptarán las declaraciones responsables correspondientes, pero con la salvaguarda que el ACM-CCDL pueda efectuar las operaciones de comprobación y verificación correspondientes.

**1.4 Documentación acreditativa conforme se encuentra al cabo de la calle del pago del Impuesto sobre Actividades Económicas.**

En este sentido tendrá que aportar:

- Si la empresa es sujete pasivo del Impuesto sobre Actividades Económicas y viene obligada al pago de este impuesto, tiene que presentar el documento de alta del impuesto relativo en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o el último recibo del impuesto acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en su matrícula.
- Si la empresa se encuentra en alguno de los supuestos de exención recogidos en el apartado 1 del artículo 82 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aportará una declaración responsable especificando el supuesto legal de exención, así como el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

**1.5 Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al cabo de la calle en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.**

Cuando la empresa no esté obligada a presentar algunos documentos se acreditará esta circunstancia mediante la correspondiente declaración.

Cuando la empresa haya autorizado al CCDL a que obtenga la información correspondiente a sus obligaciones ante la Tesorería de la Seguridad Social (**Anexo núm. 01**), este lo solicitará de oficio.

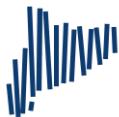
**1.6 Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al cabo de la calle en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.**

Cuando la empresa no esté obligada a presentar algunos documentos se acreditará esta circunstancia mediante la correspondiente declaración.

Cuando la empresa haya autorizado al CCDL a que obtenga la información correspondiente a sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Agencia Tributaria de Cataluña (**Anexo núm. 01**), este lo solicitará de oficio.

**1.7 Relación de los subcontratistas que se adscriben a la ejecución del contrato.**

Con la indicación de su identidad; datos de contacto; representantes legales; justificación de su aptitud para ejecutar las prestaciones encomendadas en referencia a los elementos técnicos y humanos, y su experiencia. Así como también, la acreditación de la no incursión de este en una prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.



**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

Tal y como se prevé al artículo 215.2 apartado b) de la LCSP, esta comunicación también será procedente hacerla antes del inicio de la ejecución de los contratos basados.

***1.8 Declaración responsable relativa a la ubicación de los servidores y los servicios asociados relacionados con el tratamiento de datos personales, tal y como se especifica en el artículo 122.2 apartado c de la LCSP.***

***2) EMPRESA INSCRITA EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO De empresas LICITADORAS (RELI) O EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO (ROLECE).***

Aquella empresa que haya sido propuesta como seleccionada del Acuerdo marco que figure inscrita en estos registros, siempre que la información que figura sea vigente, fehaciente, actualizada y disponible por su consulta de oficio, tendrá que presentar la siguiente documentación:

***2.1 Relación de los subcontratistas que se adscriben a la ejecución del contrato.***

Con la indicación de su identidad; datos de contacto; representantes legales; justificación de su aptitud para ejecutar las prestaciones encomendadas en referencia a los elementos técnicos y humanos, y su experiencia. Así como también, la acreditación de la no incursión de este en una prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Tal y como se prevé al artículo 215.2 apartado b) de la LCSP, esta comunicación también será procedente hacerla antes del inicio de la ejecución de los contratos basados.

***2.2 Declaración responsable relativa a la ubicación de los servidores y los servicios asociados relacionados con el tratamiento de datos personales, tal y como se especifica en el artículo 122.2 apartado c de la LCSP.***

En el supuesto de que las empresas propuestas como adjudicatarias en el Acuerdo marco tengan inscrita en el RELI o ROLECE información que no sea vigente, fehaciente, actualizada y disponible por su consulta de oficio, la empresa tendrá que aportar los documentos complementarios que corresponda en los términos que se indican en el apartado 1 de esta cláusula para las empresas no inscritas en los registros.

***3) ASPECTOS COMUNES POR LAS EMPRESAS INSCRITAS Y LAS NO INSCRITAS EN EL RELI Y ROLECE.***

**3.1** En el supuesto de que se haya recurrido a acreditar los requisitos de solvencia **con medios externos**, se tendrá que aportar toda esta documentación relativa a la empresa externa, así como también, el compromiso que se refiere el artículo 75 de la LCSP.

**3.2** En el supuesto de que se haya declarado la solvencia económica y financiera o técnica y profesional a través de medios **alternativos**, se atenderá la previsión del artículo 86.1 de la LCSP.

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

De acuerdo con el artículo 150 de la LCSP, esta documentación se podrá hacer llegar por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en concreto, se podrá efectuar mediante la herramienta del Sobre Digital que tiene una funcionalidad concreta para llevar a cabo esta tarea.

Si alguna de las empresas propuestas como adjudicatarias del Acuerdo marco no presentara alguno de los documentos de acreditación señalados anteriormente en esta cláusula, se entenderá que la empresa ha retirado su oferta, y se procederá a requerir la documentación justificativa al licitador siguiente de acuerdo con la orden de clasificación de las ofertas.

En este caso, la consecuente nueva empresa propuesta como adjudicataria dispondrá de un plazo de 10 hábiles para presentar los documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones relacionadas en la presente cláusula y en caso de cumplimiento se propondrá su adjudicación.

**ATENCIÓN:** Aquellas empresas que hayan suscrito el compromiso de constituirse en UTE tendrán que presentar, una vez se haya efectuado la proposición de empresas adjudicatarias y antes de la formalización del contrato, la escritura de constitución de la UTE en la cual conste el nombramiento de la persona representando o de la persona apoderada única con poderes suficientes para cumplir con las obligaciones que se derivan del contrato. Así mismo, en sus estatutos tendrá que constar de forma expresa que la fecha de su extinción será una vez se hayan recibido de conformidad los suministros entregados y transcurrido el periodo de garantía de los contratos basados que se hayan adjudicado a la UTE.

## 24. Adjudicación del Acuerdo marco

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida, la Comisión ejecutiva del CCDL, en cuanto a Órgano de contratación, y a la vista de la clasificación de ofertas formulada por la Mesa de contratación y aceptada por la Presidencia de la entidad, acordará la adjudicación de las empresas que formarán parte del Acuerdo marco.

Tal como establece el artículo 151 de la LCSP, el acuerdo de adjudicación tiene que ser motivado y la Secretaría de la Mesa de contratación lo notificará a las empresas licitadoras, y se publicará en el Perfil de contratante en el plazo de 15 días. En la notificación y en el Perfil de contratante se indicará el plazo en que se procederá a la formalización de los contratos, la cual no podrá no podrá ser antes de que hayan transcurrido 15 días hábiles a contar desde el envío de la notificación de la adjudicación de las empresas del Acuerdo marco, tal como se establece al artículo 153.3 de la LCSP puesto que se trata de un contrato de licitación armonizada.

## 25. Notificación a las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco

La notificación, sin perjuicio de aquello previsto en el artículo 155.3 de la LCSP en cuanto a la no comunicación de determinadas datos confidenciales relativos la adjudicación, tiene que contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o al candidato descartado interponer un recurso suficientemente fundamentado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los extremos siguientes:

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

- En relación con las empresas licitadoras descartadas y/o excluidas a cualquier sobre: A, B y C, la exposición de los motivos por los cuales su oferta ha sido desestimada o no admitida su candidatura.
- En todo caso, se comunicará a todo licitador que haya presentado una oferta admisible, las características y ventajas de la oferta adjudicataria que han sido determinantes, y el nombre de las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco.

Aun así, a petición de las empresas licitadoras, tal como dispone la apartado 2n del artículo 155 de la LCSP, los órganos de contratación tienen que comunicar al licitador, cuanto antes mejor, y, en cualquier caso, en un plazo de quince días a partir de la recepción de la solicitud por escrito, los motivos sobre la desestimación de la oferta, y/o las ventajas de las ofertas.

## 26. Designación del/ de la gestor/a único/a de las empresas del Acuerdo marco

En el plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo de la adjudicación del Acuerdo marco, las empresas adjudicatarias tendrán que comunicar a la Oficina de Seguimiento de Contratos, la persona que, con firma electrónica reconocida, actuará como gestora única en la ejecución del contrato. Esta persona, hará de interlocutora de la empresa para recibir y transmitir datos, documentos y comunicaciones y será la responsable de solucionar las incidencias que puedan surgir. A tal fin, la empresa entregará un documento donde consten sus nombre, apellidos, número de DNI, teléfono fijo y/o móvil, fax, dirección de correo electrónico y cargo dentro de la organización de la empresa.

## 27. Formalización del Acuerdo marco

La formalización del Acuerdo marco se llevará a cabo siempre y cuando el órgano de contratación no haya desistido del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato, en los términos y límites establecidos al artículo 152 de la LCSP. En todo caso, la compensación a los licitadores admitidos será de un máximo de 200 €, en función de los gastos en que hubieran incurrido.

Las empresas adjudicatarias y el CCDL restan obligados a formalizar en documento administrativo el contrato, según dispone el artículo 153.1 de la LCSP. Esta formalización se realizará, preferentemente, mediante firma electrónica reconocida, de acuerdo con los términos establecidos en el referido artículo y dentro de los plazos señalados en esta cláusula.

Cada empresa adjudicataria del Acuerdo marco formalizará un único contrato, independientemente de los Lotes en que hayan resultado adjudicataria, y será firmado mediante firma electrónica reconocida, de acuerdo con los términos establecidos en el referido artículo y dentro de los plazos señalados en esta cláusula.

Las empresas adjudicación podrán solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a su cargo los gastos correspondientes.

En conformidad con el que dispone el artículo 153.3 de la LCSP, una vez transcurridos 15 días hábiles desde el día siguiente de la notificación de la adjudicación del Acuerdo marco, el

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

Órgano de contratación requerirá a las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco, mediante correo electrónico, porque, en el plazo máximo de 5 días, formalicen los respectivos documentos contractuales, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que traiga emparejada la suspensión de la formalización del Acuerdo marco y no se hubiera levantado esta suspensión.

En el supuesto en que no sea posible formalizar el Acuerdo marco por causas imputables a alguna de las partes, se estará a aquello previsto a los apartados 4º y 5º del artículo 153 de la LCSP. Aun así, puede dar lugar a la prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.2.b) de la LCSP.

En el supuesto que el contrato no se pueda formalizar con alguna de las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco, el CCDL propondrá la adjudicación a la siguiente empresa licitadora, por la orden en qué hayan quedado clasificadas las ofertas y se formalizará con la siguiente empresa, una vez presentada toda la documentación identificada a la cláusula 23 de este Pliego.

De acuerdo con aquello establecido al artículo 36 de la LCSP, el contrato del Acuerdo marco se entenderá perfeccionado con su formalización. Su ejecución no se podrá iniciar sin que esta formalización se haya acreditado mediante la firma de los documentos correspondientes por ambas partes.

### **III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS**

#### **28. Derecho de las empresas a la difusión del logotipo de proveedor de la Central de contratación**

Las empresas del Acuerdo marco tienen el derecho a la utilización del logotipo de proveedor de la Central de contratación, según el **Anexo Informativo 01**, mientras tanto sean adjudicatarias, y durante su vigencia. Su utilización o uso será comunicado al órgano de contratación, previamente, mediante el documento entero donde se inserte el logotipo.

#### **29. Prerrogativas del Órgano de contratación**

Los órganos de contratación, en conformidad con el artículo 190 de la LCSP, ostentan las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Declarar la responsabilidad del contratista en la ejecución del contrato.
- e) La suspensión de la ejecución del contrato.
- f) Acordar la resolución y determinar el suso efectos.
- g) Inspeccionar las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos establecidos en el mismo artículo 190 de la LCSP.

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

En este sentido, el adjudicatario tendrá que facilitar la vista y examen de cualquier proceso o fase del trabajo a los responsables del contrato designados por los entes destinatarios.

Los incidentes sobre las interpretaciones o dudas del Acuerdo marco y de los contratos basados no supondrán la interrupción de la prestación del suministro y o el servicios, salvo que razones o intereses públicos lo justifiquen.

El ejercicio de estas prerrogativas se llevará a cabo mediante el procedimiento descrito al artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que se adopten por el Órgano de contratación en relación al ejercicio de estas prerrogativas, agotan la vía administrativa y son inmediatamente ejecutivas.

### **30. Obligaciones de las empresas seleccionadas y adjudicatarias en la sucesión de empresa**

Durante la vigencia del Acuerdo marco, las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco tendrán que comunicar, en el plazo máximo de 5 días hábiles, las modificaciones que afecten a sus facultades para contratar con el sector público relativas a cualquier de los supuestos señalados en los artículos 57 de la DN y 65, 71 y 72 de la LCSP.

Tal como se señala al artículo 98 de la LCSP, en los supuestos de sucesión de empresas cuando se trate de una fusión en la que participó la sociedad contratista, continuará el Acuerdo marco y los contratos basados vigentes con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones derivados del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación de las empresas del Acuerdo marco.

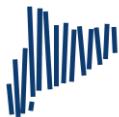
Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad resultante o beneficiaria, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones derivados del mismo, siempre que tenga las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación de las empresas del Acuerdo marco.

En los casos que no sea posible la subrogación porque la empresa sucesora no reúne las condiciones de solvencia se resolverá el contrato, considerándose que se trata de un caso de resolución imputable al contratista.

En el supuesto que en contratista inicial sea una UTE se atenderá al qué dispone el artículo 69 de la LCSP.

### **31. Obligaciones del contratista en la utilización de la lengua catalana**

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco tienen que emplear el catalán en sus relaciones, derivadas de la ejecución del objeto de este Acuerdo marco y los contratos basados, con el CCDL-ACM y los entes destinatarios del mencionado Acuerdo marco.



**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

Así mismo, la empresa contratista y, si procede, las empresas subcontratistas tienen que emplear al menos el catalán en los letreros, las publicaciones, los avisos y en el resto de comunicaciones de carácter general que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

En particular, las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco tienen que utilizar, al menos, la lengua catalana en los aspectos básicos de la documentación técnica, de acuerdo con la documentación en lengua catalana ya existente, o aquella otra que se pueda confeccionar conjuntamente con el CCDL-ACM. Así mismo, las empresas adjudicatarias de los contratos basados emitirán en catalán las facturas. En términos similares, al ámbito territorial de la Valle de Aran, las empresas contratistas y, si procede, las empresas subcontratistas procurarán emplear el aranés de acuerdo con la Ley 16/1990, de 13 de julio, sobre régimen especial de la Valle de Aran, y con la normativa propia del Conselh Generáis de Aran que la desarrolle.

En todo caso, las empresas adjudicatarias de los contratos basados y, si procede, las empresas subcontratistas, quedan sujetas en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, y de las disposiciones que la desarrollan.

## 32. Obligaciones derivadas de disposiciones sectoriales

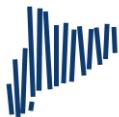
Las empresas adjudicatarias del presente Acuerdo marco así como de los contratos basados, restan obligadas a cumplir las disposiciones vigentes en materia de legislación tributaria, medioambiental, laboral, social, de seguridad e higiene en el trabajo que establece el Derecho de la Unión Europea, el Derecho español, el Derecho catalán, los Convenios colectivos o las disposiciones de Derecho internacional que vinculen en el Estado, en especial, las que establece la anexo V de la LCSP y las previsiones de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y de su despliegue reglamentario, las normas de integración social de las personas con minusvalía, fiscal, de protección de datos personales y medioambientales, así como al íntegro cumplimiento de todas aquellas obligaciones que le sean impuestas por la normativa reguladora del sector.

Hay que destacar, que las empresas adjudicatarias tienen que cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación. Así mismo, la empresa contratista se obliga a aplicar las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

Por otro lado, el contratista asume la obligación de destinar a la ejecución del contrato los medios y el personal adecuados para asegurar las prestaciones objeto del contrato.

El CCDL-ACM y las entidades destinatarias del Acuerdo marco quedan exoneradas de cualquier tipo de responsabilidad derivada del incumplimiento por parte de las empresas adjudicatarias de las obligaciones que le impone la mencionada legislación.

Así mismo, las empresas adjudicatarias restan obligadas a hacer una correcta gestión ambiental de su servicio, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que esta pueda occasionar, como por ejemplo, los de carácter acústico sobre el entorno, hacer una correcta



**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

gestión de los residuos y los embalajes y otras medidas que sean adecuadas al objeto del contrato.

Durante la vigencia del Acuerdo marco, el Órgano de contratación podrá requerir a la empresa contratista para que acredite documentalmente el cumplimiento de las referidas obligaciones y las otras obligaciones señaladas anteriormente.

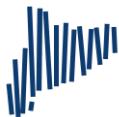
**33. Protección de los datos personales y confidencialidad de los datos y de los ficheros tratados durante el proceso de licitación y ejecución del Acuerdo marco y los contratos basados**

Los órganos de contratación, el CCDL-ACM y las entidades destinatarias, no pueden divulgar la información facilitada por las empresas licitadoras que estas hayan designado como confidencial, siempre y cuando tengan esta consideración. A estos efectos, las empresas licitadoras tendrán que haber incorporado en cada uno de los sobres de la licitación una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter.

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco, así como las adjudicatarias de los contratos basados, tienen que respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del Acuerdo marco o de los contratos basados. La información confidencial es aquella a la que se le haya dado el citado carácter en los Pliegos o en los documentos de formalización del Acuerdo marco y de los contratos basados, o que por su propia naturaleza tenga que ser tratada como tal, según las disposiciones aplicables.

De acuerdo con las previsiones de los apartados tercero, cuarto y quinto del artículo 122.2 de la LCSP, como que de la ejecución de este Acuerdo marco y de sus contratos basados se requiere un tratamiento de datos personales, hay que especificar de forma expresa que la finalidad del tratamiento de esta tipología de datos es su gestión por una buena ejecución de las prestaciones, autorizando el tratamiento de aquellas intrínsecamente relacionadas y necesarias por esta ejecución. Por otro lado, tal y como se detalla a la cláusula 23 de este PCAP, y en virtud del mismo precepto de la LCSP, las empresas adjudicatarias restan obligadas a presentar, antes de la formalización del Acuerdo marco, una declaración responsable que ponga de manifiesto donde estarán ubicados los servidores que contendrán los datos de carácter personal y donde se prestarán los servicios asociados a los mismos, así como también, estas restan obligadas a comunicar durante la ejecución del Acuerdo marco y los contratos basados, cualquier cambio surgido en la ubicación de los servidores o la prestación de los servicios asociados.

Los datos y ficheros facilitados por el CCDL-ACM y los destinatarios de los suministros y servicios asociados objeto del Acuerdo marco restarán, durante todo el periodo de ejecución del contrato, bajo el control y cura de los contratistas, los cuales no los podrán utilizar para finalidades diferentes a las del Acuerdo marco ni tampoco comunicar a cualquier tercero sin el previo consentimiento del CCDL-ACM o la entidad destinataria. La obligación de adecuar el tratamiento de datos personales a la finalidad descrita, se califica de acuerdo con el artículo 122.2 de la LCSP como obligación esencial del Acuerdo marco, a los efectos del que prevé el artículo 211.1 apartado f) de la LCSP.



**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco y las adjudicatarias de los contratos basados y su personal están obligados al deber de confidencialidad y secreto profesional respecto de los datos de carácter personal de las que hayan podido tener conocimiento por razón de la prestación del Acuerdo marco o de los contratos basados firmados a su amparo, obligación que subsistirá incluso después de su finalización, en conformidad con el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPD).

Las empresas adjudicatarias tienen que formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo las referidas empresas personalmente de las infracciones legales en que puedan incurrir por incumplimiento de sus empleados.

En consecuencia, las empresas así como sus trabajadores se obligan a guardar estricto secreto de toda aquella información a que tengan acceso y del cumplimiento de todas aquellas medidas técnicas y organizativas que se establezcan para garantizar la confidencialidad e integridad de la información.

Aun así, por el qué hace al tratamiento de los datos personales del Acuerdo marco, el CCDL-ACM tendrá que designar un encargado específico para llevar a cabo este tratamiento mediante un acto jurídico donde se establezca la duración, la naturaleza, la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados y las obligaciones y los derechos del responsable.

Finalizado el Acuerdo marco y realizadas las prestaciones contractuales, los contratistas, de acuerdo con el dispuesto al artículo 33.3 de la Ley Orgánica 3/2018, estarán obligados, a la acreditación que se han cumplido estas exigencias, a borrar o devolver los apoyos en que consten los datos personales obtenidos como consecuencia de la realización de las prestaciones objeto del contrato, sin conservar ninguna copia de las mismas y sin que ninguna persona externa tenga acceso a los datos, salvo que disponga de autorización expresa de la entidad contratante responsable del fichero.

El incumplimiento de estas obligaciones comportará responsabilidad por las infracciones en que se haya incurrido personalmente.

Aun así, las empresas adjudicatarias y su personal, durante la realización de los suministros que se entreguen y servicios que se presten como consecuencia de la ejecución del Acuerdo marco y de sus contratos basados, estarán sujetos al estricto cumplimiento de las normas de seguridad por el tratamiento de datos que corresponda aplicar.

Así mismo, durante la vigencia del Acuerdo marco, el órgano de contratación, el CCDL-ACM, mediante la Oficina de seguimiento de contratos, velará por el cumplimiento de las medidas de seguridad que las empresas adjudicatarias de los contratos basados restan obligadas a implementar conjuntamente con los requisitos de tipo técnico y organizativo para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado a los datos y ficheros. En este sentido, los contratistas adoptarán las medidas necesarias que eviten su alteración, pérdida,

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

tratamiento o acceso no autorizado, atendido el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestas tanto provenientes de la acción humana como del medio físico o natural.

### **34. Propiedad industrial y comercial**

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco tienen que obtener, por su cuenta y cargo, mediante el abono a los titulares de patentes, modelos y marcas de fabricación, los derechos de cesión, permisos y autorizaciones para la utilización de los aparatos, equipos y maquinaria y software informáticos necesarios para la ejecución de sus contratos basados.

En este sentido, las empresas adjudicatarias serán, también, responsables de toda clase de reclamaciones relativas a la propiedad industrial y comercial de los aparatos, equipos y maquinaria y software utilizados, y tendrán que indemnizar de todos los daños y perjuicios contractuales que puedan derivarse por la interposición de reclamaciones. También, se tendrán que hacer cargo de los gastos derivados de las reclamaciones que, eventualmente, puedan dirigirse contra el CCDL y las entidades locales destinatarias de las prestaciones objeto del Acuerdo marco.

### **35. Responsabilidad del contratista**

La ejecución del Acuerdo marco y de sus contratos basados se realizará a riesgo y ventura del contratista, según aquello establecido por el artículo 197 de la LCSP.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectas que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden atendida por la Administración, esta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

Así mismo, el contratista es responsable de la calidad técnica de los bienes y servicios, así como de las consecuencias que se deduzcan para la entidad contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de los correspondientes contratos basados.

En este sentido, para comprobar la correspondencia entre los bienes ofertados y los suministrados, cuando haya indicios de incumplimientos reiterados de las condiciones presentadas relativas a la calidad técnica de los elementos y de afectación a diferentes entidades destinatarias, el responsable del Acuerdo marco podrá pedir la presentación de muestras, de acuerdo con las previsiones de la cláusula 22, para comprobar las propiedades técnicas de estos bienes, o por otro lado, podrá comprobar estas prescripciones de los bienes suministrados a entidades destinatarias. Este análisis técnico se llevará a cabo por un laboratorio especializado, el cual será referenciado en el momento que se lleve a cabo esta potestad, pero a guisa de ejemplo, podría ser realizado por el Instituto Tecnológico Textil AITEX.

El contratista tendrá que resarcir a las entidades destinatarias, o al personal que depende, por los daños e indemnizarlo por los perjuicios derivados de luto o negligencia en el

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

incumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación de los contratos basados. En estos supuestos, la indemnización se determinará por el órgano de contratación en razón de los perjuicios causados, con audiencia previa del contratista y sin perjuicio de la acción penal que en su caso proceda.

Igualmente será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas durante la ejecución del contrato.

### **36. Penalidades por incumplimientos y demora en las prestaciones del Acuerdo marco**

Las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco serán responsables que los suministros y servicios asociados objeto del Acuerdo marco se suministren o se presten en los términos contratados, de acuerdo con las características y requisitos establecidos en los Pliegos reguladores del Acuerdo marco.

El contratista resta sujeto a las responsabilidades y penalidades cuando realice actuaciones que puedan tipificarse como incumplimientos graves, muy graves y leves. En este sentido, se considerará que constituyen este tipo de faltas o incumplimientos los siguientes supuestos:

Incumplimientos muy graves:

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que no hayan sido definidas como obligaciones esenciales que figuran en el Pliego, previstas a la cláusula 43 de este Pliego.
- El incumplimiento de las obligaciones de tipo fiscal, laboral y de Seguridad Social que se deriven por la ejecución del contrato.
- El incumplimiento del deber de confidencialidad respecto aquellas informaciones a las cuales se haya atribuido este carácter en la cláusula 33 de este PCAP o que por su propia naturaleza tengan que ser tratadas como tales.
- Las actuaciones que, por acción u omisión, generan riesgos graves en el medio ambiente de acuerdo con la legislación vigente.
- La comisión de tres incumplimientos graves o un número superior penalizados por resolución administrativa firme.

Incumplimientos graves:

- El incumplimiento de las prescripciones relativas a la subcontratación, en especial no remitir la relación detallada de los subcontratistas y las condiciones de subcontratación, excepto por el qué respecta en la declaración responsable que establece el artículo 122.2, apartado e), de la LCSP, que se califica como obligación esencial, afectada a las previsiones del artículo 211.1, apartado f), de la LCSP.
- El incumplimiento de los requerimientos efectuados por el órgano de contratación del Acuerdo marco, o su inobservancia.
- El incumplimiento del pago de la remuneración dentro de plazo, definida a la cláusula 37 de este PCABE.
- La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el presente Pliego y en las disposiciones de aplicación por la ejecución del contrato.
- La reiteración en la comisión de faltas leves.

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

**Incumplimientos leves:**

- La aplicación repetitiva e indebida de cánones, tasas u otros tributos en la facturación, de los cuales las entidades destinatarias del Acuerdo marco restan exentas.
- La aplicación de descuentos a los precios adjudicados para cada uno de los elementos que integren cada uno de los lotes, cuando la adjudicación de los contratos basados se realiza sin necesidad de nueva licitación.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato que no constituyan Incumplimientos graves.
- El incumplimiento del plazo para la presentación de las liquidaciones correspondientes a la remuneración definida a la cláusula 37 de este PCAP.
- No presentar dentro del plazo pedido la información requerida por la Oficina de seguimiento, en base a las obligaciones establecidas en este PCAP o bien, en la tramitación y resolución de incidencias.

Los incumplimientos establecidos en este PCAP se sujetan, según su tipificación, al régimen de penalizaciones y otras responsabilidades según el detalle que se describe en adelante.

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el órgano de contratación podrá aplicar las penalidades siguientes, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

- Incumplimientos muy graves: se aplicará una penalización de hasta 3.000 euros.
- Incumplimientos graves: se aplicará una penalización de hasta 2.000 euros.
- Incumplimientos leves: se aplicará una penalización de hasta 900 euros.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista porque pueda formular alegaciones dentro de un plazo de cinco días hábiles y el órgano de contratación resolverá, previa la emisión de los informes pertinentes.

En ningún caso podrá existir doble penalización, ya sea de las que deriven de las competencias del CCDL-ACM en el Acuerdo marco, o de las entidades locales en los contratos basados. En el supuesto que pueda generar controversia qué es de aplicación, la resolverá el responsable del Acuerdo marco asistido por la Comisión de apoyo prevista a la cláusula 5 de este PCAP.

A los efectos de garantizar el pago de las penalizaciones, e indemnizaciones, el CCDL-ACM requerirá el pago de las cantidades derivadas de esta imposición de penalidades, o en el supuesto de que no se obedezca este, se iniciará un procedimiento de constreñimiento.

El importe de las multas resultantes de las penalizaciones y las eventuales indemnizaciones se apreciarán por acuerdo del órgano de contratación, que será adoptado a propuesta del responsable del contrato y será inmediatamente ejecutivo.

**37. Remuneración**

Como compensación de los gastos de gestión soportadas por el CCDL-ACM, en motivo de la estructura técnica y administrativa de medios personales y materiales para la tramitación de este Acuerdo marco, como también, por las tareas de comercialización y seguimiento en las

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

fases de ejecución y liquidación de los contratos, así como, las otras desprendidas que se tienen que hacer frente, las empresas adjudicatarias del contratos basados, a la finalización de cada uno de los periodos anuales de vigencia del Acuerdo marco, y si es el caso, de las sucesivas prórrogas, tendrán que abonado la siguiente remuneración que se indica a continuación:

- **5% sobre la facturación anual, semestral, trimestral o mensual de los contratos basados adjudicados por las entidades locales destinatarias.**

La base de liquidación de la remuneración será, para cada Lote, el precio de adjudicación de los contratos basados, con IVA excluido.

La remuneración merita en el momento de recibir la notificación de la adjudicación del contrato basado. La Oficina de seguimiento podrá esperar a comunicar la propuesta de liquidación de la remuneración a partir del momento que se ejecute la prestación.

El tipo de periodo de referencia de la liquidación (anual, semestral, trimestral o mensual) será determinado por la oficina de Seguimiento en función del número de operaciones realizadas por las empresas adjudicatarias.

El ACM-CCDL practicará dentro del periodo determinado liquidaciones provisionales de estas remuneraciones con la facturación de los periodos mensual, trimestral, semestral dentro de la vigencia del Acuerdo marco, por anticipado de la liquidación definitiva que se realizará una vez vencido el año de contrato. En las sucesivas prórrogas, si procede, se realizará en idénticos términos y condiciones, liquidaciones provisionales cuando corresponda y definitiva al final de los doce meses del correspondiente periodo.

A partir de los datos suministrados por las empresas adjudicatarias de los contratos basados y por la Oficina de seguimiento de las entidades destinatarias, el ACM-CCDL notificará la resolución de liquidación de la remuneración ofrecida por las empresas, con el correspondiente importe a ingresar en base a los datos de los contratos basados adjudicados a las empresas en cada uno de los Lotes en que hayan sido adjudicatarias.

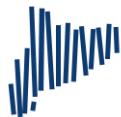
### **38. Revisión de precios**

Tal como se determina en el artículo 103 de la LCSP la revisión periódica y predeterminada de precios no será procedente en este Acuerdo marco.

## **IV. OBLIGACIONES COMUNES A LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO**

### **39. Procedimiento de licitación y de adjudicación de los contratos basados**

La adjudicación del Acuerdo marco no mujer derecho a la realización de las prestaciones objeto del mismo. Estas prestaciones se producirán en el supuesto que las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco reciban los correspondientes encargos, con concreción de condiciones o resulten adjudicatarias de contratos basados con una nueva licitación, previa invitación, en conformidad con el que se determina al artículo 211 de la LCSP y el que se concreta a continuación.



**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

Una vez celebrado el Acuerdo marco se procederá a la licitación y adjudicación del contratos basados. En este sentido, para la adjudicación de los contratos basados se prevén los siguientes procedimientos, de acuerdo con las previsiones del artículo 221.4 de la LCSP:

1. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS SIN NECESSIDAD DE UNA NUEVA LICITACIÓN
2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS CON NECESSIDAD DE UNA NUEVA LICITACIÓN

No obstante, en caso de que alguna de las unidades de licitación (Lote) se concluya con un único adjudicatario, para la adjudicación de los contratos basados que deriven de esta unidad de licitación, se estará a las previsiones del artículo 221.3 de la LCSP.

**Consideraciones generales del procedimiento de licitación de los contratos basados, con o sin nueva licitación**

Entre los documentos de las actuaciones preparatorias del expediente de contratación de los contratos basados figurarán con carácter obligatorio:

- El informe justificativo de la necesidad e idoneidad de la contratación;
- Certificado de existencia de partida presupuestaria, con crédito adecuado y suficiente, que permita hacer frente a este gasto, teniendo en cuenta, si procede, las previsiones del artículo 117.2 de la LCSP.

Previamente al inicio de la tramitación del contrato basado, las entidades locales destinatarias, de acuerdo con las previsiones de la cláusula 44 de este Pliego, podrán consultar a las empresas adjudicatarias del Lote correspondiente del Acuerdo marco.

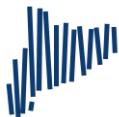
**1. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS SIN NECESSIDAD DE UNA NUEVA LICITACIÓN**

Tal como prevé el artículo 221.4 apartado a) de la LCSP, cuando todos los términos de los contratos basados están fijados en el Acuerdo marco, estos serán adjudicados de forma individualizada por las entidades locales destinatarias, sin necesidad de convocar las partes a una nueva licitación, pudiéndose realizar la adjudicación del contrato a cualquier de las empresas seleccionadas en la unidad de licitación correspondiente, de acuerdo con los criterios que se fijan a continuación:

**1.1. Con carácter preferente:**

Cuando la elección se realice a favor de la oferta que haya sido la más valorada en la clasificación de las proposiciones presentadas en el Acuerdo marco en cuanto a los criterios de juicio de valor y de apreciación automática, y que en todo caso su configuración satisfaga plenamente las necesidades del ente destinatario.

**1.2. Con carácter alternativo:**



**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

- Cuando la oferta escogida sea la del precio más bajo, siempre que, en todo caso, su configuración satisfaga, plenamente, las necesidades de la entidad local destinataria.
- Cuando la oferta sea la más valorada en cuanto al criterio automático precio, siempre que, en todo caso, su configuración satisfaga, plenamente, las necesidades de la entidad local destinataria.
- Cuando la oferta sea la más valorada en cuanto a los criterios de juicio de valor o por algunos de ellos, siempre que, en todo caso, su configuración satisfaga, plenamente, las necesidades de la entidad local destinataria.
- Cuando la oferta sea la más valorada en cuanto a los criterios automáticos diferentes al precio, siempre que, en todo caso, su configuración satisfaga, plenamente, las necesidades de la entidad local destinataria.
- Cuando el ente local haya contratado previamente con la empresa prestaciones relacionadas con las del contrato basado a celebrar y que le permitan una mayor operatividad en la gestión de su conjunto, según los motivos que resten acreditados en el correspondiente informe técnico, y que, en todo caso, su configuración satisfaga, plenamente, las necesidades de la entidad local destinataria.

Los contratos basados que el importe no superen los 15.000 euros (IVA excluido) se podrán adjudicar directamente a cualquier de las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco en la unidad de licitación correspondiente, siempre y cuando no se fraccione el contrato con el fin de disminuir la cuantía del mismo y, en consecuencia, poder recurrir a este criterio a los efectos de adjudicar el contrato basados sin necesidad de justificación.

**ATENCIÓN: DE MANERA IMPERATIVA Y, EN TODO CASO, La ADJUDICACIÓN De AQUELLOS CONTRATOS BASADOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE FINANCIACIÓN CON FONDO DEL 'PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU', Se EFECTUARÁ CON LA PREVIA LICITACIÓN De UN NUEVO PROCEDIMIENTO De ADJUDICACIÓN ENTRE LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS O SELECCIONADAS DEL LOTE CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE ACUERDO MARCO.**

**ESTA NUEVA LICITACIÓN TENDRÁ QUE CUMPLIR CON TODAS LAS EXIGENCIAS MARCADAS POR LA NORMATIVA APLICABLE, CON ESPECIAL REFERENCIA, A LA DICTADA EN RELACIÓN AL PRTR.**

En aquellos casos en que varias empresas hayan empatado en la puntuación obtenida en alguno de los criterios anteriormente citados, no se podrá utilizar el correspondiente criterio de adjudicación donde se haya producido el empate.

La empresa tendrá que responder a la petición de un contrato basado en un plazo máximo de 5 días hábiles y, en el supuesto de que no lo haga, se entenderá que la empresa desiste de participar. En todo caso, los servicios técnicos del ente local podrán determinar, si lo consideran adecuado, un plazo superior.

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

Previamente a la adjudicación del contrato basado, la entidad destinataria podrá requerir a la empresa en cuestión el envío de una declaración responsable relativa al mantenimiento de las condiciones de aptitud y capacidad de contratar, en los términos de los artículos 65 y 71 de la LCSP y según el modelo que se adjunta en este PCAP como **Anexo núm. 07**.

## **2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS CON NECESIDAD De UNA NUEVA LICITACIÓN**

Tal como prevé el artículo 221.4 apartado a) y b) de la LCSP, también es posible adjudicar los contratos basados cuando todos los términos están fijados y cuando no están fijados en el Acuerdo marco, mediante una nueva licitación, y como ya ha sido citado, esta posibilidad se podrá ejercer en los siguientes casos:

- Cuando sean contratos basados susceptibles de financiación con fondo del 'PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EURO-PEA-NEXT GENERATION EU', se efectuará con la previa licitación de un nuevo procedimiento de adjudicación entre las empresas adjudicatarias del Lote correspondiente del Acuerdo marco. Esta nueva licitación tendrá que cumplir con todas las exigencias marcadas por la normativa aplicable, con especial referencia a la dictada en relación al PRTR.
- En el supuesto que la entidad local destinataria no pudiera o quisiera justificar la elección de la empresa adjudicataria del contrato basados de acuerdo con los criterios definidos en el apartado anterior 'A2. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS SIN NECESIDAD De UNA NUEVA LICITACIÓN', o así mismo, no los considerara bastante precisos o cuando no todos los términos estén fijados, tendrá que realizar una licitación entre las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco, de acuerdo con las previsiones de los artículos 221.5 y 221.6 de la LCSP.
- En el supuesto del servicio de mantenimiento modificativo u otros trabajos, por los cuales las empresas adjudicatarias no presentaron precio a la oferta, u operaciones de mayor envergadura que supongan la modificación sustancial de algún elemento constructivo o instalación con alguna de las finalidades definidas al anexo 3 del PPT.
- En el supuesto que el contrato basado superara el umbral mínimo de un contrato sujeto a regulación armonizada.

Los contratos basados serán adjudicados de forma individualizada por las entidades locales destinatarias y, cuando proceda, por el ACM-CCDL en cuanto a las de contratación agregada, en conformidad con las cláusulas de este PCAP y del PPT, de acuerdo con los términos siguientes:

- El Órgano de contratación tendrá que tramitar un procedimiento de licitación entre las empresas adjudicatarias del Lote correspondiente del Acuerdo marco, pudiendo, en caso de contrataciones no sujetas a regulación armonizada, de acuerdo con las previsiones del artículo 221.6 de la LCSP, no invitar justificadamente a la totalidad de empresas, siempre y cuando se solicite oferta a un mínimo de tres.

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

- La invitación se realizará por vía telemática y, en todo caso, el plazo mínimo de presentación de ofertas será el de 5 días hábiles y el máximo de 20 días hábiles, a determinar por parte de la entidad local destinataria, a contar desde el día siguiente del envío de la invitación de participación al procedimiento de licitación del contrato basado.
- La notificación de la petición de ofertas se acompañará del documento de prescripciones técnicas donde consten todas las configuraciones y especificaciones de las prestaciones que integran el objeto de la convocatoria, el presupuesto de licitación con descomposición de los precios unitarios de salida que se conformarán a partir de los precios establecidos en el Acuerdo marco, el modelo de oferta económica a presentar por los licitadores.
- Las empresas presentarán por escrito su propuesta, dentro del plazo máximo indicado en la convocatoria. La propuesta tendrá que ir acompañada con una declaración responsable relativa al mantenimiento de las condiciones de aptitud y capacidad de tratar, en los términos de los artículos 65 y 71 de la LCSP y según el modelo que se adjunta en este Pliego como **Anexo núm. 07**.
- Sin perjuicio de aquello indicado en los tres puntos anteriores, aquella entidad local que así lo considere, podrá licitar los contratos basados mediante una subasta electrónica, en los términos del artículo 143 de la LCSP.
- Las empresas invitadas estarán obligadas a presentar oferta de acuerdo con el artículo 221.6 de la LCSP. El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar a la imposición de las penalidades previstas a la cláusula 48 del PCAP, siempre y cuando no haya una causa justificada acreditada.
- Los criterios de adjudicación de estos contratos basados se determinarán en el encargo de la nueva licitación.

Por otro lado, el CCDL-ACM o, si procede, otro ente local, o supramunicipal, así como la Central de contratación del ACM, con carácter potestativo, también podrá utilizar el procedimiento de licitación de acuerdo con la presente cláusula, con todas las empresas adjudicatarias del Lote correspondiente del Acuerdo marco, cuando planifique y agregue las diversas necesidades de las entidades locales destinatarias del Acuerdo marco para conseguir economías de escalera en los precios y en el proceso de contratación. En este sentido, podrá desarrollar durante la vigencia del Acuerdo marco un programa de contratación conjunta, mediante la convocatoria de sucesivos procesos de licitación con la agregación de una diversidad de pedidos de las entidades locales destinatarias, o bien, de establecer unos precios adecuados en la coyuntura del mercado, para obtener mediante licitación entre todas las empresas adjudicatarias del Lote correspondiente del Acuerdo marco una mejora en los precios unitarios iniciales.

#### **40. Adjudicación de los contratos basados y publicidad**

Una vez aprobado el acuerdo de adjudicación del contrato basado, este se notificará en los términos previstos al artículo 151.2 de la LCSP y se publicará de forma íntegra el acuerdo al Perfil de contratante de la entidad local destinataria haciendo mención al expediente publicado al mismo Perfil del Acuerdo marco en cuestión o en el del CCDL-ACM, cuando se trate de adquisiciones agregadas o contratación conjunta, en conformidad con los artículos 154.4 y 221.6 de la LCSP, y con los principios de publicidad y transparencia establecidos a la legislación propia de Cataluña, en particular, la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, de acceso a la información pública y buen gobierno.

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

La ejecución de los contratos basados podrá iniciarse una vez estos hayan sido adjudicados por sus entidades destinatarias, dado que de acuerdo con el artículo 36.3 de la LCSP, estos se entienden perfeccionados con su adjudicación.

#### **41. Garantía definitiva de los contratos basados**

De acuerdo con las líneas expresas del artículo 107.5 de la LCSP, en el presente PCAP no se establece una garantía definitiva general del Acuerdo marco, sino que serán las entidades locales destinatarias en la celebración de sus contratos basados las que exigirán la prestación de garantía definitiva.

En relación a estos contratos basados, la empresa adjudicataria tendrá que constituir una garantía definitiva, en el supuesto que así sea exigido por parte del órgano de contratación de la entidad local destinataria. En este sentido, presentará ante el órgano de contratación el resguardo acreditativo de haber depositado en la tesorería del órgano de contratación un importe equivalente al 5% del precio de adjudicación en el correspondiente Lote, en conformidad con el artículo 107 de la LCSP.

En cuanto a los contratos basados de importes inferior a 15.000 euros, IVA excluido, la constitución de la garantía definitiva será potestativa por el Órgano de contratación.

Estas garantías podrán presentarse en cualquier de las formas previstas al artículo 108 de la LCSP:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositaran a la caja de depósitos que determine el ente local.
- b) Mediante aval emitido por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en el ramo.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.
- d) Así mismo, a solicitud de la empresa adjudicataria, se podrá, también, constituir, tal como prevé el artículo 96.2 de la LCSP, con la retención del precio del contrato correspondiente al 5% del importe de adjudicación del contrato basado.

Estas garantías responderán a los conceptos incluidos en el artículo 110, apartados b) a e), de la LCSP.

Las uniones temporales de empresas (UTE) que presenten garantías mediante un aval, hay de hacer constar todas las empresas que la integran. Si el aval se otorga en nombre de sólo una de las empresas, se tiene que especificar en el texto que esta asumirá las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas por parte de todas las empresas que forman la UTE.

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

En caso de que no se constituya garantía, en el supuesto que el Órgano de contratación lo haya exigido, se dejará sin efecto la adjudicación del contrato basado.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía las penalizaciones o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este tendrá que reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución. En el supuesto de que la garantía no se reponga o amplíe en el supuesto mencionado al apartado anterior, las entidades locales destinatarias o el CCDL, o en su caso, la Central de Contratación del ACM, cuando proceda, podrán resolver el contrato basado.

En el supuesto de dispensa de garantía definitiva, y a los efectos de garantizar el pago de las penalizaciones y sanciones por demora, las indemnizaciones por resolución contractual, los órganos de contratación de las entidades locales destinatarias de los contratos basados podrán afectar los pagos a efectuar por los suministros, que integren el objeto del contrato, para cubrir, cuando proceda, los importes resultantes de las mencionadas penalizaciones, sanciones e indemnizaciones. Estos importes tienen que hacerse efectivos mediante su deducción en los correspondientes documentos contables de reconocimiento de la obligación.

El anterior se entiende sin perjuicio de la procedencia de penalizaciones y daños y perjuicios que correspondan, según el contenido de las cláusulas 36 y 48 de este Pliego.

## 42. Cancelación de la garantía definitiva

Las condiciones específicas de ejecución de los contratos basados concretarán el plazo para la recepción formal del suministro, con acta o conformidad de la factura y, cuando proceda, el sistema de recepción así como el órgano competente para esta recepción.

A partir de la fecha de recepción de los bienes suministrados, empezará a computar el plazo de garantía establecido a la cláusula 51 de este PCAP.

Una vez se haya cumplido satisfactoriamente el contrato y haya vencido el plazo de garantía, se procederá a su devolución, se cancelará el aval o el seguro de caución, en los términos del artículo 111 de la LCSP.

## 43. Condiciones especiales de ejecución

Es obligatorio por las empresas adjudicatarias el cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución, en los términos que se establece al artículo 202 de la LCSP:

### A) Condición especial de ejecución relativa al tratamiento de datos personales

En virtud del que dispone el artículo 202 de la LCSP, al tratarse de un contrato que su ejecución implica la cesión de datos personales por parte de las entidades destinatarias del Acuerdo marco, las empresas seleccionadas y adjudicatarias se obligan al cumplimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Esta obligación tiene carácter de obligación esencial a los efectos del artículo 211.1 apartado f) de la LCSP.

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

**B) Condición especial de ejecución de carácter ético**

Los contratistas y subcontratistas asumen las obligaciones siguientes:

- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, y profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato.
- Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- Abstenerse a realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como los comportamientos colusorios o la competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas...).
- Declarar y poner en conocimiento del órgano de contratación si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a los efectos del que dispone el artículo 64 de la LCSP o relación equivalente al respeto con partes interesadas en el contrato, durante la ejecución de este.
- Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- Colaborar con el Órgano de contratación en las actuaciones que este realice por el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente, facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal.

**B) Condiciones especiales de ejecución de carácter social**

- La empresa contratista está obligada a aplicar, en la ejecución del contrato, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de acuerdo con aquello previsto a la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 17/2015, del 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- En el supuesto que sean necesarias nuevas contrataciones por la ejecución del contrato, y siempre que la disponibilidad del mercado laboral del sector lo permita, la empresa adjudicataria, hasta llegar un mínimo del 10% de la plantilla, a personas que se encuentren en situación legal de paro conforme al que prevé el artículo 267 del Real decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y, cuando sea posible, entre colectivos con particulares dificultades de inserción en el mercado laboral defenecidos en la Ley 227/2002, de 20 de diciembre, sobre medidas legislativas para regular las empresas de inserción sociolaboral, o personas que dispongan del certificado de discapacitado, o por personas en situación o grave riesgo de exclusión social, que estén paradas y tengan dificultades importantes para integrarse al mercado de trabajo ordinario y que estén incluidas en alguno de los colectivos siguientes:
  - a) Personas con disminución física, psíquica o sensorial o con enfermedades mentales que tengan posibilidades de inserción en el mundo laboral;
  - b) Personas paradas de larga duración más grandes de cuarenta y cinco años;

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

- c) Mujeres más grandes de treinta años por las cuales esta contratación sea la primera experiencia laboral, así como aquellas mujeres contratadas después de cinco años de inactividad;
- d) Personas que hayan sido víctimas de violencia machista;
- e) Personas que figuren inscritas como paradas con una antigüedad mínima de tres meses y que tengan a su cargo una o varias personas descendentes que no desarrollen ninguna actividad retribuida;
- f) Personas inmigrantes extracomunitarias inscritas como paradas con una antigüedad mínima de tres meses.

En el supuesto que haya una representación desequilibrada de mujeres a la plantilla, entendiendo para que la presencia de mujeres en la plantilla sea inferior al 50% se dará preferencia a la contratación de mujeres.

En caso de que la empresa contratista tenga que aportar nuevo personal a la ejecución del contrato, tiene que acreditar su alta y afiliación a la Seguridad Social, mediante la presentación de la RNT (relación nominal de trabajadores) correspondiente.

**d) Condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental**

- Utilizar aceites lubricantes que cumplan con los requisitos en cuanto a compuestos químicos en la formulación del producto (sustancias tóxicas, biodegradabilidad y ecotoxicidad y limitación de sustancias peligrosas), tal como se describen a la Etiqueta ecológica europea u otras ecoetiquetas tipos Y equivalentes.

**44. Garantías económicas y presupuestarias de los contratistas**

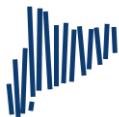
Las empresas seleccionadas del Acuerdo marco podrán solicitar a las entidades destinatarias de los contratos basados y al CCDL-ACM, cuando proceda, un certificado de garantía del pago de los suministros y, si procede, servicios.

En este sentido, cuando estos certificados no acrediten debidamente la disposición de crédito adecuado y suficiente y que no queda asegurada, mediante las correspondientes garantías, que permitan la efectividad de la tesorería de la entidad local mediante las formas de pago que hagan frente a los gastos del contrato, las empresas podrán rehusar el pedido realizado por la entidad destinataria. De esta actuación las empresas darán cuenta de manera inmediata al responsable del Acuerdo marco y el responsable de los contratos basados, a los efectos de que se adopten las medidas que estime adecuadas, en los términos de las condiciones que se establecen en las cláusulas 5 y 47 de este PCAP.

**45. Pago del precio**

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto, que determinará, si procede, a partir de

la sonda de precios unitarios presentados por las empresas seleccionadas en los procedimientos de licitación del Acuerdo marco.



**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

Las entidades locales y sus entes vinculados destinatarios del suministro y servicios asociados, objeto de este Acuerdo marco, serán las obligadas a efectuar el pago del precio que corresponda, previa presentación por parte del contratista a la correspondiente entidad la factura a nombre de la propia entidad, en los términos establecidos a la cláusula 46 de este PCAP.

En caso de mora en el pago del precio por parte de la entidad local destinataria, tendrán que aplicarse, si procede las medidas siguientes:

- Meritar los intereses de demora correspondientes.
- Indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en el artículo 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- El CCDL-ACM, mediante el asesoramiento de la Comisión de apoyo del Acuerdo marco, adoptará las medidas que estén a su alcance para procurar el pago por parte de la entidad local destinataria que corresponda.

## 46. Facturación

Las facturas de los servicios y/o suministros tendrán que ser presentadas ante el registro que determine la entidad local destinataria, a efectos de su remisión en el órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación, en un plazo máximo de 30 días a contar desde el día siguiente de la fecha de facturación.

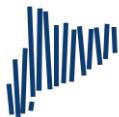
En estas, sólo se incluirán los conceptos establecidos en el precio del suministro o servicio objeto del Acuerdo marco, IVA incluido.

Son por anticipado de las empresas adjudicatarias los gastos de impuestos, de formalización del Acuerdo marco en el caso de elevación a escritura pública, así como todas las licencias, autorizaciones y permisos necesarios para entregar correctamente las prestaciones objeto del presente Acuerdo marco. Así mismo, estarán obligadas a satisfacer todos los gastos que tenga que realizar por el cumplimiento del Acuerdo marco y de sus contratos basados, como son las generales, financieras, de seguros, transporte y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que pudiera corresponder a la realización de esta actividad, y cualquier otro que se pueda derivar de la ejecución del Acuerdo marco durante su vigencia.

La Oficina de seguimiento podrá pedir a las empresas adjudicatarias del Acuerdo marco la información necesaria para poder realizar una explotación como base de datos que permita obtener todo tipo de estadísticas relacionadas con el objeto del contrato.

## 47. Responsable de los contratos basados

Las entidades locales destinatarias, y cuando proceda lo CCDL-ACM, comunicarán a las empresas adjudicatarias de los contratos basados la o las personas responsables del seguimiento de su realización y que serán sus interlocutoras, las cuales velarán por la ejecución



**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

de los contratos con aquellas actuaciones de dirección, control y acreditación de los servicios realizados por las empresas adjudicatarias.

Por el qué hace al tratamiento de los datos de carácter personal del contrato basado, el ente destinatario tendrá que designar un encargado específico para llevar a cabo este tratamiento mediante un acto jurídico donde se establezca la duración, la naturaleza, la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados y las obligaciones y los derechos del responsable.

A tal efecto, con carácter semestral, confirmarán, mediante la verificación de la persona responsable del contrato, de los suministros y, si procede los servicios según las características establecidas en las prescripciones técnicas de este Acuerdo marco.

**48. Penalidades por incumplimientos y demora en las prestaciones de los contratos basados**

Las empresas adjudicatarias de los contratos basados serán responsables que el suministro y servicios asociados objeto del Acuerdo marco se suministre o se preste en el lugar acordado, de acuerdo con las características y requisitos establecidos en los Pliegos reguladores del Acuerdo marco y de los contratos basados, así como también en las condiciones específicas de ejecución de los contratos basados, por el qué hace a los plazos acordados.

Los plazos sujetos a imposición de penalidades son los señalados en el PCAP del Acuerdo marco, relativos a la entrega de los suministros y servicios asociados, incluida la ejecución defectuosa de las prestaciones y trabajos establecidos en el PPT.

Si al llegar cualquier plazo total o parcial, la empresa adjudicataria incurriera en demora por causas que se le pudieran imputar o cuando esta, por causas imputables a ella misma, incumpla la ejecución parcial de las prestaciones objeto del contrato, los destinatarios de los suministros o servicios, o en su caso el ACM – CCDL, pueden optar, indistintamente, por la resolución del contrato y, en este caso, instar además, cuando proceda, la resolución del Acuerdo marco en relación a la empresa adjudicataria afectada, o por la imposición de las penalidades, en concepto de indemnización, por el incumplimiento de obligaciones. No serán de aplicación estas indemnizaciones si el retraso fuera producido por motivos no imputables a la empresa contratista.

En todo caso, la constitución en demora de la empresa contratista no requerirá interpellación o intimación previa por parte del órgano de contratación o de los destinatarios de los servicios.

Cuando el contratista, por causas a él imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de entrega, la Administración, de acuerdo con las previsiones establecidas al artículo 193 de la LCSP, podrá optar por la resolución del correspondiente contrato basado o por la imposición de las penalizaciones diarias en la proporción de 0,60 por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido). En ningún caso, el importe máximo de la aplicación de estas penalizaciones podrá superar el 3% del precio, entendido como importe de adjudicación del contrato basado.

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

Cada vez que las penalizaciones por demora respecto al cumplimiento del plazo total lleguen a un múltiplo del 5% del precio, el órgano de contratación podrá resolver el contrato o acordar la continuidad con imposición de nuevas penalizaciones.

Los incumplimientos se dividirán en tres tipologías: faltas muy graves, graves y leves.

**Incumplimientos muy graves:**

- El incumplimiento del deber de confidencialidad respecto aquellas informaciones a las cuales se haya atribuido este carácter en la cláusula 33 de este PCAP o que por su propia naturaleza tengan que ser tratadas como tales en el contrato basado.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato basados, que no sean obligación esencial o principales de contrato.
- La comisión de tres o más incumplimientos graves penalizados mediante resolución del órgano de contratación.

**Incumplimientos graves:**

- Facilitar información errónea por parte contratista en cuanto a las prestaciones consignadas en el documento de cobro, a los efectos de la elaboración de la orden de pago.
- La carencia de participación de las empresas adjudicatarias de los contratos basados o incumplimiento de la obligación de presentar ofertas en los contratos basados en los que sean invitadas a participar.
- El suministro de elementos defectuosos que no sean debidamente sustituidos dentro del plazo de entrega fijada en el contrato basado.
- La comisión de tres o más incumplimientos leves penalizados mediante resolución del órgano de contratación.

**Incumplimientos leves:**

- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato basado que no constituyan faltas graves.
- No atender dentro de los plazos adecuados las reclamaciones sobre incidencias contractuales presentadas por las entidades destinatarias.

Los incumplimientos establecidos en este PCAP se sujetan, según su tipificación, al régimen de penalidades y otras responsabilidades según el detalle que se describe a continuación.

Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el órgano de contratación podrá aplicar las penalidades siguientes, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y/o reiteración:

- **Incumplimientos muy graves:** se aplicará una penalidad de hasta un 3% del precio, entendido como importe de adjudicación del contrato basado.
- **Incumplimientos graves:** se aplicará una penalidad de hasta un 2% del precio de la adjudicación del contrato basado.
- **Incumplimientos leves:** se aplicará una penalidad de hasta un 1% del precio de la adjudicación del contrato basado.

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista porque pueda formular alegaciones dentro de un plazo de cinco días hábiles y el órgano de contratación resolverá, previa la emisión de los informes pertinentes.

Tal como se establece a la cláusula 41 de este PCAP, en el supuesto que se dispense la constitución de la garantía definitiva para garantizar el pago de las penalidades por demora establecidas anteriormente, los órganos de contratación de las entidades locales destinatarias de los contratos basados podrán afectar los pagos para cubrir, cuando proceda, los importes resultantes de las mencionadas penalidades. Estos importes podrán hacerse efectivos mediante su deducción en los documentos contables de reconocimiento de la obligación.

Estas afectaciones, retenciones y deducciones se tendrán que realizar mediante expediente contradictorio donde constará de manera fehaciente la audiencia a la empresa adjudicataria del contrato basado.

En ningún caso podrá existir doble penalización, ya sea de las que deriven de las competencias del CCDL-ACM en el Acuerdo marco, o de las entidades locales en los contratos basados. En el supuesto que pueda generar controversia qué es de aplicación, la resolverá el responsable del Acuerdo marco previsto a la cláusula 5 de este PCAP.

**ATENCIÓN: TODO EL ANTERIOR, Además de LOS INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES ADICIONALES QUE PREVEAN CADA UNA DE LAS ENTIDADES LOCALES DESTINATARIAS EN LOS PLIEGOS QUE RIJAN LA LICITACIÓN DE SUS CONTRATOS BASADOS QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE FINANCIACIÓN CON FONDO DEL 'PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU', EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DICTADA EN MARC DEL MENCIONADO PLA.**

**Incumplimientos, como por ejemplo, los relacionados con el cumplimiento de los hitos y objetivos del PRTR o los relacionados con las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital, entre otros.**

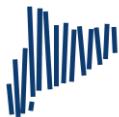
#### **49. Duración de los contratos basados**

En relación a la duración de los contratos basados, los servicios y suministros, serán realizados durante el plazo establecido en el acuerdo de adjudicación.

Los contratos basados tendrán una duración inicial mínima de 12 meses, contados desde la formalización. Se podrá prorrogar por tres períodos de doce meses adicionales como plazo máximo cada uno de ellos, por el que su duración total será, como máximo, de cuatro años. Las mencionadas prórrogas serán potestativas para el órgano de contratación y obligatorias por las empresas adjudicatarias, sin que se puedan producir por el consentimiento tácito de las partes.

De acuerdo con la previsión del artículo 219 de la LCSP, los contratos basados sólo podrán ser adjudicados durante la vigencia del Acuerdo marco.

#### **50. Lugares de entrega de los suministros y realización de los servicios objeto del contrato basado**



**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

Las empresas adjudicatarias de los contratos basados tendrán que entregar los bienes y realizar los servicios objeto de los contratos basados en el lugar, municipio y dirección, que determine el ente local contratando que se indiquen en el encargo del suministro y/o servicio que los regula o en el acuerdo de adjudicación.

En el caso de adquisiciones agregadas por parte del CCDL-ACM, habrá diversidad de prestación de servicios, de lugares de prestación y, si es el caso, de plazos de ejecución.

Los contratos basados se tendrán que ejecutar con la calidad establecida y con sujeción al que se prevé en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y en sus anexos, en el de prescripciones técnicas, en las condiciones específicas de ejecución de los contratos basados, y en la normativa que resulte de aplicación.

### **51. Plazos de garantía**

En aquellos casos que las entidades locales destinatarias exijan de la constitución de garantía definitiva, el plazo de garantía será fijado por las mismas, respetando las previsiones del artículo 210.3 de la LCSP.

### **52. Vicios y defectos durante el plazo de garantía definitiva**

En cuanto a todos los lotes, durante el plazo de garantía, en conformidad con los artículos 305 y 311 de la LCSP, el Órgano de contratación, cuando se acredite la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, podrá reclamar al contratista la reposición de aquellos que resulten inadecuados, o bien, su reparación, si esto fuera suficiente.

En el supuesto que, mediante la reposición o reparación de los suministros, el Órgano de contratación estimara que esto no es suficiente, los bienes suministrados se podrán rehusar, quedando la entidad local destinataria exenta de su pago o bien, cuando proceda, optar para recuperar el precio satisfecho o, tal como dispone la apartado 3r del artículo 242-2 de la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de Consumo de Cataluña, a la correspondiente rebaja del precio contractual, si considera que por los efectos de las finalidades del contrato es más adecuado para los intereses públicos esta solución, que no realizar el pago del suministro, con las reparaciones correspondientes a cargo del contratista, o en su caso, la recuperación del precio satisfecho.

## **V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN, EXTINCIÓN, RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS BASADOS**

### **53. Modificación del Acuerdo marco y de los contratos basados**

El Acuerdo marco sólo se puede modificar por razones de interés público, en los casos y en la forma que se especifican en esta cláusula y en conformidad con el que se prevé en los artículos 203 a 207 de la LCSP y, con carácter específico sobre el Acuerdo marco, el artículo 222 de la LCSP.

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta normativa para los casos de sucesión en la persona del contratista y de los órganos de contratación, cesión del contrato del Acuerdo marco y de sus contratos basados, y prórroga del plazo de ejecución, los contratos de este Acuerdo marco se podrán modificar en los supuestos siguientes:

**MODIFICACIONES PREVISTAS EN LOS PLIEGOS**

**a. Modificación de las entidades destinatarias y de las unidades a suministrar**

Se podrá ampliar el número de entidades destinatarias que figuran en los documentos adjuntos, así como también incrementar el número de unidades a suministrar estimadas inicialmente, siempre y cuando este hecho no suponga un incremento del volumen económico del contrato que sobrepase el porcentaje previsto al artículo 204 de la LCSP, del 20% del valor estimado del contrato.

**b. Modificación del objeto por la sustitución de bienes**

De acuerdo con el artículo 222.2 de la LCSP, las empresas contratistas podrán proponer la sustitución de cualquier de los bienes a suministrar en el Acuerdo marco debido a avances o de innovaciones que mejoren las características de los bienes adjudicados.

Se tendrá que tratar de una modificación no sustancial del bien a suministrar por cese de la producción, por cambios normativos u otras circunstancias sobrevenidas en el abastecimiento ordinario debidamente justificado, siempre dentro de la misma tipología de suministro y segmento del bien seleccionado y que, en todo caso, su precio no sobrepase un 20% adicional del precio de adjudicación.

**c. Modificación por inclusión de nuevos bienes**

El órgano de contratación, tal como dispone el artículo 222.2 segundo párrafo de la LCSP, por propia iniciativa y con la conformidad del suministrador, o a instancia de este, podrá incluir nuevos bienes del tipo adjudicado o similares cuando haya motivos de interés público o de nueva composición en sus materiales, cuando su comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha tope de presentación de ofertas, siempre y cuando su precio no exceda del 20%.

La Oficina de seguimiento de contratos tramitará de oficio, o a instancia de cualquier de las empresas adjudicatarias, el expediente del Acuerdo marco por las modificaciones antes mencionadas.

En este sentido, si se cree adecuado, se comunicará a todas las empresas seleccionadas en el correspondiente, mediante escrito donde se determinará el objeto material con sus condiciones, requisitos de las especificaciones técnicas y límites administrativos, así como el plazo de presentación de las ofertas, que en ningún caso será inferior a seis días, así como la dirección electrónica por su recepción. Las propuestas, si procede, serán aprobadas por el órgano de contratación, y posteriormente publicadas en el perfil de contratante, y se considerarán a todos los efectos, como nuevos precios contractuales del Acuerdo marco.

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

**d. Modificación por cambios normativos**

El órgano de contratación, tal como dispone el artículo 222.2 segundo párrafo de la LCSP, por propia iniciativa y con la conformidad del suministrador, o a instancia de este, podrá instar a la empresa contratista a modificar las características de los bienes suministrados para adaptarlos a cambios normativos que hayan surgido durante la ejecución del Acuerdo marco o los contratos basados, siempre y cuando su precio no exceda del 20%.

**e. Modificación por motivos relacionados con la situación derivada de la COVID-19, situaciones equivalentes y catástrofes**

Necesidad de modificar el contenido del contrato, y de forma particular, en cuanto a plazos de ejecución, en el supuesto que por motivos de la situación de la COVID-19, situaciones equivalentes y/o catástrofes sea indispensable variar el contenido del contrato inicialmente formalizado.

**f. Modificaciones específicas de los contratos basados**

El órgano de contratación, por propia iniciativa o a instancia de la empresa adjudicataria, podrá modificar el contrato basado perfeccionado, cuando se dé alguno de los supuestos siguientes, y de acuerdo con las limitaciones previstas en el artículo 204.1 de la LCSP:

- Incremento de las necesidades de la entidad local que comporte la variación o mejora de las prestaciones inicialmente contratadas.

**MODIFICACIONES NO PREVISTAS EN LOS PLIEGOS**

Las modificaciones del Acuerdo marco y de los contratos basados no previstas en esta cláusula sólo podrán efectuarse cuando se cumplan los requisitos y concurren los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP, en conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP y con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

En este sentido, dentro de las previsiones del artículo 205.2, letra b), del apartado 2n, de la LCSP, se podrá determinar la existencia de circunstancias sobrevenidas como resultado de las alteraciones iniciales de las cuantías económicas de los contratos basados por los incrementos no planificados por las entidades destinatarias en configuración del valor estimado del contrato que no se puedan satisfacer mediante el incremento previsto en los artículos 301.2 y 309.1 de la LCSP. En este supuesto el órgano de contratación podrá aprobar incrementar la cuantía económica del valor estimado hasta un porcentaje máximo del 50% siendo por el contratista de carácter potestativo la aceptación de la mencionada modificación.

**ASPECTOS COMUNES DE PROCEDIMIENTO POR LAS MODIFICACIONES PREVISTAS Y NO PREVISTAS**

El órgano de contratación del Acuerdo marco por iniciativa propia y con la conformidad del contratista, o a instancia de este, podrá iniciar el procedimiento de modificación de acuerdo

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

con alguno de los supuestos previstos en los apartados anteriores. En este sentido, previa audiencia a todas las empresas adjudicatarias, el órgano de contratación resolverá, notificará a los interesados y publicará en el perfil la mencionada resolución de la modificación.

El anuncio de la modificación del Acuerdo marco, junto con las alegaciones de la empresa seleccionadas y de todos los informes que, si procede, se soliciten con carácter previo a la aprobación de la modificación, tanto los que aporten las empresas seleccionadas como los que emita el órgano de contratación, se publicarán en el perfil de contratante.

Las modificaciones del contrato se formalizarán en conformidad con el que establece el artículo 153 de la LCSP.

Las modificaciones que afecten al Acuerdo marco también se tendrán que incorporar, si procede, a los contratos basados firmados en virtud del mismo y formalizar en documento administrativo.

Aun así, sin tener consideración de modificación del contrato, y de acuerdo con los artículos 301.2 y 309.1 de la LCSP, se podrá incrementar el precio del contrato, que, en ningún caso, superará el 10% del mismo, en tanto que en la correcta ejecución de los suministros y servicios se produzca una variación del número de unidades contratadas en relación a las previstas inicialmente en el valor estimado del Acuerdo marco. En ningún caso se podrán aumentar los precios unitarios que hayan ofrecido las empresas parte del Acuerdo marco.

#### **54. Suspensión de los contratos basados**

La Administración podrá acordar, por razones de interés público, la suspensión de la ejecución de los contratos basados del Acuerdo marco.

Igualmente, se podrá proceder a la suspensión si se diera la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP, en cuanto a la demora en el pago superior a los cuatro meses. En este supuesto, la empresa adjudicataria tiene que comunicar a la Administración, con un mes de antelación, esta circunstancia, a los efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivar de la suspensión, en los términos que establece la LCSP.

Los efectos de la suspensión de los mencionados contratos basados del Acuerdo marco se regirán por aquello establecido en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

#### **55. Extinción del Acuerdo marco y de los contratos basados**

El Acuerdo marco se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido su plazo de vigencia total, más las prórrogas, si procede, se haya realizado, de acuerdo con los términos previstos en los Pliegos y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto y el de sus contratos basados.

Serán causas de extinción del Acuerdo marco y de los contratos basados las previstas a la LCSP y restando legislación que resulte de aplicación, así como las recogidas en el presente Pliego y

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

en sus anexos y las que se contemplen en las propias condiciones específicas de ejecución de los contratos basados.

## 56. Resolución del Acuerdo marco y de los contratos basados

Son causas de resolución del Acuerdo marco y de los contratos basados las recogidas en los artículos 211, 306 y 313 de la LCSP, y las recogidas a la restante normativa que resulta de aplicación.

A título enunciativo a continuación se recogen las **causas de resolución del Acuerdo marco y los contratos basados**:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio del que se prevé al artículo 98 de la LCSP, en relación a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquiera otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.  
En todo caso lo rendirás injustificado sobre el plan de trabajos establecidos en el Pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 de la LCSP o el inferior que se hubiera fijado al amparo de su apartado 8.
- f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.  
Serán, así mismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales, definidas en los Pliegos o en el correspondiente documento descriptivo.
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando ni sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando se dieran las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones implican aisladamente o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.
- h) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor por estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

En relación a los **contratos de suministros**, son **causas específicas de resolución** de estos contratos:

- i) La dejación antes de la iniciación del suministro o la suspensión de la iniciación del suministro por causa imputable a la Administración por plazo superior a qua tresmeses a partir de la fecha señalada en el contrato por lo entrega, excepto que en el Pliego se señale un menor.

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

- j) La dejación una vez iniciada la ejecución del suministro o la suspensión del suministro por plazo superior a ocho meses acordada por la Administración, excepte que en el Pliego se señale un menor.

En relación a las **partes de los contrato que contienen prestaciones típicas de un contrato de servicios**, son **causas específicas de resolución**, cuando así procedan, las previsiones establecidas en los apartados a y b del artículo 313 de la LCSP.

De acuerdo con el artículo 212 de la LCSP, la resolución del Acuerdo marco o del contrato basado se acordará de oficio por el órgano de contratación o a instancia del contratista, si procede, mediante el procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP. En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista porque pueda formular alegaciones en el plazo de diez días naturales, se solicitará dictamen de la Comisión Jurídica Asesora de la Generalitat de Cataluña, si el contratista formula oposición, tal y como prevé el artículo 191 de la LCSP, y el órgano de contratación resolverá, previa la emisión de los informes adecuados.

En la resolución por incumplimiento culpable de la empresa contratista, tendrá que abonar el equivalente al 5% del presupuesto de licitación, y si procede, indemnizar a la Administración de la cuantía derivada de los daños y perjuicios, que se excedan del importe antes mencionado. La determinación de los daños y perjuicios que tenga que indemnizar la empresa contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada, previa audiencia del contratista.

En todo caso, resuelto el contrato, el órgano de contratación adoptará las medidas oportunas para la liquidación del contrato.

## **VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CESIÓN DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS BASADOS Y SUBCONTRATACIÓN**

### **57. Cesión del Acuerdo marco y de los contratos basados**

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente Acuerdo marco y de los correspondientes contratos basados podrán ser cedidos por las empresas adjudicatarias o seleccionadas a un tercero, siempre que se dé el caso y se cumplan los requisitos establecidos en aquello dispuesto al artículo 214 de la LCSP.

La cesión del Acuerdo marco no supondrá la cesión de los contratos basados. En todo caso, una vez formalizada la cesión del Acuerdo marco la empresa cedente y la cesionaria podrán acordar de mutuo acuerdo la cesión de los contratos basados, si bien con carácter previo a la mencionada cesión, el órgano de contratación del correspondiente contrato basado tendrá que autorizar su cesión.

Las cesiones de contrato tanto del Acuerdo marco como de los basados constarán como modificaciones de los contratos, de acuerdo con las previsiones de los artículos 203 y 204 de la LCSP, y las previsiones de la cláusula 53 de este PCAP.

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

## 58. Subcontratación

En virtud del artículo 215 de la LCSP, las empresas seleccionadas y adjudicatarias del Acuerdo marco podrán concertar con tercero la realización parcial de la prestación.

En este sentido, las empresas licitadoras tendrán que indicar esta intención en **el Anexo núm. 01** concretando la siguiente información la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe estimado y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnicas, de los subcontratistas a los cuales se encomendará su realización, respete los cuales también tendrán que presentar DEUC (**Anexo núm. 01**) separado.

En el supuesto que la empresa licitadora no haya indicado en **el Anexo núm. 01** las circunstancias relativas a la subcontratación, esta tendrá que comunicarlas por escrito a partir de la propuesta de adjudicación del contrato, en los términos de la cláusula 23 de este PCAP o bien previamente al inicio de la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato, la empresa contratista tendrá que notificar al órgano de contratación cualquier modificación de la información facilitada inicialmente respecto a la relación subcontratistas. Por otro lado, tendrá que facilitar toda la información sobre los nuevos subcontratos, de acuerdo con las previsiones de la cláusula 23 de este PCAP.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en esta cláusula y en los artículos 215 y siguientes de la LCSP restarán sujetas al régimen de penalidades que establece la cláusula 36 y la 48 de este PCAP.

Los pagos que los contratistas adjudicatarios tengan que realizar a los subcontratistas, se tienen que tramitar y hacer efectivos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, en aquello que se los sea de aplicación.

En virtud de la Disposición adicional cincuenta-una y el artículo 215 de la LCSP, los órganos de contratación de las entidades destinatarias y del CCDL-ACM podrán realizar pagos directos a los subcontratistas en los términos y cuantía que hayan acordado las partes.

## VII. RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

### 59. Recurso especial en materia de contratación

De acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación, tanto en cuanto al Acuerdo marco, como los contratos basados con un importe superior a 100.000 euros, los siguientes actas:

- Los anuncios de licitación, los Pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que tienen que regir la contratación.
- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos decidiesen directamente o indirecta sobre la adjudicación, determinen la imposibi-

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

lidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

- El acuerdo de adjudicación adoptado por el órgano de contratación.
- Las modificaciones basadas en el incumplimiento de los artículos 204 y 205 de la LCSP.

Este recurso se tendrá que interponer de acuerdo con el procedimiento establecido al artículo 50 de la LCSP, con carácter previo o alternativo al recurso contencioso administrativo, y sin que se admita la interposición de recurso potestativo de reposición. Contra la resolución del recurso especial sólo procederá la interposición de recurso contencioso administrativo.

En el supuesto que la resolución del recurso se entienda desestimada por silencio negativo, al haber transcurrido el plazo de dos meses establecidos al artículo 57.5 de la LCSP, el recurrente podrá interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

## 60. Solicitud de medidas cautelares

En el procedimiento de adjudicación del Acuerdo marco, las personas físicas o jurídicas los derechos o intereses legítimos de las cuales se hayan visto afectados por decisiones adoptadas por el órgano de contratación, y en todo caso los licitadores, podrán solicitar la adopción de medidas cautelares de acuerdo con el que se prevé en el artículo 49 de la LCSP.

En este sentido, antes de interponer el recurso especial en materia de contratación, las personas legitimadas para interponerlo podrán solicitar ante el órgano competente para resolverlo la adopción de medidas cautelares, en conformidad con el ya mencionado artículo 49 de la LCSP.

## 61. Recursos administrativos

La adjudicación de los contratos basados y los actos administrativos dictados por el órgano de contratación podrán ser recorridos en vía administrativa según las previsiones de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El acuerdo de la Comisión Ejecutiva por el cual se adjudica el Acuerdo marco o por el cual se declara deserta la licitación del Acuerdo marco, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser objeto de recurso potestativo de reposición ante la misma Comisión Ejecutiva, o bien, se podrá impugnar directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo, según dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015.

No podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

## 62. Régimen de invalidez

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

Este Acuerdo marco y sus contratos basados quedan sometidos al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

### **63. Jurisdicción competente**

En conformidad con aquello establecido al artículo 27 de la LCSP, corresponde a la orden jurisdiccional contencioso administrativo el conocimiento de los conflictos relativos a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del Acuerdo marco y de sus contratos basados.

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

**ANEXOS**

**Sobre A**

Anexo núm. 01. Declaración responsable ajustada al formulario DEUC

Anexo núm. 02. Sumisión a los juzgados y tribunales españoles por parte de las empresas extranjeras

**Sobre B**

Anexo núm. 03. Proposición técnica

Anexo núm. 04. Declaración de confidencialidad de los datos y los documentos del Sobre B

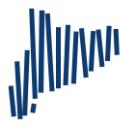
**Sobre C**

Anexo núm. 05. Proposición económica y otros criterios automáticos

Anexo núm. 06. Declaración responsable relativa a la prelación respecto a la preferencia en la adjudicación de los lotes

**Procedimiento de licitación y adjudicación de los contratos basados**

Anexo núm. 07. Declaración responsable de mantenimiento de las condiciones del arte. 65 y siguientes de la LCSP



**Expediente de contratación número 2024.05**

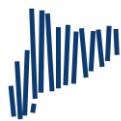
Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

**Anexo núm. 01**

**Sobre A**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AI FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO  
EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**

*Modelo incorporado en la herramienta del Sobre Digital*



**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

**Anexo núm. 02**

**Sobre A**

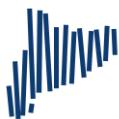
**SUMISIÓN A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES POR PARTE DE LAS EMPRESAS  
EXTRANJERAS**

El/la señor/a ..... cómo ..... (señalen sus facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/da,...), declara bajo su responsabilidad, como licitador/a de el Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministros de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña (Expediente 2024.05) que la empresa.....

Declara la sumisión a los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su propio fuero.

Y para que conste, firmo esta declaración responsable.

*(Lugar, fecha y firma electrónica)*



**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

**Anexo núm. 03**

**Sobre B**

**Anexo núm. 03.a**

**PROPOSICIÓN TÉCNICA – LOTES 1 a 10**

*El/la señor/a ..... cómo ..... (señalen sus facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/da,...), declara bajo su responsabilidad, como licitador/a de el Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña (expediente 2024.05) que la empresa ..... hace la siguiente propuesta técnica, de acuerdo con las características técnicas que se detallan seguidamente:*

**Indiquen el LOTE al que se presentan**

**A) MEMORIA SOBRE LOS SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, GESTIÓN De INCIDENCIAS Y REGISTRO DOCUMENTAL**

La empresa licitadora presenta una memoria sobre los sistemas de comunicación empleados, la descripción de la gestión de incidencias y el registro documental, (marcar con una cruz):

SÍ*	NO

**\*Esta declaración tendrá que ir acompañada de la aportación de la memoria en los términos definidos en la cláusula 17 de este Pliego.**

**B) VEHÍCULOS ASIGNADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

MARCA*	MODELO*	MATRÍCULA*	CLASIFICACIÓN ENERGÉTICA IDAE*

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña


**\*Esta declaración tendrá que ir acompañada de la documentación acreditativa correspondiente, para acreditar que los vehículos declarados están a disposición de la empresa para realizar los servicios y prestaciones objeto del Acuerdo marco, y que los vehículos ostentan la clasificación energética indicada en este cuadro.**

**C) INFORME ANUAL SOBRE LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DE LOS APARATOS ELEVADORES**

La empresa licitadora ofrece la redacción de un informe con carácter anual, sobre la mejora de la accesibilidad de los aparatos elevadores de las instalaciones del ente local destinatario y las posibles mejoras a implementar, por parte del ente local, para mejorar la accesibilidad (marcar con una cruz):

SÍ*	NO

**\*Esta declaración tendrá que ir acompañada de la aportación de un guion o muestra del informe en los términos definidos en la cláusula 17 de este Pliego.**

Y, para que conste, firmo esta declaración responsable.

*(Lugar, fecha y firma electrónica)*

**Expediente de contratación número 2024.05**  
Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

## Anexo núm. 03.b

## Sobre B

### PROPOSICIÓN TÉCNICA – LOTE 11

El/la señor/a ..... cómo ..... (señalen sus facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/da,...), declara bajo su responsabilidad, como licitador/a de el Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña (expediente 2024.05) que la empresa ..... hace la siguiente propuesta técnica, de acuerdo con las características técnicas que se detallan seguidamente:

**Indiquen el LOTE al que se presentan**

#### A) MEMORIA SOBRE LOS SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, GESTIÓN De INCIDENCIAS Y REGISTRO DOCUMENTAL

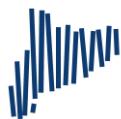
La empresa licitadora presenta una memoria sobre los sistemas de comunicación empleados, la descripción de la gestión de incidencias y el registro documental, (marcar con una cruz):

SÍ*	NO

*\*Esta declaración tendrá que ir acompañada de la aportación de la memoria en los términos definidos en la cláusula 17 de este Pliego.*

#### B) VEHÍCULOS ASIGNADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

MARCA*	MODELO*	MATRÍCULA*	CLASIFICACIÓN ENERGÉTICA IDAE*



**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña


**\* Esta declaración tendrá que ir acompañada de la documentación acreditativa correspondiente, para acreditar que los vehículos declarados están a disposición de la empresa para realizar los servicios y prestaciones objeto del Acuerdo marco, y que los vehículos ostentan la clasificación energética indicada en este cuadro.**

Y, para que conste, firmo esta declaración responsable.

*(Lugar, fecha y firma electrónica)*

**Expediente de contratación número 2024.05**  
Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

### Anexo núm. 03.c

## Sobre B

## PROPOSICIÓN TÉCNICA – LOTE 12

El/la señor/a ..... cómo ..... (señalen sus facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/da,...), declara bajo su responsabilidad, como licitador/a de el Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña (expediente 2024.05) que la empresa ....., hace la siguiente propuesta técnica, de acuerdo con las características técnicas que se detallan seguidamente:

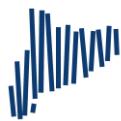
**Indiquen el LOTE al que se presentan**

## A) VEHÍCULOS ASIGNADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

*\* Esta declaración tendrá que ir acompañada de la documentación acreditativa correspondiente, para acreditar que los vehículos declarados están a disposición de la empresa por realizar los servicios y prestaciones objeto del Acuerdo marco, y que los vehículos ostentan la clasificación energética indicada en este cuadro.*

Y, para que conste, firmo esta declaración responsable.

(Lugar, fecha y firma electrónica)



**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

**Anexo núm. 04**

**Sobre B**

**DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS Y LOS DOCUMENTOS DEL SOBRE B**

El/la señor/a ..... cómo ..... (*señalen sus facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/da,...*), de la empresa ..... ,

**DECLARA**

Que los documentos y datos presentados en el sobre B en la licitación del Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña (Expediente de contratación núm. 2024.05) que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

...

Y, para que conste, firma esta declaración responsable.

*(Lugar, fecha y firma electrónica)*

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

**Anexo núm. 05**

**Sobre C**

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS LOTES 01 a 12**

*Modelo incorporado en la herramienta del Sobre Digital en formato EXCEL para cada uno de los Lotes*

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

**Anexo núm. 06**

**Sobre C**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA PRELACIÓN RESPECTO A LA PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES**

El/la señor/a ..... cómo ..... (señalen sus facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/da,...), bajo su responsabilidad, como licitador/a del procedimiento derivado mediante subasta electrónica del Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña (expediente 2024.05) de la empresa .....

**DECLARA**

**GRUPO MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES**

Que la preferencia o prelación, en el supuesto de ser propuesto adjudicatario del Acuerdo marco en más de 4 lotes es la siguiente (**por importancia, 1 = el lote que consideráis más importante y así sucesivamente**):

LOTE	Indiquen con una "X" el lote donde os presentáis	Indiquen la orden de preferencia
<b>Lote 1.</b> Servicios de mantenimiento de aparatos elevadores: Barcelonés y Baix Llobregat		
<b>Lote 2.</b> Servicios de mantenimiento de aparatos elevadores: Maresme y Vallès Oriental		
<b>Lote 3.</b> Servicios de mantenimiento de aparatos elevadores: Vallès Occidental		
<b>Lote 4.</b> Servicios de mantenimiento de aparatos elevadores: Garraf. Alt Penedès y Anoia		
<b>Lote 5.</b> Servicios de mantenimiento de aparatos elevadores: Osona, Bages, Berguedà, Moianès y Solsonès		
<b>Lote 6.</b> Servicios de mantenimiento de aparatos elevadores: Selva, Gironès, Baix Empordà, Pla de l'Estany, Alt Empordà, Garrotxa y Ripollès		
<b>Lote 7.</b> Servicios de mantenimiento de aparatos elevadores: BajoPen edès, Alt Camp, Conca de Barberà, Tarragonès, Baix Camp y Priorato		
<b>Lote 8.</b> Servicios de mantenimiento de aparatos elevadores: Segarra, Urgell, Pla d'Urgell, Garrigues, Noguera y Segrià		

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

<b>Lote 9.</b> Servicios de mantenimiento de aparatos elevadores: Ribera de Ebro, Terra Alta, Baix Ebre y Montsià		
<b>Lote 10.</b> Servicios de mantenimiento de aparatos elevadores: Pallars Jussà, Pallars Sobirà, Alt Urgell, Alta Ribagorça, Cerdanya y Valle de Aran		

Y para que conste, firmo esta declaración responsable.

*(Lugar, fecha y firma electrónica)*

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

**Anexo núm. 07**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL ARTE. 65 Y  
SEGÜENTS DE LA LCSP**

El/la señor/a ..... cómo ..... (señalen sus facultades de representación: por ejemplo, administrador/a único/a, apoderado/da,...) de la empresa ....., declara bajo su responsabilidad, como adjudicatario/aria del Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña (Expediente 2024.05) que:

- ..... (*nombre de la empresa*) tiene plena capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional necesaria, la habilitación empresarial o profesional exigible y, que no está incluida en cabeza de las circunstancias de prohibición para contratar con las administraciones públicas, de acuerdo con el que establece el artículo 65 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) para llevar a cabo el contrato, el objeto del cual es el suministro de uniformidad de policial y vestuario de brigada y de otro personal.

Y para que conste, firmo esta declaración responsable.

*(Lugar, fecha y firma electrónica)*

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

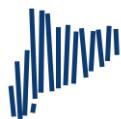
**ANEXOS INFORMATIVOS**

**Anexo informativo núm. 01**

**LOGOTIPO PROVEEDOR DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN**

*Este es un Anexo meramente informativo, que no tiene que presentarse en ningún Sobre.*





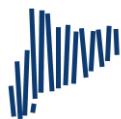
**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

**DOCUMENTOS ADJUNTOS**

**Documento adjunto 1.Relación de entidades locales asociadas al ACM y organismos y entidades dependientes de estas que fueron usuarias del anterior Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña (exp. núm. 2020.02)**

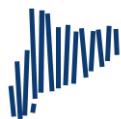
Nombre entidad	Tipo entidad	Comarca
Abrera	Municipio	Baix Llobregat
Agramunt	Municipio	Urgell
Aiguaviva	Municipio	Gironès
Aguas de Busot del Prat, SANO	Otra entidad	Baix Llobregat
Aitona	Municipio	Segrià
Alamús, los	Municipio	Segrià
Albatàrrec	Municipio	Segrià
Albinyana	Municipio	Baix Penedès
Alcanar	Municipio	Montsià
Alcoletge	Municipio	Segrià
Alcover	Municipio	Alt Camp
Aleixar, el	Municipio	Baix Camp
Alella	Municipio	Maresme
Alguaire	Municipio	Segrià
Alió	Municipio	Alt Camp
Almacelles	Municipio	Segrià
Almatret	Municipio	Segrià
Almenar	Municipio	Segrià
Almoster	Municipio	Baix Camp
Alp	Municipio	Cerdaña
Alt Camp	Comarca	Alt Camp
Alt Empordà	Comarca	Alt Empordà
Alt Penedès	Comarca	Alt Penedès



**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

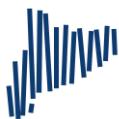
Altafulla	Municipio	Tarragonès
Amer	Municipio	Selva
Almendra del Vallès, el	Municipio	Vallès Oriental
Botella, la	Municipio	Baix Ebre
Amposta	Municipio	Montsià
Anglès	Municipio	Selva
Anglesola	Municipio	Urgell
Aran Salud, Servicios Assistenciaus Integrados, SL	Otra entidad	Aran
Arboç, el	Municipio	Baix Penedès
Arbúcies	Municipio	Selva
Arenys de Mar	Municipio	Maresme
Arenys de Munt	Municipio	Maresme
Argentona	Municipio	Maresme
Armentera, el	Municipio	Alt Empordà
Arnes	Municipio	Terra Alta
Artés	Municipio	Bages
Artesa de Segre	Municipio	Noguera
Avià	Municipio	Berguedà
Aviñón	Municipio	Bages
Badalona	Municipio	Barcelonès
Badalona Comunicación, SANO	Otra entidad	Barcelonès
Badalona Cultura, SL	Otra entidad	Barcelonès
Badia del Vallès	Municipio	Vallès Occidental
Bages	Comarca	Bages
Baix Ebre	Comarca	Baix Ebre
Baix Penedès	Comarca	Baix Penedès
Balaguer	Municipio	Noguera



**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

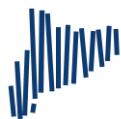
Balsareny	Municipio	Bages
Banyeres del Penedès	Municipio	Baix Penedès
Banyoles	Municipio	Pla de l'Estany
Barberà del Vallès	Municipio	Vallès Occidental
Barcelona	Provincia	Barcelonès
Barcelona	Municipio	Barcelonès
Barcelona Activa, S.A.	Otra entidad	Barcelonès
Begur	Municipio	Baix Empordà
Belianes	Municipio	Urgell
Bell-lloc d'Urgell	Municipio	Pla d'Urgell
Bellpuig	Municipio	Urgell
Bellvei	Municipio	Baix Penedès
Bellvís	Municipio	Pla d'Urgell
Benavent de Segrià	Municipio	Segrià
Benissanet	Municipio	Ribera de Ebro
Berga	Municipio	Berguedà
Besalú	Municipio	Garrotxa
Bescanó	Municipio	Gironès
Bisbal del Penedès, la	Municipio	Baix Penedès
Bisbal de Ampurdán, la	Municipio	Baix Empordà
Borges Blancas, las	Municipio	Garrigues
Borges del Camp, las	Municipio	Baix Camp
Breda	Municipio	Selva
Brunyola y Santo Martí Sapresa	Municipio	Selva
C. Centre Acogida Servicios Sociales la Sopa	Consorci/Mancomunidad	Gironès
Cabanelles	Municipio	Alt Empordà
Cabanes	Municipio	Alt Empordà



**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

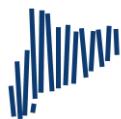
Cabrera de Mar	Municipio	Maresme
Cabrils	Municipio	Maresme
Cadaqués	Municipio	Alt Empordà
Calaf	Municipio	Anoia
Caldes de Malavella	Municipio	Selva
Caldes de Montbui	Municipio	Vallès Oriental
Caldes de Estrac	Municipio	Maresme
Calella	Municipio	Maresme
Cambrils	Municipio	Baix Camp
Camós	Municipio	Pla de l'Estany
Campdevànol	Municipio	Ripollès
Campelles	Municipio	Ripollès
Campllong	Municipio	Gironès
Canet d'Adri	Municipio	Gironès
Canet de Mar	Municipio	Maresme
Canovelles	Municipio	Vallès Oriental
Cànoves i Samalús	Municipio	Vallès Oriental
Capellades	Municipio	Anoia
Capmany	Municipio	Alt Empordà
Cardedeu	Municipio	Vallès Oriental
Cardona	Municipio	Bages
Caseres	Municipio	Terra Alta
Cassà de la Selva	Municipio	Gironès
Castell-Platja d'Aro	Municipio	Baix Empordà
Castellar del Vallès	Municipio	Vallès Occidental
Castellbell i el Vilar	Municipio	Bages
Castelldans	Municipio	Garrigues



**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

Castellfollit de la Roca	Municipio	Garrotxa
Castelló d'Empúries	Municipio	Alt Empordà
Castellterçol	Municipio	Moianès
Castellvell del Camp	Municipio	Baix Camp
Castellví de la Marca	Municipio	Alt Penedès
Castellví de Rosanes	Municipio	Baix Llobregat
Cellera de Ter, la	Municipio	Selva
Celrà	Municipio	Gironès
Centro Sanitario del Solsonès, Fundación Pública Comarcal	Otra entidad	Solsonès
Cervelló	Municipio	Baix Llobregat
Cervera	Municipio	Segarra
Ciclo del agua del Ter SANO - CATSA	Otra entidad	Gironès
Collbató	Municipio	Baix Llobregat
Coma y la Piedra, la	Municipio	Solsonès
Compañía de Aguas de Busot de Vilanova i la Geltrú, SAM	Otra entidad	Garraf
Conca de Barberà	Comarca	Cuencade Barbo erà
Consorcio de Acción Social de la Garrotxa	Consor- ci/Mancomunidad	Garrotxa
Consorcio de la Colonia Güell	Consor- ci/Mancomunidad	Baix Llobregat
Consorcio de Medio ambiente y Salud Pública de la Garrotxa (SIGMA)	Consor- ci/Mancomunidad	Garrotxa
Consorcio del Museo de las Tierras del Ebro	Consor- ci/Mancomunidad	Montsià
Consorcio del Parque Agrario del Baix Llobregat	Consor- ci/Mancomunidad	Baix Llobregat
Consorcio para la Gestión de Residuos del Vallès Oriental	Consor- ci/Mancomunidad	Vallès Oriental
Consorcio Sociosanitario de Igualada	Consor- ci/Mancomunidad	Anoia



**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

Consorcio Cerro Suyo Vieja	Consorci/Mancomunidad	Segrià
Constantí	Municipio	Tarragonès
Corbera de Llobregat	Municipio	Baix Llobregat
Corbins	Municipio	Segrià
Cornellà del Terri	Municipio	Pla de l'Estany
Cubells	Municipio	Noguera
Cunit	Municipio	Baix Penedès
Darnius	Municipio	Alt Empordà
Deltebre	Municipio	Baix Ebre
Dosrius	Municipio	Maresme
Duesaigües	Municipio	Baix Camp
Ecomuseu Harinera de Castelló d'Empúries	Otra entidad	Alt Empordà
EGARVIA, S.A.	Otra entidad	Vallès Occidental
Empresa Municipal de Desarrollo Económico de Tarragona, S.A.	Otra entidad	Tarragonès
Empresa Municipal de Transportes Públicos de Tarragona, SANO	Otra entidad	Tarragonès
Empresa Municipal Mixta de Aguas de Busot de Tarragona S.A. (EMETSANO)	Otra entidad	Tarragonès
Ente de Gestión Urbanística, SANO (ENGESTUR, SANO)	Otra entidad	Barcelonès
Escalera, la	Municipio	Alt Empordà
Esparreguera	Municipio	Baix Llobregat
Esplugues de Francolí, el	Municipio	Cuencade Barberà
Esplugues de Llobregat	Municipio	Baix Llobregat
Spot	Municipio	Pallars Sobirà
Estaràs	Municipio	Segarra
Estartit	EMD	Baix Empordà

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

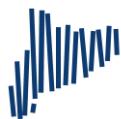
Falset	Municipio	Priorato
Faro de Ampurdán, lo	Municipio	Alt Empordà
Fatarella, la	Municipio	Terra Alta
Higuera, la	Municipio	Priorato
Figueres	Municipio	Alt Empordà
Folgueroles	Municipio	Osona
Fomento de la Rehabilitación Urbana de Manresa, SANO	Otra entidad	Bages
Fonollosa	Municipio	Bages
Font-rubí	Municipio	Alt Penedès
Fontcoberta	Municipio	Pla de l'Estany
Forallac	Municipio	Baix Empordà
Fornells de la Selva	Municipio	Gironès
Fuliola, la	Municipio	Urgell
Fundación Aguas de Busot de Manresa – Junta de la Acequia	Otra entidad	Barcelonès
Fundación Auditorio-Palau de Congresos de Girona	Otra entidad	Gironès
Fundación Barcelona Capital NÀUTICA.AC24	Otra entidad	Barcelonès
Fundación Feria de Girona	Otra entidad	Gironès
Fundación Museo del Cine	Otra entidad	Gironès
Fundación Pública para la prestación del servicio de Museo Munonicipal. Museo del Corcho	Otra entidad	Baix Empordà
Fundación Rafael Masó	Otra entidad	Gironès
Fundación Residencia de Abuelos de la Pobla de Lillet	Otra entidad	Berguedà
Gaià	Municipio	Bages
Garraf	Comarca	Garraf
Chaparral, la	Municipio	Vallès Oriental
Garriguella	Municipio	Alt Empordà
Garrotxa	Comarca	Garrotxa
Gavà	Municipio	Baix Llobregat



**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

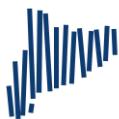
Gelida	Municipio	Alt Penedès
Girona	Provincia	Gironès
Girona	Municipio	Gironès
Gironès	Comarca	Gironès
Gósol	Municipio	Berguedà
Grameimpuls, SANO	Otra entidad	Barcelonès
Granja de Escarp, la	Municipio	Segrià
Granollers	Municipio	Vallès Oriental
Granollers Mercado	Otra entidad	Vallès Oriental
Granollers Promociones, SANO	Otra entidad	Vallès Oriental
Guardiola de Berguedà	Municipio	Berguedà
Hostalric	Municipio	Selva
Igualada	Municipio	Anoia
Instituto Municipal de Servicios Personales de Badalona	Otra entidad	Barcelonès
Instituto Municipal de Educación y Trabajo	Otra entidad	Garraf
Ivars de Noguera	Municipio	Noguera
Jafre	Municipio	Baix Empordà
Jonquera, la	Municipio	Alt Empordà
Juneda	Municipio	Garrigues
La Ràpita	Municipio	Montsià
Saltamontes, la	Municipio	Vallès Oriental
Llagostera	Municipio	Gironès
Llambilles	Municipio	Gironès
Lastras Servicios Municipales, SLU	Otra entidad	Baix Camp
Llers	Municipio	Alt Empordà
Lles de Cerdanya	Municipio	Cerdanya
Lliçà d'Amunt	Municipio	Vallès Oriental
Lliçà de Vall	Municipio	Vallès Oriental



**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

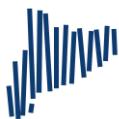
Llobera	Municipio	Solsonès
Llorenç del Penedès	Municipio	Baix Penedès
Lloret de Mar	Municipio	Selva
Lluçà	Municipio	Osona
Maçanet de la Selva	Municipio	Selva
Malgrat de Mar	Municipio	Maresme
Mancomunidad Intermunicipal Voluntaria La Plana	Consor-ci/Mancomunidad	Osona
Mancomunidad Penedès Garraf	Consor-ci/Mancomunidad	Garraf
Manresa	Municipio	Bages
Maresme	Comarca	Maresme
Maganell	Municipio	Bages
Martorelles	Municipio	Vallès Oriental
Masnou, lo	Municipio	Maresme
Masquefa	Municipio	Anoia
Matadepera	Municipio	Vallès Occidental
MC Cerdanyola del Vallès-Ripollet-Montcada i Reixac	Consor-ci/Mancomunidad	Vallès Occidental
Miralcamp	Municipio	Pla d'Urgell
Moià	Municipio	Moianès
Molar, lo	Municipio	Priorato
Molins de Rei	Municipio	Baix Llobregat
Mollet del Vallès	Municipio	Vallès Oriental
Monistrol de Montserrat	Municipio	Bages
Mont-ras	Municipio	Baix Empordà
Mont-roig del Camp	Municipio	Baix Camp
Montblanc	Municipio	Cuencade Barberà



**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

Montclar	Municipio	Berguedà
Montferri	Municipio	Alt Camp
Montgai	Municipio	Noguera
Montgat	Municipio	Maresme
Montmeló	Municipio	Vallès Oriental
Montoliu de Segarra	Municipio	Segarra
Montsià	Comarca	Montsià
Morell, lo	Municipio	Tarragonès
Museo de Badalona	Otra entidad	Barcelonès
Navarcles	Municipio	Bages
Navata	Municipio	Alt Empordà
Noguera	Comarca	Noguera
Nulles	Municipio	Alt Camp
Olèrdola	Municipio	Alt Penedès
Olesa de Bonesvalls	Municipio	Alt Penedès
Oliana	Municipio	Alt Urgell
Olivella	Municipio	Garraf
Olot	Municipio	Garrotxa
Organismo Autónomo Conservatorio de Música Isaac Albéniz de la Diputación de Girona	Otra entidad	Gironès
Organismo Autónomo de Patrimonio Víctor Balaguer	Otra entidad	Garraf
Organismo de Gestión Tributaria (ORGТ)	Otra entidad	Barcelonès
Organismo Municipal de Asistencia Integral Social Y Sanitaria - Aissa	Otra entidad	Garraf
Orís	Municipio	Osona
Osor	Municipio	Selva
Palafolls	Municipio	Maresme
Palafrugell	Municipio	Baix Empordà
Palamós	Municipio	Baix Empordà



**Expediente de contratación número 2024.05**

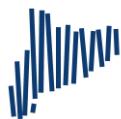
Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

Palau de Anglesola, lo	Municipio	Pla d'Urgell
Palau-saverdera	Municipio	Alt Empordà
Palau-solità y Plegamans	Municipio	Vallès Occidental
Pallaresos, los	Municipio	Tarragonès
Pallejà	Municipio	Baix Llobregat
Palma de Cervelló, la	Municipio	Baix Llobregat
Palma de Ebro, la	Municipio	Ribera de Ebro
Palol de Revardit	Municipio	Pla de l'Estany
Papiol, lo	Municipio	Baix Llobregat
Parque Científico y Tecnológico Agroalimen.Lleida	Consorci/Mancomunidad	Segrià
Parets del Vallès	Municipio	Vallès Oriental
Passanant y Belltall	Municipio	Cuencade Barborà
Patronato de la Música de Badalona	Otra entidad	Barcelonès
Patronato del Museo de Granollers	Otra entidad	Vallès Oriental
Patronato de Escuelas Cuna de Vilassar de Mar	Otra entidad	Maresme
Patronato Municipal Asistencial Residencia Abuelos Juneda	Otra entidad	Garrigues
Patronato Municipal de Cultura, de Ripollet	Otra entidad	Vallès Occidental
Patronato Municipal del Hospital-Asilo del Santísimo Salvador de Vendrell	Otra entidad	Baix Penedès
Pau	Municipio	Alt Empordà
Perafort	Municipio	Tarragonès
Perelló, lo	Municipio	Baix Ebre
Piera	Municipio	Anoia
Pineda de Mar	Municipio	Maresme
Pinell de Brai, lo	Municipio	Terra Alta
Pinós	Municipio	Solsonès

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

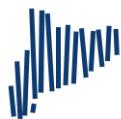
Pla de l'Estany	Comarca	Pla de l'Estany
Pla de Santa Maria, lo	Municipio	Alt Camp
Pla del Penedès, lo	Municipio	Alt Penedès
Pla d'Urgell	Comarca	Pla d'Urgell
Planoles	Municipio	Ripollès
Planes de Sió, los	Municipio	Segarra
Puebla de Lillet, la	Municipio	Berguedà
Puebla de Mafumet, la	Municipio	Tarragonès
Puebla de Montornès, la	Municipio	Tarragonès
Polinyà	Municipio	Vallès Occidental
Pont de Molins	Municipio	Alt Empordà
Pont de Suert, lo	Municipio	Alta Ribagorça
Porqueres	Municipio	Pla de l'Estany
Portbou	Municipio	Alt Empordà
Prat de Llobregat, lo	Municipio	Baix Llobregat
Prat Espacios, SLU	Otra entidad	Baix Llobregat
Pratdip	Municipio	Baix Camp
Prats de Lluçanès	Municipio	Osona
Preixana	Municipio	Urgell
Premià de Dalt	Municipio	Maresme
Premià de Mar	Municipio	Maresme
Presas, las	Municipio	Garrotxa
Prestación de Servicios al Ciudadano, SANO PRESECSA	Otra entidad	Baix Llobregat
Priorato	Comarca	Priorato
Progreso Selvatà, Sociedad Limitada Municipal (PROSEL, SL MUNICIPAL)	Otra entidad	Baix Camp
Promociones Urbanísticas de Mataró, SANO (PUMSA)	Otra entidad	Maresme
Puigcerdá	Municipio	Cerdanya



**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

Puigverd de Lleida	Municipio	Segrià
Queralbs	Municipio	Ripollès
Reactivación Badalona, SANO	Otra entidad	Barcelonès
Rellinars	Municipio	Vallès Occidental
Reos Desarrollo Económico, S.A.	Otra entidad	Baix Camp
Reos Movilidad y Servicios, SANO (antes Aparcamientos y Mercados de Reus, SANO)	Otra entidad	Baix Camp
Reos Servicios Municipales, SANO	Otra entidad	Baix Camp
Ribera de Ebro	Comarca	Ribera de Ebro
Ribes de Freser	Municipio	Ripollès
Riells y Viabrea	Municipio	Selva
Ripoll	Municipio	Ripollès
Ripollet	Municipio	Vallès Occidental
Riudarenes	Municipio	Selva
Riudellots de la Selva	Municipio	Selva
Riudoms	Municipio	Baix Camp
Roca del Vallès, la	Municipio	Vallès Oriental
Roca Umbert, Fábrica de las Artes, SL	Otra entidad	Vallès Oriental
Rocafort de Queralt	Municipio	Cuencade Barberà
Roda de Berà	Municipio	Tarragonès
Roda de Ter	Municipio	Osona
Rodonyà	Municipio	Alt Camp
Roses	Municipio	Alt Empordà
Rouell, lo	Municipio	Alt Camp
Rubí	Municipio	Vallès Occidental
Rupit y Pruit	Municipio	Osona



**Expediente de contratación número 2024.05**

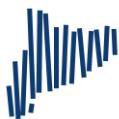
Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

Sabadell	Municipio	Vallès Occidental
Sellent	Municipio	Bages
Salto	Municipio	Gironès
Sant Adrià de Besòs	Municipio	Barcelonès
Sant Andreu de la Barca	Municipio	Baix Llobregat
Sant Andreu de Llavaneres	Municipio	Maresme
Sant Antoni de Vilamajor	Municipio	Vallès Oriental
Sant Cebrià de Vallalta	Municipio	Maresme
Sant Celoni	Municipio	Vallès Oriental
Sant Cugat del Vallès	Municipio	Vallès Occidental
Sant Esteve de Palautordera	Municipio	Vallès Oriental
Sant Esteve Sesrovires	Municipio	Baix Llobregat
Sant Feliu de Buixalleu	Municipio	Selva
Sant Feliu de Codines	Municipio	Vallès Oriental
Sant Feliu de Guíxols	Municipio	Baix Empordà
Sant Feliu de Llobregat	Municipio	Baix Llobregat
Sant Feliu de Pallerols	Municipio	Garrotxa
Sant Fost de Campsentelles	Municipio	Vallès Oriental
Sant Gregori	Municipio	Gironès
Sant Iscle de Vallalta	Municipio	Maresme
Sant Jaume de Llierca	Municipio	Garrotxa
Sant Jaume d'Enveja	Municipio	Montsià
Sant Joan de les Abadesses	Municipio	Ripollès
Sant Joan Despí	Municipio	Baix Llobregat
Sant Joan les Fonts	Municipio	Garrotxa
Sant Julià de Vilatorta	Municipio	Osona
Sant Just Desvern	Municipio	Baix Llobregat

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

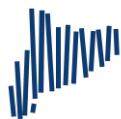
Sant Llorenç de la Muga	Municipio	Alt Empordà
Sant Llorenç de Morunys	Municipio	Solsonès
Sant Llorenç d'Hortons	Municipio	Alt Penedès
Sant Llorenç Savall	Municipio	Vallès Occidental
Sant Martí d'Albars	Municipio	Osona
Sant Martí de Llémena	Municipio	Gironès
Sant Martí Sarroca	Municipio	Alt Penedès
Sant Pere de Ribes	Municipio	Garraf
Sant Pere de Riudebitlles	Municipio	Alt Penedès
Sant Pere de Torelló	Municipio	Osona
Sant Pere de Vilamajor	Municipio	Vallès Oriental
Sant Pere Pescador	Municipio	Alt Empordà
Sant Pol de Mar	Municipio	Maresme
Sant Quintí de Mediona	Municipio	Alt Penedès
Sant Quirze de Besora	Municipio	Osona
Sant Quirze del Vallès	Municipio	Vallès Occidental
Sant Sadurní d'Anoia	Municipio	Alt Penedès
Sant Vicenç de Castellet	Municipio	Bages
Sant Vicenç de Montalt	Municipio	Maresme
Sant Vicenç de Torelló	Municipio	Osona
Santa Bàrbara	Municipio	Montsià
Santa Coloma de Cervelló	Municipio	Baix Llobregat
Santa Coloma de Farners	Municipio	Selva
Santa Coloma de Gramenet	Municipio	Barcelonès
Santa Cristina d'Aro	Municipio	Baix Empordà
Santa Eugènia de Berga	Municipio	Osona
Santa Eulàlia de Riuprimer	Municipio	Osona



**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

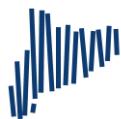
Santa Fe del Penedès	Municipio	Alt Penedès
Santa Margarida i els Monjos	Municipio	Alt Penedès
Santa Maria de Martorelles	Municipio	Vallès Oriental
Santa Maria de Palautordera	Municipio	Vallès Oriental
Santa Oliva	Municipio	Baix Penedès
Santa Perpètua de Mogoda	Municipio	Vallès Occidental
Santa Susanna	Municipio	Maresme
Santpedor	Municipio	Bages
Sarrià de Ter	Municipio	Gironès
Sarroca de Lleida	Municipio	Segrià
Secuita, la	Municipio	Tarragonès
Selva	Comarca	Selva
Selva del Camp, la	Municipio	Baix Camp
Noria, la	Municipio	Montsià
Serinyà	Municipio	Pla de l'Estany
Seròs	Municipio	Segrià
Servicio Municipal de la Vivienda y Actuaciones Urbanas, S.A.	Otra entidad	Tarragonès
Servicios Ambientales del Vallès Oriental, SANO	Otra entidad	Vallès Oriental
Servicios Municipales de Sant Esteve Sesrovires, SL	Otra entidad	Baix Llobregat
Setcases	Municipio	Ripollès
Sils	Municipio	Selva
SIRUSA. Servicio de Incineración de los Residuos Urbanos S.A.	Otra entidad	Tarragonès
Sitges	Municipio	Garraf
Solivella	Municipio	Cuencade Barborà
Solsonès	Comarca	Solsonès
Sora	Municipio	Osona
Sort	Municipio	Pallars Sobirà



**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

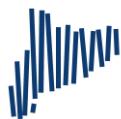
SPM PROMUSA Promociones Municipales de Sant Cugat del Vallès, S.A.	Otra entidad	Vallès Occidental
Subirats	Municipio	Alt Penedès
SUMAR Empresa de Acción Social, S.L.	Otra entidad	Gironès
Súria	Municipio	Bages
Talamanca	Municipio	Bages
Tajada de Ampurdán, la	Municipio	Baix Empordà
Tàrrega	Municipio	Urgell
Terra Alta	Comarca	Terra Alta
Terrades	Municipio	Alt Empordà
Terrassa	Municipio	Vallès Occidental
Tiana	Municipio	Maresme
Tivenys	Municipio	Baix Ebre
Tona	Municipio	Osona
Torà	Municipio	Solsonès
Tordera	Municipio	Maresme
Torelló	Municipio	Osona
Tueste de Capdella , la	Municipio	Pallars Jussà
Tueste de Claramunt, la	Municipio	Anoia
Torrebesses	Municipio	Segrià
Torrelavit	Municipio	Alt Penedès
Torrelles de Foix	Municipio	Alt Penedès
Torrelles de Llobregat	Municipio	Baix Llobregat
Torres de Segre	Municipio	Segrià
Torroella de Montgrí	Municipio	Baix Empordà
Tortellà	Municipio	Garrotxa
Tratamiento de residuos y aguas residuales de Girona, S.A. (TRARGISA)	Otra entidad	Gironès



**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

Transportes Municipales del Gironès, SAU	Otra entidad	Gironès
Ullastrell	Municipio	Vallès Occidental
Ulldecona	Municipio	Montsià
Urgell	Comarca	Urgell
Urús	Municipio	Cerdaña
Vacarisses	Municipio	Vallès Occidental
Valle de en Bas, la	Municipio	Garrotxa
Vall-llobrega	Municipio	Baix Empordà
Vallbona de les Monges	Municipio	Urgell
Valldoreix	EMD	Vallès Occidental
Vallès Occidental	Comarca	Vallès Occidental
Vallgorguina	Municipio	Vallès Oriental
Vallirana	Municipio	Baix Llobregat
Vallromanes	Municipio	Vallès Oriental
Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant	Municipio	Baix Camp
Vapor Llonch. Promoción Económica Sabadell, S.L.	Otra entidad	Vallès Occidental
Vendrell, lo	Municipio	Baix Penedès
Verges	Municipio	Baix Empordà
Vidreres	Municipio	Selva
Vielha e Mijaran	Municipio	Aran
Vila-rodona	Municipio	Alt Camp
Vilabertran	Municipio	Alt Empordà
Viladamat	Municipio	Alt Empordà
Viladecavalls	Municipio	Vallès Occidental



**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

Vilafant	Municipio	Alt Empordà
Vilafranca del Penedès	Municipio	Alt Penedès
Vilajuïga	Municipio	Alt Empordà
Vilamacolom	Municipio	Alt Empordà
Vilamalla	Municipio	Alt Empordà
Vilanova del Camí	Municipio	Anoia
Vilanova i la Geltrú	Municipio	Garraf
Vilaplana	Municipio	Baix Camp
Vilobí d'Onyar	Municipio	Selva
Red Audiovisual Local, SL	Otra entidad	Barcelonès
Red de Servicios Urbanos	Otra entidad	Osona
Red Local de Municipios Gerundenses (SIROCO)	Otra entidad	Gironès
Xerta	Municipio	Baix Ebre

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

**Documento adjunto 2. Relación de entidades locales asociadas al ACM y organismos y entidades dependientes de estas que están adheridas a la Central de Contratación y que pueden ser destinatarias del presente Acuerdo marco.**

Nombre entidad	Tipo entidad	Comarca
Actividades Integradas, SANO	Otra entidad	Vallès Occidental
Agencia de Desarrollo del Berguedà	Otra entidad	Berguedà
Agencia de Promoción de Ciutat "Reus Promoción"	Otra entidad	Baix Camp
Agencia de Ecología Urbana de Barcelona	Consorcio/Mancomunidad	Barcelonès
Àger	Municipio	Noguera
Aguilar de Segarra	Municipio	Bages
Agullana	Municipio	Alt Empordà
Aiguafreda	Municipio	Vallès Oriental
Aiguamúrcia	Municipio	Alt Camp
Aguas de Busot de Argentona, SANO	Otra entidad	Maresme
Aguas de Busot de Blandas SANO	Otra entidad	Selva
Aguas de Busot de Mataró, S.A.	Otra entidad	Maresme
Albagés, el	Municipio	Garrigues
Albanyà	Municipio	Alt Empordà
Albesa	Municipio	Noguera
Albi, el	Municipio	Garrigues
Albiol, el	Municipio	Baix Camp
Albons	Municipio	Baix Empordà
Alcarràs	Municipio	Segrià
Aldea, el	Municipio	Baix Ebre
Aldover	Municipio	Baix Ebre
Alfara de Carles	Municipio	Baix Ebre
Alfarràs	Municipio	Segrià
Alfés	Municipio	Segrià



**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

Alforja	Municipio	Baix Camp
Algerri	Municipio	Noguera
Alpens	Municipio	Osona
Alpicat	Municipio	Segrià
Alt Àneu	Municipio	Pallars Sobirà
Alt Urgell	Comarca	Alt Urgell
Alta Ribagorça	Comarca	Alta Ribagorça
CON Àrea Metropolitana de Barcelona	Consorcio/Mancomunidad	Barcelonès
CON Información y Servicios, S.A.	Otra entidad	Barcelonès
Almendra de Mar, la	Municipio	Baix Ebre
Anoia	Comarca	Anoia
Arbeca	Municipio	Garrigues
Arbolí	Municipio	Baix Camp
Argençola	Municipio	Anoia
Artesa de Lleida	Municipio	Segrià
Ascó	Municipio	Ribera de Ebro
Aspa	Municipio	Segrià
Asociación de Iniciativas Rurales de Cataluña (ARCA)	Otra entidad	Solsonès
Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la Zona Nororiental de Cataluña ADRINOC	Otra entidad	Garrotxa
Aubert e Betlan	EMD	Aran
Avellanjas y Santa Linya, las	Municipio	Noguera
Avinyonet de Puigventós	Municipio	Alt Empordà
Avinyonet del Penedès	Municipio	Alt Penedès
Bagà	Municipio	Berguedà
Baix Empordà	Comarca	Baix Empordà
Baix Llobregat	Comarca	Baix Llobregat
Balenyà	Municipio	Osona



**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

Barbens	Municipio	Pla d'Urgell
Barcelona de Infraestructuras Municipales, SANO	Otra entidad	Barcelonès
Barcelona Regional, Agencia de Desarrollo Urbano, S.A.	Otra entidad	Barcelonès
Baronia de Rialb, la	Municipio	Noguera
BASE - Gestión de Ingresos	Otra entidad	Tarragonès
Bassella	Municipio	Alt Urgell
Batea	Municipio	Terra Alta
Begues	Municipio	Baix Llobregat
Bellaterra	EMD	Vallès Occidental
Bellcaire d'Urgell	Municipio	Noguera
Bellmunt del Priorat	Municipio	Priorato
Bellmunt d'Urgell	Municipio	Noguera
Benifallet	Municipio	Baix Ebre
Berguedà	Comarca	Berguedà
Beuda	Municipio	Garrotxa
Bigues i Riells del Fai	Municipio	Vallès Oriental
Biosca	Municipio	Solsonès
Bisbal de Montsant, la	Municipio	Priorato
Biure	Municipio	Alt Empordà
Blancafort	Municipio	Conca de Barberà
Boadella y las Escaules	Municipio	Alt Empordà
Bolvir	Municipio	Cerdaña
Bonastre	Municipio	Baix Penedès
Bordes, Se	Municipio	Aran
Borrassà	Municipio	Alt Empordà
Bossòst	Municipio	Aran
Bot	Municipio	Terra Alta

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

Botarell	Municipio	Baix Camp
Bovera	Municipio	Garrigues
Bràfim	Municipio	Alt Camp
Bressolgramenet SANO	Otra entidad	Barcelonès
Brezo, lo	Municipio	Anoia
Requesón, lo	Municipio	Osona
C10 Servicios y Mantenimientos, S.L.	Otra entidad	Vallès Oriental
Cabañas, las	Municipio	Alt Penedès
Cabó	Municipio	Alt Urgell
Cabra del Camp	Municipio	Alt Camp
Calafell	Municipio	Baix Penedès
Calafell Empresa Municipal de Servicios, S.A. - CEMSSA	Otra entidad	Baix Penedès
Calderos	Municipio	Moianès
Calldetenes	Municipio	Osona
Callús	Municipio	Bages
Calonge y Sant Antoni	Municipio	Baix Empordà
Camarasa	Municipio	Noguera
Camarles	Municipio	Baix Ebre
Campins	Municipio	Vallès Oriental
Campredó	EMD	Baix Ebre
Camprodón	Municipio	Ripollès
Cantallops	Municipio	Alt Empordà
Canyelles	Municipio	Garraf
Capçanes	Municipio	Priorato
Carme	Municipio	Anoia
Casserres	Municipio	Berguedà
Castell de l'Areny	Municipio	Berguedà

**Expediente de contratación número 2024.05**

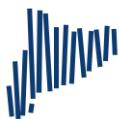
Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

Castell de Mur	Municipio	Pallars Jussà
Castellar de n'Hug	Municipio	Berguedà
Catellbisbal	Municipio	Vallès Occidental
Castellcir	Municipio	Moianès
Casteldefels	Municipio	Baix Llobregat
Castellfollit del Boix	Municipio	Bages
Castellgalí	Municipio	Bages
Castellnou de Bages	Municipio	Bages
Castellnou de Seana	Municipio	Pla d'Urgell
Castelló de Farfanya	Municipio	Noguera
Castellolí	Municipio	Anoia
Castellserà	Municipio	Urgell
Catllar, lo	Municipio	Tarragonès
Cava	Municipio	Alt Urgell
Cementerios de Barcelona, SANO	Otra entidad	Barcelonès
Centelles	Municipio	Osona
Centre Europeo de empresas e Innovación - CEEI Lleida	Otra entidad	Segrià
Centre M.Q. Reus, S.A.	Otra entidad	Baix Camp
Centro Ocupacional Caviga	Otra entidad	Baix Llobregat
Cercs	Municipio	Berguedà
Cerdaña	Comarca	Cerdaña
Cervià de les Garrigues	Municipio	Garrigues
Cistella	Municipio	Alt Empordà
Cogul, lo	Municipio	Garrigues
Colera	Municipio	Alt Empordà
Collsuspina	Municipio	Moianès
Conos. atención a las personas de la Alt Urgell	Consorcio/Mancomunidad	Alt Urgell

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

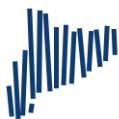
Consorcio Badalona Sur	Consorcio/Mancomunidad	Barcelonès
Consorcio Centro Cultura Contemporánea Barcelona	Consorcio/Mancomunidad	Barcelonès
Consorcio Centre Docum.y Museo Textil Terrassa	Consorcio/Mancomunidad	Vallès Occidental
Consorcio Centro Teatral y Cultural "La Masa"	Consorcio/Mancomunidad	Maresme
Consorcio de Aguas de Busot Costa Brava	Consorcio/Mancomunidad	Gironès
Consorcio de Bienestar Social del Ripollès	Consorcio/Mancomunidad	Ripollès
Consorcio de Bienestar Social Gironès-Salt	Consorcio/Mancomunidad	Gironès
Consorcio del Valle del Ges, Orís y Bisaura.	Consorcio/Mancomunidad	Osona
Consorcio del Auditorio y la Orquesta Barcelona	Consorcio/Mancomunidad	Barcelonès
Consorcio de las Gavarres	Consorcio/Mancomunidad	Baix Empordà
Consorcio de las Vías Verdes de Girona	Consorcio/Mancomunidad	Gironès
Consorcio de l'Estany	Consorcio/Mancomunidad	Pla de l'Estany
Consorcio de Políticas Ambientales de las Tierras del Ebro (COPATE)	Consorcio/Mancomunidad	Montsià
Consorcio de educación especial Montserrat Monte- ro	Consorcio/Mancomunidad	Vallès Oriental
Consorcio del Bages para la gestión de residuos	Consorcio/Mancomunidad	Bages
Consorcio del Lluçanès	Consorcio/Mancomunidad	Osona
Consorcio del Mercado de las Flores/Centro de las Artes de Movimiento	Consorcio/Mancomunidad	Barcelonès
Consorcio del Museo del agua	Consorcio/Mancomunidad	Pla d'Urgell
Consorcio del Parque del Espacio Natural de Galle- gos	Consorcio/Mancomunidad	Vallès Oriental
Consorcio del Parque Natural de la Sierra de Collse- rola	Consorcio/Mancomunidad	Barcelonès
Consorcio del Parque Cordillera Litoral	Consorcio/Mancomunidad	Maresme
Consorcio del Patrimonio de Sitges	Consorcio/Mancomunidad	Garraf
Consorcio del Teatro Bartrina	Consorcio/Mancomunidad	Baix Camp
Consorcio del Teatro Fortuny de Reus	Consorcio/Mancomunidad	Baix Camp
Consorcio de Osona de Servicios Sociales	Consorcio/Mancomunidad	Osona



**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

Consorcio gestión residuos municipales Montsià	Consorcio/Mancomunidad	Montsià
Consorcio Gestión Residuos Vallès Occidental	Consorcio/Mancomunidad	Vallès Occidental
Consorcio Leader Pirineu Occidental	Consorcio/Mancomunidad	Pallars Jussà
Consorcio LOCALRET	Consorcio/Mancomunidad	Barcelonès
Consorcio Museo de Lleida, Diocesano y Comarcal	Consorcio/Mancomunidad	Segrià
Consorcio Parco de la Cordillera de Marina	Consorcio/Mancomunidad	Barcelonès
Consorcio para la gestión de la televisión digital terrestre del Campo de Tarragona (TACOALT)	Consorcio/Mancomunidad	Tarragonès
Consorcio para el Desarrollo del Baix Ebre y Montsià	Consorcio/Mancomunidad	Baix Ebre
Consorcio por la Promoción de Municipios Moianès	Consorcio/Mancomunidad	Moianès
Consorcio Promoción Turística Costa del Maresme	Consorcio/Mancomunidad	Maresme
Consorcio Protección y Gestión Espacios de Interés Natural del Ripollès	Consorcio/Mancomunidad	Ripollès
Consorcio Segre-Rialb	Consorcio/Mancomunidad	Noguera
Consorcio Servicio de Recaudación Cerdanya-Ripoll	Consorcio/Mancomunidad	Ripollès
Consorcio Urbanístico Centro Direccional Cerdanyola V	Consorcio/Mancomunidad	Vallès Occidental
Consorcio Urbanístico para el desarrollo del sector ensancho norte, TM Vilanova la Geltrú	Consorcio/Mancomunidad	Garraf
Copons	Municipio	Anoia
Cornellà de Llobregat	Municipio	Baix Llobregat
Corporación de empresas y Servicios de Santo Boi, SANO (CORESSA)	Otra entidad	Baix Llobregat
Creixell	Municipio	Tarragonès
Cruïlles, Monells y Sant Sadurní de l'Heura	Municipio	Baix Empordà
Cubelles	Municipio	Garraf
Depuradoras de Osona, S.L.	Otra entidad	Osona
Eco-Equipo, Sociedad Anónima Municipal	Otra entidad	Vallès Occidental
EDULLESA	Otra entidad	Segrià
Emergències-Pompiers de Aran	Otra entidad	Aran



**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

Empresa Municipal de Aguas de Busot de Vilafranca, SANO	Otra entidad	Alt Penedès
Empresa Municipal para la Formación Ocupacional y la Ocupación, S.L. EMFO	Otra entidad	Vallès Oriental
Entidad Pública Empresarial por la Gestión del ciclo completo del agua - - Nostraigua	Otra entidad	Baix Camp
EPEL Cugat.cat	Otra entidad	Vallès Occidental
EPEL Instituto Municipal de Formación de Vilafranca del Penedès	Otra entidad	Alt Penedès
Espinelves	Municipio	Osona
Espluga Calva, la	Municipio	Garrigues
Espolla	Municipio	Alt Empordà
Esponellà	Municipio	Pla de l'Estany
Espui	EMD	Pallars Jussà
Espunyola, el	Municipio	Berguedà
Estanque, el	Municipio	Moianès
Esterri d'Àneu	Municipio	Pallars Sobirà
Fígols	Municipio	Berguedà
Figueres de Servicios SANO (FISERSA)	Otra entidad	Alt Empordà
Figuerola del Camp	Municipio	Alt Camp
Feria de Teatro a la Calle de Tàrrega	Otra entidad	Urgell
Flaçà	Municipio	Gironès
Flix Gestión de Iniciativas Económicas, SAM	Otra entidad	Ribera de Ebro
Floresta, la	Municipio	Garrigues
Fogars de la Selva	Municipio	Selva
Fogars de Montclús	Municipio	Vallès Oriental
Fomento de Ciutat, S.A.	Otra entidad	Barcelonès
Fomento de Terrassa, S.A.	Otra entidad	Vallès Occidental
Fondarella	Municipio	Pla d'Urgell



**Expediente de contratación número 2024.05**

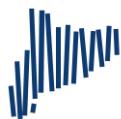
Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

Fontanals de Cerdanya	Municipio	Cerdanya
Fontllonga y Almendra	EMD	Noguera
Forès	Municipio	Conca de Barberà
Franquezas del Vallès, las	Municipio	Vallès Oriental
Freginals	Municipio	Montsià
Fulleda	Municipio	Garrigues
Fundación Barberà Promoción	Otra entidad	Vallès Occidental
Fundación Los Garrofers	Otra entidad	Maresme
Fundación Fomento Sociedad del Conocimiento	Otra entidad	Baix Llobregat
Fundación IMFE Mas Carandell	Otra entidad	Baix Camp
Fundación Hogar de la Gente mayor de Montmeló	Otra entidad	Vallès Oriental
Fundación Liga para la Investigación y Prevención del Cáncer FUNCA	Otra entidad	Baix Camp
Fundación Mobile World Capital Barcelona	Otra entidad	Barcelonès
Fundación Privada Hospital de Santo Jaume y Santa Magdalena de Mataró	Otra entidad	Maresme
Fundación Privada Servicios Sociales del Montsià	Otra entidad	Montsià
Fundación Pública Municipal de Música Robert Gerhard	Otra entidad	Alt Camp
Fundación Pública Residencia Geriàtrica Sant Josep	Otra entidad	Gironès
Fundación Rubricatus	Otra entidad	Baix Llobregat
FUNECAMP Sociedad funeraria de Reus.	Otra entidad	Baix Camp
Gallifa	Municipio	Vallès Occidental
Gandesa	Municipio	Terra Alta
Garidells, los	Municipio	Alt Camp
Garrigàs	Municipio	Alt Empordà
Garrigues	Comarca	Garrigues
Gavanenca Terrenos e Inmuebles, SANO	Otra entidad	Baix Llobregat
Genera, Medio Propio Ripollet S.L.	Otra entidad	Vallès Occidental

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

Ger	Municipio	Cerdaña
Gestión Municipal de Servicios, SANO (GMSSA)	Otra entidad	Vallès Oriental
Gestión Pius Hospital de Valls, S.A.	Otra entidad	Alt Camp
Gestión Sanitaria y Asistencial de Tortosa, Sociedad Anónima Municipal (GESAT)	Otra entidad	Baix Ebre
Gestión Urbanística y Servicios Arenys de Munt, S.A. GUSAM	Otra entidad	Maresme
Gestión Viaria, SL	Otra entidad	Maresme
Gimenells y el Pla de la Font	Municipio	Segrià
Gironella	Municipio	Berguedà
Gisclareny	Municipio	Berguedà
Godall	Municipio	Montsià
Golmés	Municipio	Pla d'Urgell
Gombrèn	Municipio	Ripollès
Granada, la	Municipio	Alt Penedès
Granera	Municipio	Moianès
Granyena de Segarra	Municipio	Segarra
Gualba	Municipio	Vallès Oriental
Gualta	Municipio	Baix Empordà
Guimerà	Municipio	Urgell
Guissona	Municipio	Segarra
Guixers	Municipio	Solsonès
Gurb	Municipio	Osona
Vivienda y Urbanismo la Sede, SL	Otra entidad	Alt Urgell
Hospital comarcal de Amposta, SANO Municipal	Otra entidad	Montsià
Hospital Residencia Municipal Josep Baulida	Otra entidad	Gironès
Hospitalet de Llobregat, el	Municipio	Barcelonès
Hostalets de Pierola, los	Municipio	Anoia
Industrial Piera, SANO	Otra entidad	Anoia



**Expediente de contratación número 2024.05**

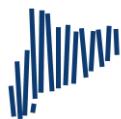
Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

Información y Comunicación de Barcelona, SANO., Sociedad Privada Municipal	Otra entidad	Barcelonès
INGESOL (Infraestructura y Gestión de Suelo)	Otra entidad	Baix Camp
Iniciativas de Desarrollo Empresarial Las Tapias, SANO (IDETSA)	Otra entidad	Baix Camp
Instituto del Teatro	Otra entidad	Barcelonès
Instituto Municipal de Formación y Empresa Mas Carrandell.	Otra entidad	Baix Camp
Instituto Municipal de servicios sociales de Tarragona	Otra entidad	Tarragonès
Instituto Municipal de Informática de Barcelona	Otra entidad	Barcelonès
Instituto Municipal de Urbanismo	Otra entidad	Barcelonès
Instituto Municipal Reos Cultura	Otra entidad	Baix Camp
Isil y Alós	EMD	Pallars Sobirà
Isona i Conca Dellà	Municipio	Pallars Jussà
Ivars d'Urgell	Municipio	Pla d'Urgell
Ivorra	Municipio	Segarra
Jarfels Jardines y Parques de Castelldefels, S.A.	Otra entidad	Baix Llobregat
Jesús	EMD	Baix Ebre
Jorba	Municipio	Anoia
Josa i Tuixén	Municipio	Alt Urgell
Juià	Municipio	Gironès
Lés	Municipio	Aran
Linyola	Municipio	Pla d'Urgell
Laguna, la	Municipio	Anoia
Lladó	Municipio	Alt Empordà
Llanars	Municipio	Ripollès
Llançà	Municipio	Alt Empordà
Lleida	Provincia	Segrià

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

Lleida	Municipio	Segrià
Llinars del Vallès	Municipio	Vallès Oriental
Llívia	Municipio	Cerdaña
Lloret Futuro, SANO	Otra entidad	Selva
Maià de Montcal	Municipio	Garrotxa
Maldà	Municipio	Urgell
Malla	Municipio	Osona
Mancomunidad del alta Segarra	Consorcio/Mancomunidad	Anoia
Mancomunidad de Basura de la Urgell	Consorcio/Mancomunidad	Alt Urgell
Mancomunidad Intermunicipal del Cardener	Consorcio/Mancomunidad	Bages
Mancomunidad TEGAR del Garraf	Otra entidad	Garraf
Préstamo	Municipio	Osona
Martorell	Municipio	Baix Llobregat
Mas de Barberans	Municipio	Montsià
Masdenverge	Municipio	Montsià
Masías de Rueda, las	Municipio	Osona
Masías de Voltregà, las	Municipio	Osona
Maslorenç	Municipio	Baix Penedès
Masó, la	Municipio	Alt Camp
Maspujols	Municipio	Baix Camp
Masquefa Impulsa, SL	Otra entidad	Anoia
Masroig, lo	Municipio	Priorato
Massalcoreig	Municipio	Segrià
Massanes	Municipio	Selva
Massoteres	Municipio	Segarra
Mataró	Municipio	Maresme
MC Anoia Recogida, Gestión y Reducción Residuos	Consorcio/Mancomunidad	Anoia
MC Bages para el Saneamiento	Consorcio/Mancomunidad	Bages



**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

MC Desarrollo del Territorio de los Municipios de Vandellòs y l'Hospitalet de l'Infant, Tivissa y Pratdip (MIDIT)	Consorcio/Mancomunidad	Baix Camp
MC Intermunicipal del Valle del Tenes	Consorcio/Mancomunidad	Vallès Oriental
MC intermunicipal voluntaria del servicio control mosquitos Bahía de Roses y Bajo Ter	Consorcio/Mancomunidad	Alt Empordà
MC Municipios Alt Penedès	Consorcio/Mancomunidad	Alt Penedès
MC Promoción de Pistas de Esquí Nórdico	Consorcio/Mancomunidad	Alt Urgell
Menàrguens	Municipio	Noguera
MERCADOS DE ABASTECIMIENTOS DE BARCELONA, S.A. MERCABARNA	Otra entidad	Barcelonès
Mercados de Tarragona	Otra entidad	Tarragonès
Mieres	Municipio	Garrotxa
Milà, lo	Municipio	Alt Camp
Minsvic SL	Otra entidad	Osona
Mogoda Servicios SAM	Otra entidad	Vallès Occidental
Moianès	Comarca	Moianès
Molinos Energía SL	Otra entidad	Baix Llobregat
Mollerussa	Municipio	Pla d'Urgell
Mollet de Peralada	Municipio	Alt Empordà
Molló	Municipio	Ripollès
Monistrol de Calders	Municipio	Moianès
Montagut y Oix	Municipio	Garrotxa
Montbrió del Camp	Municipio	Baix Camp
Montbui Activa, SL	Otra entidad	Anoia
Montcada i Reixac	Municipio	Vallès Occidental
Montellà y Martinet	Municipio	Cerdaña
Montferrer y Castellbò	Municipio	Alt Urgell
Montmaneu	Municipio	Anoia

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

Montoliu de Lleida	Municipio	Segrià
Montornès del Vallès	Municipio	Vallès Oriental
Montseny	Municipio	Vallès Oriental
Móra d'Ebre	Municipio	Ribera de Ebro
Móra la Nova	Municipio	Ribera de Ebro
Morera de Montsant, la	Municipio	Priorato
Mura	Municipio	Bages
Museo-Archivo Municipal de Vilassar de Dalt	Otra entidad	Maresme
Nalec	Municipio	Urgell
Naut Aran	Municipio	Aran
Navàs	Municipio	Bages
NOSTRESERVEIS Entidad Pública Empresarial de Serveis y Obras	Otra entidad	Baix Camp
Òdena	Municipio	Anoia
Ogassa	Municipio	Ripollès
Olesa de Montserrat	Municipio	Baix Llobregat
Oliola	Municipio	Noguera
Olius	Municipio	Solsonès
Olost	Municipio	Osona
Oluges, las	Municipio	Segarra
Omells de na Nesga, los	Municipio	Urgell
Organismo Autónomo de Salud Pública de la Diputación de Girona. DipSalut	Otra entidad	Gironès
Organismo Autónomo Local "Museos y Archivo Histórico de Sabadell"	Otra entidad	Vallès Occidental
Organismo Autónomo Municipal de Enseñanzas Artísticas de Igualada	Otra entidad	Anoia
Oristà	Municipio	Osona
Orpí	Municipio	Anoia



**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

Os de Balaguer	Municipio	Noguera
Osona	Comarca	Osona
Pacs del Penedès	Municipio	Alt Penedès
Palau de Santa Eulàlia	Municipio	Alt Empordà
Palau-sator	Municipio	Baix Empordà
Pallars Sobirà	Comarca	Pallars Sobirà
Palos	Municipio	Baix Empordà
Parque del Segre, SANO	Otra entidad	Alt Urgell
Pardines	Municipio	Ripollès
Parlavà	Municipio	Baix Empordà
Patronato de Turismo Costa Brava Girona S.A.	Otra entidad	Gironès
Patronato de Turismo de Sant Sadurní d'Anoia	Otra entidad	Alt Penedès
Patronato Municipal Asistencial de Sant Joan de Vilatorrada	Otra entidad	Bages
Patronato Municipal de Desarrollo y Promoción de la Ocupación	Otra entidad	Vallès Occidental
Patronato Municipal de Música de Vila-seca	Otra entidad	Tarragonès
Patronato Municipal de Servicios de Atención a Personas de Martorell	Otra entidad	Baix Llobregat
Patronato Municipal de Turismo de Vila-seca	Otra entidad	Tarragonès
Patronato Municipal de Educación de Sant Cugat del Vallès	Otra entidad	Vallès Occidental
Patronato Municipal de Escuelas Cuna de SantaMargarida de Montbui	Otra entidad	Anoia
Patronato Municipal de Deportes de Gelida	Otra entidad	Alt Penedès
Patronato Municipal de Deportes de Tarragona	Otra entidad	Tarragonès
Patronato Municipal de Deportes de Valls	Otra entidad	Alt Camp
Pedret i Marzà	Municipio	Alt Empordà
Pera, la	Municipio	Baix Empordà
Peralada	Municipio	Alt Empordà

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

Peramola	Municipio	Alt Urgell
Picamoixons	EMD	Alt Camp
Pinell de Solsonès	Municipio	Solsonès
Planes de Hostoles, las	Municipio	Garrotxa
Cubo, lo	Municipio	Pla d'Urgell
Puebla de Claramunt, la	Municipio	Anoia
Puebla de Massaluca, la	Municipio	Terra Alta
Puebla de Seguro, la	Municipio	Pallars Jussà
Poboleda	Municipio	Priorato
Pont de Armentera, lo	Municipio	Alt Camp
Pontons	Municipio	Alt Penedès
Pontós	Municipio	Alt Empordà
Puentes	Municipio	Noguera
Puerto de la Selva, lo	Municipio	Alt Empordà
Puerto de Roses, S.A.	Otra entidad	Alt Empordà
Portezuela, la	Municipio	Segrià
Pradell de la Teixeta	Municipio	Priorato
Prades	Municipio	Baix Camp
Prados de Rey, los	Municipio	Anoia
Prats i Sansor	Municipio	Cerdaña
Preixens	Municipio	Noguera
Premiò Servicios Municipales, SL	Otra entidad	Maresme
Procornellà	Otra entidad	Baix Llobregat
Promoción y desarrollo de Roses, SLU	Otra entidad	Alt Empordà
Promociones Municipales Santjustenques, S.A. (PRO MUNSA).	Otra entidad	Baix Llobregat
Prullans	Municipio	Cerdaña
Puigdàlber	Municipio	Alt Penedès



**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

Puiggròs	Municipio	Garrigues
Puigpelat	Municipio	Alt Camp
Pujalt	Municipio	Anoia
Quart	Municipio	Gironès
Querol	Municipio	Alt Camp
Rabós	Municipio	Alt Empordà
Regencós	Municipio	Baix Empordà
Regesa Aparcamientos y Servicios, SANO	Otra entidad	Barcelonès
Renau	Municipio	Tarragonès
Reos	Municipio	Baix Camp
Reos Deporte y Ocio, SANO	Otra entidad	Baix Camp
Reos Transporte Público, SANO	Otra entidad	Baix Camp
Rialp	Municipio	Pallars Sobirà
Riba-roja d'Ebre	Municipio	Ribera de Ebro
Ribera d'Ondara	Municipio	Segarra
Ribera d'Urgellet	Municipio	Alt Urgell
Riera de Gaià, la	Municipio	Tarragonès
Riner	Municipio	Solsonès
Ripollès	Comarca	Ripollès
Riudecanyes	Municipio	Baix Camp
Riudecols	Municipio	Baix Camp
Rocallaura	EMD	Urgell
Rojar Asistencia Sòcio-sanitaria, SANO	Otra entidad	Ribera de Ebro
Roquetes	Municipio	Baix Ebre
Rosselló	Municipio	Segrià
Rubió	Municipio	Anoia
SAB-URBANO, SL	Otra entidad	Baix Llobregat
SABEMSA Servicios y Aguas de Busot de Barberà	Otra entidad	Vallès Occidental

**Expediente de contratación número 2024.05**

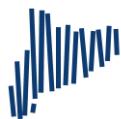
Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

Empresa Municipal SAU		
Salou	Municipio	Tarragonès
Sanaüja	Municipio	Segarra
Sant Bartomeu del Grau	Municipio	Osona
Sant Boi de Llobregat	Municipio	Baix Llobregat
Sant Boi de Lluçanès	Municipio	Osona
Sant Climent de Llobregat	Municipio	Baix Llobregat
Sant Climent Sescebes	Municipio	Alt Empordà
Sant Cugat Sesgarrigues	Municipio	Alt Penedès
Sant Fruitós de Bages	Municipio	Bages
Sant Guim de Freixenet	Municipio	Segarra
Sant Guim de la Plana	Municipio	Segarra
Sant Hilari Sacalm	Municipio	Selva
Sant Hipòlit de Voltregà	Municipio	Osona
Sant Jaume de Frontanyà	Municipio	Berguedà
Sant Joan de Mollet	Municipio	Gironès
Sant Joan de Vilatorrada	Municipio	Bages
Santo Julià de Cerdanyola	Municipio	Berguedà
Sant Julià del Llor y Bonmatí	Municipio	Selva
Sant Martí de Centelles	Municipio	Osona
Sant Martí de Riucorb	Municipio	Urgell
Santo Martí de Torroella	EMD	Bages
Sant Martí de Tous	Municipio	Anoia
Sant Martí Sesgueioles	Municipio	Anoia
Sant Martí Vell	Municipio	Gironès
Sant Mateu de Bages	Municipio	Bages
Santo Miquel de Balenyà	EMD	Osona
Sant Miquel de Campmajor	Municipio	Pla de l'Estany

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

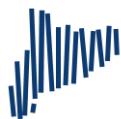
San Pedro Sallavinera	Municipio	Anoia
Sant Quirze Safaja	Municipio	Moianès
Sant Salvador de Guardiola	Municipio	Bages
Sant Vicenç dels Horts	Municipio	Baix Llobregat
Santa Eulàlia de Ronçana	Municipio	Vallès Oriental
Santa Margarida de Montbui	Municipio	Anoia
Santa Maria d'Oló	Municipio	Moianès
Santa Pau	Municipio	Garrotxa
Sarroca de Bellera	Municipio	Pallars Jussà
Seana	EMD	Urgell
Segarra	Comarca	Segarra
Segrià	Comarca	Segrià
Selva de Mar, la	Municipio	Alt Empordà
SEMESA (Selectivas Metropolitanas, S.A.)	Otra entidad	Baix Llobregat
Senan	Municipio	Conca de Barberà
Senterada	Municipio	Pallars Jussà
Sentís de Sió, la	Municipio	Noguera
Sentmenat	Municipio	Vallès Occidental
Serra de Daró	Municipio	Baix Empordà
Servicios Ambientales de Castelldefels, SANO (SACO)	Otra entidad	Baix Llobregat
Servicios de Aparcamientos de Vilanova i la Geltrú, SAM	Otra entidad	Garraf
Servicios de Mejora y Expansión Ganadera y Genética Aplicada (SEMEGA)	Otra entidad	Gironès
Servicios Medioambientales de la Selva, Nuera S.A.	Otra entidad	Selva
Servicios Municipales de Roses	Otra entidad	Alt Empordà
Servicios Municipales Santo Quirze SLU	Otra entidad	Vallès Occidental
Sede de Urgell, la	Municipio	Alt Urgell
Suya	Municipio	Osona



**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

Sidamon	Municipio	Pla d'Urgell
SIRESA (Soluciones Integrales para los Residuos, S.A.)	Otra entidad	Barcelonès
Sociedad Municipal de Aguas de Busot de Moià, SANO	Otra entidad	Moianès
Sociedad Municipal de Comunicación de Terrassa, S.A,	Otra entidad	Vallès Occidental
Sociedad Municipal de Vivienda de Terrassa, SANO	Otra entidad	Vallès Occidental
Sociedad Urbanística Metropolitana de Rehabilitación y Gestión, S.A.	Otra entidad	Barcelonès
Soleràs, lo	Municipio	Garrigues
Solsona	Municipio	Solsonès
Soriguera	Municipio	Pallars Sobirà
Soses	Municipio	Segrià
Sunyer	Municipio	Segrià
TACDOTZE	Otra entidad	Tarragonès
Tagamanent	Municipio	Vallès Oriental
Talarn	Municipio	Pallars Jussà
Talavera	Municipio	Segarra
Talladell	EMD	Urgell
Taradell	Municipio	Osona
Tarragona	Provincia	Tarragonès
Tarragona	Municipio	Tarragonès
Tarragonès	Comarca	Tarragonès
Tarrés	Municipio	Garrigues
Tarroja de Segarra	Municipio	Segarra
Tavèrnoles	Municipio	Osona
Tavertet	Municipio	Osona
Teià	Municipio	Maresme
Términos	Municipio	Noguera



**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

Terrassa Ciclo del agua, EPEL (TAIGUA)	Otra entidad	Vallès Occidental
Tivissa	Municipio	Ribera de Ebro
Torms, los	Municipio	Garrigues
Tornabous	Municipio	Urgell
Tornafort	EMD	Pallars Sobirà
Tueste de Fontaubella, la	Municipio	Priorato
Tueste del Espanyol, la	Municipio	Ribera de Ebro
Torre-serona	Municipio	Segrià
Torredembarra	Municipio	Tarragonès
Torrefarrera	Municipio	Segrià
Torregrossa	Municipio	Pla d'Urgell
Torrelameu	Municipio	Noguera
Torrente	Municipio	Baix Empordà
Torroella de Fluvià	Municipio	Alt Empordà
Tortosa	Municipio	Baix Ebre
Tortosasport, SL	Otra entidad	Baix Ebre
Toses	Municipio	Ripollès
Tossa de Mar	Municipio	Selva
Tratamiento y Selección de Residuos, S.A. (TERSA)	Otra entidad	Barcelonès
Temple	Municipio	Pallars Jussà
Ullà	Municipio	Baix Empordà
Ullastret	Municipio	Baix Empordà
Ulldemolins	Municipio	Priorato
Ultramort	Municipio	Baix Empordà
Vajol, la	Municipio	Alt Empordà
Valle de Bianya, la	Municipio	Garrotxa
Valle de Boí, la	Municipio	Alta Ribagorça
Vallbona d'Anoia	Municipio	Anoia



**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

Vallcebre	Municipio	Berguedà
Vallclara	Municipio	Conca de Barberà
Vallès Oriental	Comarca	Vallès Oriental
Vallès oriental televisión, SL	Otra entidad	Vallès Oriental
Vallfogona de Balaguer	Municipio	Noguera
Vallfogona de Ripollès	Municipio	Ripollès
Vallfogona de Riucorb	Municipio	Conca de Barberà
Vallmoll	Municipio	Alt Camp
Valls	Municipio	Alt Camp
Valls de Aguilar, las	Municipio	Alt Urgell
Valls de Valira, las	Municipio	Alt Urgell
Veciana	Municipio	Anoia
Vespella de Gaià	Municipio	Tarragonès
VÍA A punto	Otra entidad	Maresme
Vic	Municipio	Osona
Vila-sana	Municipio	Pla d'Urgell
Vila-seca	Municipio	Tarragonès
Vilablareix	Municipio	Gironès
Vilada	Municipio	Berguedà
Viladecans	Municipio	Baix Llobregat
Viladrau	Municipio	Osona
Vilagrassa	Municipio	Urgell
Vilalba Sasserra	Municipio	Vallès Oriental
Vilaller	Municipio	Alta Ribagorça
Vilallonga de Ter	Municipio	Ripollès
Vilallonga del Camp	Municipio	Tarragonès
Vilanant	Municipio	Alt Empordà
Vilanova de Bellpuig	Municipio	Pla d'Urgell

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

Vilanova de l'Aguda	Municipio	Noguera
Vilanova de Meià	Municipio	Noguera
Vilanova de Prades	Municipio	Conca de Barberà
Vilanova de Segrià	Municipio	Segrià
Vilanova del Vallès	Municipio	Vallès Oriental
Vilassar de Dalt	Municipio	Maresme
Vilassar de Dalt Aguas de Busot, EPEL-VIDA	Otra entidad	Maresme
Vilassar de Mar	Municipio	Maresme
Vilaür	Municipio	Alt Empordà
Vilella Baja, la	Municipio	Priorato
Vilosell, lo	Municipio	Garrigues
Vimbodí y Pueblecito	Municipio	Conca de Barberà
Vinaixa	Municipio	Garrigues
Vinebre	Municipio	Ribera de Ebro
Vinyols i els Arcs	Municipio	Baix Camp
Red de Cultura de Valls	Otra entidad	Alt Camp

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

**Documento adjunto 3. Relación de entidades locales asociadas al ACM y organismos y entidades dependientes de estas que también pueden ser destinatarias del presente Acuerdo marco una vez formalizada la adhesión a la Central de Contratación\***

Nombre entidad	Tipo entidad	Comarca
Abella de la Conca	Municipio	Pallars Jussà
Alàs i Cerc	Municipio	Alt Urgell
Alcanó	Municipio	Segrià
Alins	Municipio	Pallars Sobirà
Alòs de Balaguer	Municipio	Noguera
Aran	Comarca	Aran
Arestui	EMD	Pallars Sobirà
Argelaguer	Municipio	Garrotxa
Argentera, el	Municipio	Baix Camp
Arres	Municipio	Aran
Arró	EMD	Aran
Arsèguel	Municipio	Alt Urgell
Arties e Garós	EMD	Aran
Bagergue	EMD	Aran
Baix Camp	Comarca	Baix Camp
Baix Pallars	Municipio	Pallars Sobirà
Baldomar	EMD	Noguera
Barberà de la Conca	Municipio	Conca de Barberà
Bàscara	Municipio	Alt Empordà
Bausen	Municipio	Aran
Bellaguarda	Municipio	Garrigues
Bellcaire d'Empordà	Municipio	Baix Empordà
Bellprat	Municipio	Anoia
Bellver de Cerdanya	Municipio	Cerdanya

**Expediente de contratación número 2024.05**

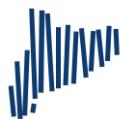
Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

Blandas	Municipio	Selva
Bordils	Municipio	Gironès
Borredà	Municipio	Berguedà
Cabacés	Municipio	Priorato
Cabanabona	Municipio	Noguera
Cabrera d'Anoia	Municipio	Anoia
Calonge de Segarra	Municipio	Anoia
Canalda	EMD	Solsonès
Canejan	Municipio	Aran
Canonja, la	Municipio	Tarragonès
Capafonts	Municipio	Baix Camp
Capolat	Municipio	Berguedà
Castellar de la Ribera	Municipio	Solsonès
Castellar del Riu	Municipio	Berguedà
Castellet i la Gornal	Municipio	Alt Penedès
Castellfollit de Riubregós	Municipio	Anoia
Cerdanyola del Vallès	Municipio	Vallès Occidental
Cervià de Ter	Municipio	Gironès
Ciutadilla	Municipio	Urgell
Clariana de Cardener	Municipio	Solsonès
Coll de Nargó	Municipio	Alt Urgell
Colldejou	Municipio	Baix Camp
Palomares	Municipio	Baix Empordà
Conca de Dalt	Municipio	Pallars Jussà
Conesa	Municipio	Conca de Barberà
Consorcio Cataluña Internacional	Otra entidad	Barcelonès
Corbera d'Ebre	Municipio	Terra Alta
Corçà	Municipio	Baix Empordà

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

Cornudella de Montsant	Municipio	Priorato
Crespià	Municipio	Pla de l'Estany
Das	Municipio	Cerdaña
Ardilla, la	Municipio	Osona
Estamariu	Municipio	Alt Urgell
Esterri de Cardós	Municipio	Pallars Sobirà
Farrera	Municipio	Pallars Sobirà
Febró, la	Municipio	Baix Camp
Figaró-Montmany	Municipio	Vallès Oriental
Fígols i Alinyà	Municipio	Alt Urgell
Flix	Municipio	Ribera de Ebro
Foixà	Municipio	Baix Empordà
Fontanilles	Municipio	Baix Empordà
Foradada	Municipio	Noguera
Fortià	Municipio	Alt Empordà
Galera, la	Municipio	Montsià
Garcia	Municipio	Ribera de Ebro
Garrigoles	Municipio	Baix Empordà
Gausac	EMD	Aran
Gavet de la Conca	Municipio	Pallars Jussà
Gerb	EMD	Noguera
Gessa	EMD	Aran
Ginestar	Municipio	Ribera de Ebro
Granadella, la	Municipio	Garrigues
Granyanella	Municipio	Segarra
Granyena de les Garrigues	Municipio	Garrigues
Gratallops	Municipio	Priorato
Guiamets, los	Municipio	Priorato



**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

Guils de Cerdanya	Municipio	Cerdaña
Guingueta de Àneu, la	Municipio	Pallars Sobirà
Horta de Sant Joan	Municipio	Terra Alta
Isòvol	Municipio	Cerdaña
Juncosa	Municipio	Garrigues
Lladorre	Municipio	Pallars Sobirà
Lladurs	Municipio	Solsonès
Llardecans	Municipio	Segrià
Llavorsí	Municipio	Pallars Sobirà
Llimiana	Municipio	Pallars Jussà
Alabar, lo	Municipio	Priorato
Llorac	Municipio	Conca de Barberà
Llosses, las	Municipio	Ripollès
Maçanet de Cabrenys	Municipio	Alt Empordà
Madremanya	Municipio	Gironès
Maials	Municipio	Segrià
Mancomunidad de Abasto de Agua del Sonidols sonès	Consorcio/Mancomunidad	Solsonès
Marçà	Municipio	Priorato
Margalef	Municipio	Priorato
Masarac y Vilarnadal.	Municipio	Alt Empordà
MC Aguas de Busot de las Garrigues	Consorcio/Mancomunidad	Garrigues
MC Servicios del Medio Segre	Consorcio/Mancomunidad	Noguera
Mediona	Municipio	Alt Penedès
Meranges	Municipio	Cerdaña
Miravet	Municipio	Ribera de Ebro
Molsosa, la	Municipio	Solsonès
Mont-ral	Municipio	Alt Camp

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

Montenartró	EMD	Pallars Sobirà
Montesquiu	Municipio	Osona
Montmajor	Municipio	Berguedà
Montmell, lo	Municipio	Baix Penedès
Montornès de Segarra	Municipio	Segarra
Muntanyola	Municipio	Osona
Muntells, Los	EMD	Montsià
Navès	Municipio	Solsonès
Nuevo de Berguedà, la	Municipio	Berguedà
Nuevo de Gaià, la	Municipio	Tarragonès
Odèn	Municipio	Solsonès
Olvan	Municipio	Berguedà
Omellons, los	Municipio	Garrigues
Cebadas	Municipio	Alt Empordà
Organyà	Municipio	Alt Urgell
Òrrius	Municipio	Maresme
Ossó de Sió	Municipio	Urgell
Pallars Jussà	Comarca	Pallars Jussà
Paüls	Municipio	Baix Ebre
Penelles	Municipio	Noguera
Perafita	Municipio	Osona
Piles, las	Municipio	Conca de Barberà
Pira	Municipio	Conca de Barberà
Pla de la Fuente	EMD	Segrià
Puebla de Cérvoles, la	Municipio	Garrigues
Pont de Bar, lo	Municipio	Alt Urgell
Pont de Vilomara y Roquefort, lo	Municipio	Bages
Pontils	Municipio	Conca de Barberà

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

Porrera	Municipio	Priorato
Prat de Comte	Municipio	Terra Alta
Puig-reig	Municipio	Berguedà
Puigverd d'Agramunt	Municipio	Urgell
Quar, la	Municipio	Berguedà
Rajadell	Municipio	Bages
Rasquera	Municipio	Ribera de Ebro
Orilla, la	Municipio	Alt Camp
Ríe de Cerdanya	Municipio	Cerdanya
Riudaura	Municipio	Garrotxa
Riumors	Municipio	Alt Empordà
Rupià	Municipio	Baix Empordà
Sagàs	Municipio	Berguedà
Salàs de Pallars	Municipio	Pallars Jussà
Saldes	Municipio	Berguedà
Sales de Llierca	Municipio	Garrotxa
Salomó	Municipio	Tarragonès
Sant Agustí de Lluçanès	Municipio	Osona
Sant Andreu Salou	Municipio	Gironès
Sant Aniol de Finestres	Municipio	Garrotxa
Sant Esteve de la Sarga	Municipio	Pallars Jussà
Sant Feliu Sasserra	Municipio	Bages
Sant Ferriol	Municipio	Garrotxa
Sant Jaume dels Domenys	Municipio	Baix Penedès
Sant Jordi Desvalls	Municipio	Gironès
Sant Julià de Ramis	Municipio	Gironès
Sant Miquel de Fluvia	Municipio	Alt Empordà
Sant Mori	Municipio	Alt Empordà

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

Santo Pau de Segúries	Municipio	Ripollès
Sant Ramon	Municipio	Segarra
Sant Sadurní d'Osormort	Municipio	Osona
Santa Cecília de Voltregà	Municipio	Osona
Santa Coloma de Queralt	Municipio	Conca de Barberà
Santa Llogaia de Àlguema	Municipio	Alt Empordà
Santa Maria de Besora	Municipio	Osona
Santa Maria de Meià	EMD	Noguera
Santa Maria de Merlès	Municipio	Berguedà
Santa Maria de Miralles	Municipio	Anoia
Sarral	Municipio	Conca de Barberà
Saus, Camallera y Llampaies	Municipio	Alt Empordà
Savallà del Comtat	Municipio	Conca de Barberà
Siurana	Municipio	Alt Empordà
Sobremunt	Municipio	Osona
Sossís	EMD	Pallars Jussà
Sudanell	Municipio	Segrià
Susqueda	Municipio	Selva
Tírvia	Municipio	Pallars Sobirà
Tiurana	Municipio	Noguera
Torrefeta y Florejacs	Municipio	Segarra
Torroja del Priorat	Municipio	Priorato
Tredòs	EMD	Aran
Unha	EMD	Aran
Vall de Cardós	Municipio	Pallars Sobirà
Vansa y Fornols, la	Municipio	Alt Urgell
Ventalló	Municipio	Alt Empordà
Verdú	Municipio	Urgell

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

Vidrà	Municipio	Osona
Vila i Vall de Castellbò	EMD	Alt Urgell
Vila-sacra	Municipio	Alt Empordà
Vilabella	Municipio	Alt Camp
Viladasens	Municipio	Gironès
Vilademuls	Municipio	Pla de l'Estany
Vilalba dels Arcs	Municipio	Terra Alta
Vilamaniscle	Municipio	Alt Empordà
Vilamòs	Municipio	Aran
Vilanova de la Barca	Municipio	Segrià
Vilanova de Sau	Municipio	Osona
Vilanova d'Escornalbou	Municipio	Baix Camp
Vilaverd	Municipio	Conca de Barberà
Vilella Alta, la	Municipio	Priorato
Vilobí del Penedès	Municipio	Alt Penedès
Vilopriu	Municipio	Baix Empordà
Viver i Serrateix	Municipio	Berguedà

*[\*A pesar de que no se relacionan, de acuerdo con las cláusulas 6 y 7 del PCAP, también pueden ser destinatarios de este Acuerdo marco los organismos y entidades dependientes de las entidades locales asociadas al ACM y adheridas a la Central de Contratación]*



**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

**Documento adjunto 4. Relación de organismos y entidades de los sectores público, a los efectos de la LCSP, con participación de entes locales asociados al ACM, que gestionan servicios o actividades de interés local\***

Nombre entidad	Tipo de entidad	Comarca
Fundación del Observatorio del Ebro	Alta entidad	Baix Ebre
Consorcio Puerto de Mataró	Consorci/Mancomunidad	Maresme
Consorcio del Gran Teatro del Liceo	Consorci/Mancomunidad	Barcelonès
Fundación Grande Teatro del Liceo	Alta entidad	Barcelonès
Patronato de la Montaña de Montserrat	Alta entidad	Barcelonès
Consorcio Universitario del Centro Asociado a la UNED de la Próvincia de Barcelona	Consorci/Mancomunidad	Barcelonès
Instituto Catalán de Paleoecología Humana y Evolución Social (IPHES)	Alta entidad	Tarragonès
Consorcio Sanitario del Anoia	Consorci/Mancomunidad	Anoia
Consorcio Sanitario Integral	Consorci/Mancomunidad	Barcelonès
Asociación para el Desarrollo Rural Integral de la zona Nororiental de Cataluña – ADRINOC	Alta entidad	Garrotxa
Asociación por el Desarrollo Rural de la Cataluña Central	Alta entidad	Berguedà
Asociación por la Gestión del Programa Leader Ripollès Gersa Bisaunora	Alta entidad	Ripollès
Asociación Leader de Ponente	Alta entidad	Pla d'Urgell
Asociación Grupo de Acción Local Pesquero Costa Brava	Alta entidad	BajoEbre
Asociación Grupo de Acción Local Pesquero Costa Central	Alta entidad	Garraf
Asociación Grupo de Acción Local Pesquero Costa Dorada	Alta entidad	Baix Camp
Asociación Grupo de Acción Local Pesquero Costa Brava Sur – Maresme.	Alta entidad	Maresme
Asociación Grupo de Acción Local Pesquero Mar del Ebro	Alta entidad	Montsià

**Expediente de contratación número 2024.05**

Acuerdo marco de servicios de mantenimiento de aparatos elevadores y suministro de elementos sustitutivos con destino a las entidades locales de Cataluña

Consorcio del alta Garrotxa	Consorci/Mancomunidad	Garrotxa
Fundación la Atlàntida	Otra entidad	Osona

*[\*En este documento se relacionan aquellas entidades que han mostrado interés al adherirse a la Central de contratación, sin perjuicio que este documento pueda ser ampliado]*